The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

DIARIO

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

DEL TERRITORIO DE

NUEVO MEJICO.

SESION DE 1871-72.

SANTA FE, N M.
A P SULLIVAN, IMPRESOR PUBLICO
1872.

7020

DIARIO DE LA

Camara de Representantes.

1871--72.

DIARIO

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES.

LUNES, DICIEMBRE 4 de 1871.

En conformidad con las provisiones de la ley organica del Territorio de Nuevo Méjico, los miembros electos por los diferentes condados, se reunieron en la Sala de Representantes, á las 10 de la mañana, y comparécieron presentes los honorobles:

Pascual Baca, Ladislao Gallegos, Julian Sisneros, y M. Rudulph, por el condado de de San Miguel.

Los honorables Buenaventura Lovato, Juan Antonio Sanchez, y Antonio F. Gallegos, por el condado de Taos.

El honorable Florencio Sandoval, por el condado de Santa Ana.

Los honorables Juan C. Chaves y Vicente Chavez, por el condado de Bernalillo.

Los honorables Gregorio Otero, Silvestre Abeitia, y Julian Sanchez, por el condado de Valencia.

El honorable Julian Montoya, por el condado del Socorro.

Los honorables Evaristo Mestas é Isidoro Martin, por el condado del Rio Arriba.

Los honorables Eugenio Moreno y Manuel Nevares, por el condado de Doña Ana.

El honorable J. R. Johnson, por el condado de Grant.

El honorable Alejandro Branch por el condado de Mora.

El honorable Wm. Brady, por el condado de Lincoln.

El honorable H. S. Russell, por el condado de Colfax.

Y los honorables Juan C. Romero, José Antonio Romero y Luis Griego, por el condado de Santa Fé.

Sobre propuesta, el honorablo Buenaventura Lovato fué nombrado presidente pro tempore, y Don Antonio Ortiz y Salazar fué nombrado Secretario pro tempore.

A continuacion se procedió al nombramiento de los oficiales natos para la Cámara de Represensantes, y resultaron electos por la mayoria de la Cámara los siguientes caballeros, á saber:

Para Presidente—El honorable M. Rudulph.

Para Secretario Principal—El señor Jesus Ma. Sena y Baca.

Para Secretario Asistente—El señor José Antonio Martinez y Martinez.

Para Secretario Copiante—Blas Chavez.

Para Secretario Enregistrante—José P. Silva.

Sargento de Armas—Pablo Pino.

Para Portero—Cleofas Chaves, y

Sobre propuesto del señor Otero de Valencia, una comision compuesta de los señores Gregorio Otero, Alejandro Branch y Juan Anto. Sanchez fué nombrada por el presidente, á fin de invitar al honorable Secretario del Territorio para administrar el juramento á los miembros y oficiales de la Cámara de Representantes.

A propuesta del señor Russell la Cámara tomó receso inter la comision volvia.

La comision volvió y presentó al honorable Secretario del Territorio, quien despues de ser recibido, sobre propuesta del señor Lovato la lista fué llamada por el Secretario, y los honorables miembros de los diferentes condados, veinte y cinco en número, aparecieron presentes, fueron debidamente juramentados y tomaron sus asientos.

Sobre propuesta del señor Otero una comision compuesta de los señores Gregorio Otero, Pascual Baca y Luis Griego, fué nombrada para examinar los credenciales de los diferentes miembros.

La comision informó haber cumplido con su deber y halló que

los certificados segun presentados por los diferentes miembros fueron dados por las autoridades legales de los diferentes condados.

El informe fué adoptado.

A continuacion se suplicó al honorable Secretario del Territorio de juramentar los oficiales natos ya nombrados por la Cámara, y aparecieron los señores:

M Rudulph, como Presidente.

Jesus Ma. Sena y Baca, Secretario Principal.

José Anto. Martinez y Martinez, Secretario Asistente.

Blas Chaves, Secretario Copiante.

José P. Silva, Secretario Enregistrante.

Pablo Pino, Sargento de Armas.

Cleofas Chaves, Portero.

Antes de ser juramentados el honorable Secretario del Territorio manifestó tener instrucciones por el Ministro de Estado en Washington para solo pagar siete oficiales, y que la Cámara suprimiera el nombramiento de Interprete ó Portero segun tuvieren á bien.

Sobre propuesta del señor Russell, el señor Nestor Montoya nombrado Intreprete fué suprimido, en seguida los oficiales fueron juramentados por el honorable Secretario y entraron en el desempeño de sus deberes.

A continuacion fué manifestado por el honorable J. R. Johnson la importancia de tener un Interprete en la Cámara, por estar miembros allí, que no entienden el idioma úspañol, y propuso que la votacion tocante el Interprete fuera reconsiderada.

La cuestion fué puesta y la mocion fué adoptada.

Sobre propuesta del honorable Alejandro Branch, una comision de tres fué nombrada á fin de informar al Consejo Legislativo y á su Excelencia el Gobernador que la Camará está organizada y lista para recibir cualquiera recomendacion que tuvieren á bien hacer.

La comision consistió de los honorables H. S. Russell, Buenaventura Lovato y Florencio Sandoval.

La comision volvió é informó que el Consejo se habia prorrogado, pero habiendo visitado al señor Gobernador daba las gracias

por el cumplimiento, y que estaría listo para presentar su mensaje lo antes posible.

El señor Otero presentó la resolucion siguiente:

Resuelto, Que el Secretario Principal, sea instruido de hacer una requisicion al honorable Secretario del Territorio por utensilios de escritura, etc., para el uso de esta Cámara.

La resolucion fué adoptada.

Sobre propuesta del señor Brady, el señor A. P. Sullivan, editor del *Correo* de Santa Fé, fué permitido de entrar al Salon y conferenciar con el Secretario Principal, cuando esté en sesion la Cámara.

Sobre propuesta del señor Pascual Baca, la Cámara se prorogó hasta el dia siguiente Martes á las 10 de la mañana.

MARTES, DICIEMBRE 5 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoría presente se procedió al despacho de negocios.

El Diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Una comunicacion del honorable Secretario del Territorio fué recibida, y es como sigue:

TERRITORIO DE NUEVO MÉJICO.

OFICINA DEL SECRETARIO.

Santa Fé, N. M., Diciembre 5, 1871.

Hon. M. Rudulph, Presidente de la Cámara de Representantes de Nuevo Méjico.

CABALLERO:—Inclusa sirvase hallar una copia de una carta á mi mandada del Departamento de la Tesoreria, la que remito á ese honorable cuerpo para su informacion.

Repetuosamente su obediente servidor.

H. WETTER,
Secretario de Nuevo Méjico.

[Copia]

DEPARTAMENTO DE LA TESORERIA,

OFICINA DEL PRIMER INTENDENTE,

Noviembre 15 de 1871.

Henry Wetter, Secretario del Territorio de Nuevo Méjico:

Santa Fé.

SEÑOR:—Tengo el honor de informar á usted, que en lo de adelante, los siguientes artículos antes concedidos como parte de gastos legislativos, serán descontinuados, á saber: Periódicos, estampas de correo y cortaplumas para los miembros y oficiales de la Asamblea General del Territorio de Nuevo Méjico.

Muy respetuosamente,

R. W. TAYLOR,

Intendente.

Sobre propuesta del señor Otero, la comunicacion fué recibida.

Una comision del Consejo, compuesta de los honorables Nicanor Vigil, Bonifacio Chavez y J. F. Bennett, se presentó, pidiendo una comision de igual número de esta Cámara, para notificar á su Excelencia el señor Gobernador que ambos cuerpos están organizados y listos para recibir cualquiera comunicacion que su Excelencia tuviere á bién dirijir.

La comision fué recibida, y en conformidad la Cámara de Representantes, nominó á los honorables H. S. Russell, Buenaventura Lovato y Alejandro Branch para actuar en conformidad con la comision del Consejo en notificar á su Excelencia el Gobernador de la instalacion de ambas Cámaras.

El honorable J. R Johnson propuso ante la Cámara la mocion siguiente:

"Que uno de los escribientes sea dispensado y que el interprete sea retenido."

Habiendose tomado la votacion sobre mocion, fué dicidido en la negativa á saber:

Sies, 12—noes, 13.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Florencio Sandoval, Evaristo Mestas, Isidoro Martin, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, J. R. Johnson, Alejandro Branch, Wm.

Brady, Juan C. Romero, José Anto. Romero, Luis Griego y H. S. Russell.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Pascual Baca, Ladislao Gallegos, Julian Sisneros, Juan Anto. Sanchez, Buenaventura Lovato, Antonio Tirso Gallegos, Juan C. Chavez, Vicente Chavez, Gregorio Otero, Silvestre Abeita, Julian Sanchez, Julian Montoya y el señor Presidente.

De consiguiente la mocion fué desechada.

Sobre propuesta del señor Otero, fué resuelto que las reglas de la sesion pasada de la Cámara de Representantes, fuesen adoptadas para el gobierno de la presente sesion legislativa.

Cuya proposicion fué adoptada.

El honorable Gregorio Otero introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que el Secretario Principal de este cuerpo sea dirijido de requerir del Secretario del Territorio el número suficiente de copias de las reglas parlamentarias para el uso de los miembros, segun adoptadas.

El honorable J. R. Johnson, ofreció enmendarla como sigue: "En ambos idiomas."

La enmendacion fué adoptada.

La resolucion asi enmendada fué adoptada.

Sobre propuesta, la Cámara tomó receso en inter volvia la comision de conferencia que notificaba á su Excelencia el Gobernador sobre la instalacion.

La comision nombrada para notificar al Gobernador sobre la instalacion se presentó é hizo el informe siguiente:

La comision informa que su Excelencie el Gobernador respondió que para el jueves próximo, en sesion de ambas Cámaras estaria pronto para presentar su mensaje á la Asamblea Legislativa.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del honorable Alejandro Branch la Cámara se prorrogó hasta el dia siguiente miercoles á las 10 de la mañana.

MIERCOLES, DICIEMBRE 6 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente la Cámara procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del señor Otero de Valencia, el Secretario Principal fué instruido de remitir al Consejo Legislativo y al honorable Secretario del Territorio, una lista de los oficiales de la Cámara.

Adoptado.

El señor Presidente annnció á los miembros que el Editor del *Correo* ofreció presentar á los miembros con una copia diaria del periódico durante la presente sesion de la Legislatura; y

A propuesta del señor Otero un voto de gracias fué ofrecido por la Cámara al señor A. P. Sullivan, Editor del *Correo*, por la oferta que extendió á los miembros presentandoles con su periódico.

Sobre propuesta del señor Johnson, los Editores de otros periódicos, son permitidos de tomar un asiento para tomar puntos de los procedimientos lo mismo que el señor Sullivan.

Mientras la mocion de arriba estaba pendiente, el Hon. Pascual Baca se dirijió á la Cámara, y habiendo concluido sus observaciones, el honorable J. R. Johnson presentó la mocion siguiente:

"Que el discurso del honorable caballero del condado de San Miguel, sea traducido para la informacion de los caballeros que no entienden el español."

Habiendose tomado la votacion sobre la adopcion de la proposicion, el resultado fué como sigue:

Sies, 18—noes, 7.

Los que votaron en la afirmativa fueron los señores, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Ladislao Gallegos, Antonio T. Gallegos, Luiz Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martin, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Juan C. Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los señores, Silvestre Abeita, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez y Julian Sisneros.

De consiguiente la proposicion fué adoptada.

El señor Brady presentó la mocion siguiente:

"Que los negocios de esta Cámara sean transados *enteramente* en el idioma ingles, como es el idioma de los Estados Unidos, y pido esto como un derecho como ciudadano de los Estados Unidos, y si los nativos de este Territorio desean el dispensar un interprete pueden hacerlo.

Mientras la mocion estaba pendiente el señor Pascual Baca, propuso que se suplicara al señor José D. Sena de interpretar los procedimientos durante la sesion de hoy.

La proposicion fué adoptada.

El señor José D. Sena, fué entonces juramentado por el presidente.

El señor Otero pidió que la proposicion del señor Brady fuera puesta sobre la mesa indefinitivamente.

La proposicion fué adoptada, y la mocion del señor Brady puesta sobre la mesa indefinitivamente.

El señor Pascual Baca introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto que una comision compuesta de tres miembros, sea nombrada, á fin de pedir del Consejo Legislativo, el que nombre una comision de igual número, para que ambas comisiones conferencien, con su Excelencia el Gobernador y el Secretario del Territorio, con relacion al modo propio de nombrar y pagar un Interprete para facilitar el despacho de los negocios públicos en ambas Cámaras.

La resolucion fué odoptada.

La comision nombrada fué compuesta de los siguientes caballeros, á saber:

Pascual Baca, J. R. Johnson y Vicente Chaves.

Sobre propuesta del señor Russell la Cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

JUEVES, DICIEMBRE 7 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente, se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Una comision del consejo compuesta de los honorables, Vicente St. Vrain, Bonifacio Chavez y J. F. Bennett, se presentó en acuerdo con la resolucion de la Cámara, á fin de conferenciar con su Excelencia el Gobernador y el Hon. Secretario del Territorio sobre el nombramiento de un Interprete, para cada Cámara de la Asamblea Legislativa.

La comision de la Cámara procedió juntamente con la comision del Consejo al desempeño de sus deberes.

A propuesta del señor Otero la Cámara se puso en receso inter volvia la comision.

La Cámara fué llamada al órden, y en seguida la comision de conferencia sobre el asunto de Interprete informó como sigue:

Que habiendo consultado con su Fxcelencia el Gobernador y el honorable Secretario del Territorio, sobre el asunto de Interprete, vinieron á la conclusion que á la Asamblea Legislativa le pertenece por derecho tener Interpretes, y ofrecen que dirijirán un despacho telégrafico á Washington manifestando que es absolutamente necesario Interpretes para ambas Cámaras, y pidiendo que los mismos sean pagados, y ademas que si ninguna medida es concedida, provision se hará por la Asamblea Legislativa para llenar el provisto necesario, y que ambas Cámaras pueden proceder al nombramiento de Interpretes.

Sobre propuesta del señor Russoll el informe fué recibido y la comision descargada.

El Presidente en conformidad con las reglas anunció las comisiones permanentes, y son como sigue:

Lista de las comisiones permanentes de la Cámara de Representantes.

De lo Judicial—Pascual Baca, Evaristo Mestas y Juan Anto. Sanchez.

De los Negocios del Territorio—H. S. Russell, Buenaventura Lovato y Ladislao Gallegos.

De la Imprenta Pública—Juan Antonio Sanchez, Eugenio Moreno y J. R. Johnson.

De la Capital—Alejandro Branch, Florencio Sandoval y Silvestre Abeita.

De Asuntos Indios—Vicente Chaves, Manuel Nevarez y Wm. Brady.

De Condados—Pascual Baca, Juan Cristobal Chaves y Manuel Nevarez.

De Mejoras Internas—Julian Sisneros, Juan Cristobal Romero y Antonio Tirso Gallegos.

De Propiedad Pública—Juan Cristobal Chaves, Julian Sanchez y Luis Griego.

De la Libreria—William Brady, Vicente Chavez y Gregorio Otero.

De Educacion—Gregorio Otero, H. S. Russell y Pascual Baca.

De Agricultura y Manufactura—Vicente Chaves, José Antonio Romero é Isidoro Martin.

De Hacienda—Julian Montoya, Eugenio Moreno y Juan Antonio Sanchez.

De Minas y Terrenos Baldios—J. R. Johnson, Luis Griego y Juan Cristobal Cha es.

De Privilegios y Elecciones—Gregorio Otero, Florencio Sandoval y José Antonio Romero.

De Proyectos Registrados—Manuel Nevarez, José Antonio Romero y S lvestre Abeita.

De Proyectos Copiados—Vicente Chaves, Juan Cristobal Romero y Florencio Sandoval.

De Vicio e Inmoralidad—Julian Sanchez, Isidoro Martin y Eugenio Moreno.

La comision nombrada á fin de notificar al Consejo y á su Excelencia el Gobernador, que ambos cuerpos estaban listos para recibir en sesion reunida el mensaje de su Excelencia el Gobernador, informó haber cumplido con sus deberes.

En seguida el honorable Consejo se presentó y fué introducido.

A continuacion el Consejo Legislativo y la Cámara se constituyeron en sesion de ambas Cámaras, y el honorable Severo Baca presidiendo.

Los procedimientos de ambas cuerpos fueron como sigue:

SESION DE AMBAS CAMARAS.

Ambos cuerpos fueron llamados al órden.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El honorable Candelario Garcia del Consejo, propuso que una comision fuera nombrada para notificar á su Excelencia el Gobernador que ambas Cámaras estaban reunidas a fin de recibir su mensaje.

La comision fué compuesta de los siguientes miembros á saber:

Honorables Candelario Garcia, J. F. Bennett, Bonifacio Chavez, Pascual Baca, Alejandro Branch y J. R. Johnson.

Despues de una corta ausencia, la comision volvió é informó que tenia el honor de acompañar á su Excelencia el Gobernador, Marsh Giddings, quien fué recibido y tomó su asiento en medio de ambos Presidentes del Consejo y Cámara de Representantes.

El Presidente del Consejo entonces introdujo á su Excelencia á ambas cámaras, y él procedió á leer su primer mensaje anual á la Asamblea Legislativa de Nuevo Méjico, en el idioma ingles.

El mensaje habiendo sido leido en ingles, sobre propuesta del honorable Vicente St. Vrain ambas cámaras se prorrogaron hasta las dos de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

Ambas cámaras fueron llamadas al órden.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se pro-

cedió al despacho de negocios.

El mensaje habiendo sido leido en ingles, el presidente anunció que el mensaje de su Excelencia el Gobernador de Nuevo Méjico seria leido en el idioma español por el Mayor José D. Sena.

La lectura del mensaje de su Excelencia, en español no habiendose concluido, sobre mocion del honorable Pedro Sanchez ambas cámaras se prorrogaron hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

VIERNES, DICIEMBRE 8 de 1871.

Ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa se reunieron segun prorroga.

El honorable Severo Baca, Presidente del Consejo, presidiendo.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del señor Otero de Valencia la comision nombrada que invitó á su Excelencia el Gobernador, fué instruida de invitarle, manifestandole que están listas ambas cámaras para oir la continuacion de la lectura del mensaje eñ español.

La comision volvió con su Excelencia, quien fué introducido en el salon y tomó su asiento.

Sobre propuesta del señor Pascual Baca, ambas cámaras se prorrogaron hasta las dos de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

Ambas cámaras se reunieron segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

Sobre propuesta del señor Otero, la comision de ambos cuerpos que invitó á su Excelencia el gobernador para invitarle á leer su mensaje fué ordenada de notificar á su Excelencia que ambos cuerpos estaban en sesion.

La comision volvió, é informó que su Excelencia deseaba le escusaran estar presente por estar enfermo.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Archuleta, la demas lectura del mensaje de su Excelencia el Gobeanador fué dispensada.

Sobre propuesta del señor Garcia, senador del Socorro, la sesion de ambas cámaras se disolvió, y los miembros del consejo se retiraron á su salón, habiendose recibido el mensaje de S. E.

La Cámara entonces fué llamada al órden.

El Presidente de la Cámara presidiendo.

El diario de la Cámara fué leido y aprobado.

El señor Pascual Baca introdujo—

Una resolucion de ambas cámaras ordenando la impresion de 1,500 copias en español y 1,500 en ingles, del mensaje de su Excelencia el gobernador.

La resolucion fué leida 1a. vez, y

A propuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fué leida 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fué leida 3a. vez y pasó.

El señor Buenaventura Lovato introdujo un preambulo y resoluciones, y son como sigue:

PREAMBULO Y RESOLUCIONES.

Por cuanto, ha llegado al conocimiento de este honorable cuerpo, el fallecimiento del honorable Antonio de Jesus Sisneros, miembro de la cámara de representantes por el condado de Taos, por lo tanto:

Resuelto, Que con la pérdida del honorable Antonio de Jesus Sisneros, miembro de la cámara de representantes, el Territorio

ha perdido un buen patriota, el condado de Taos uno de sus mejores ciudadanos, sus amigos un buen amigo, y su esposa é hijos un afectuoso padre y esposo.

Resuelto, Que deploramos la muerte del finado y sinceramente simpatizamos con su familia en su lamentable pérdida.

Resuelto, Que los miembros de esta cámara portarán un luto sobre el brazo izquierdo por ocho dias, y que una copia de estas resoluciones sea mandada a la familia del finado.

Las cuales fueron leinas y adrobadas.

Sobre propuesta del señor Otero, la cámara procedió al nombramiento de un Interprete para la cámara.

El señor Otero propuso al señor J. M. Shaw.

El señor Juan C. Romero propuso al señor Nicolas Quintana.

El voto fué tomado, y el señor J. M. Shaw fué declarado electo interprete de la cámara de representantes.

Una comision compuesta de los honorables, J. R. Johnson, Vicente Chavez y Julian Montoya fué nombrada para invitar al honorable Secretario del Territorio para venir á administrar el juramento al interprete.

Sobre propuesta del señor Gallegos, la cámara se puso en receso en inter la comision volvia.

La comision despues de un rato volvió é informó que no habian hallado al Secretario del Territorio.

Cuando por mocion del señor Alejandro Branch, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

SABADO DICIEMBRE 9 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El señor Johnson de la comision para invitar al honorable Secreario del Territorio á fin de juramentar al interprete, anunció que el honorable Secretario estaba presente.

A continuacion el honorable Secretario fué suplicado de tomar el juramento al interprete.

El señor Shaw fué juramentado y entró en el desempeño de sus deberes.

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas é introdujo—

Una resolucion de ambas cámaras, pidiendo del honorable Secretario del Territorio copias de leyes, la constitucion de los Estados Unidos, la ley orgánica y el codigo revisado.

La resolucion fué leida 1a. vez.

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fue leida 2a. vez.

A propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fué leida 3a. vez y pasó.

El señor Branch introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que se prohibe á los miembros de esta cámara el fumar durante las sesiones diarias á fin de conservar mas el decoro en el cuerpo legislativo.

La cual fué leida.

El señor Otero propuso que fuera desechada

Los sies y noes fueron pedidos y fué decidido en la negativa por una votacion de cuyo resultado es lo siguiente:

Sies, 12—noes, 13.

De consiguiente la resolucion no fué desechada.

En seguida la votacion fué tomada sobre la adopcion de la resolucion, fué decidido en la afirmativa y la resolucion fué adoptada.

El señor Lovato, con suspencion de reglas introdujo—

Un acto especial definiendo los linderos de ciertas tierras del precinto No. 1 del condado de Taos.

Fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Otero las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez, y

A propuesta del señor Otero fué referido el acto á una comision do tres miembros del condado de Taos.

La comision la constituyeron los honorables Buenaventura Lovato, Juan Anto. Sanchez y Antonio Tirso Gallegos

Los negocios sobre la mesa del presidente fueron tomados en órden.

Los informes del intendente y tesorero fueron leidos, y estando leyendo las cuentas, sobre mocion del señor Pascual Baca, los informes fueron referidos á la comision sobre Hacienda Pública.

Un mensaje del consejo fué recibido por el secretario principal, anunciando que aquel cuerpo habia concurrido en el pasaje de la resolucion de ambas cámaras, originada en esta cámara, pidiendo del Secretario del Territorio leyes, etc., con la enmendacion siguiente: "De ser devueltos al fin de ella si la escaces del número lo requiere.".

La cámara concurrió con la enmendacion del Consejo y la resolucion fué ordenada de ser enregistrada.

Por mocion del señor Montoya del Socorro, la cámara se prorrogó hasta las 2 de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara fué llamada al órden, y sobre propuesta del señor Russell la llamada de la lista fué dispensada.

Un mensaje del consejo fué recibido devolviendo la resolucion de ambas cámaras relativa á la impresion del mensaje de su excelencia el gobernador, habiendola pasado aquel cuerpo con las enmendaciones siguientes: "Que 2,000 copias sean impresas en castellano y 1,000 en ingles: Proveido, Que ningun pago será hecho de los fondos del Territorio.

La cámara conconcurrió con las enmendaciones del consejo y ordenó que la resolucion de ambas cámaras fuera enregistrada.

Sobre propuesta del señor Nevarez de Doña Ana, las reglas fueron suspendidas, é hizo el informe siguiente:

Señor Presidente—

La comision permanente sobre proyectos enregistrados á la cual fué referido una resolucion de ambas cámaras relativa á pedir del Secsetario del Territorio copias de las leyes, codigo revisado, constitucion y ley organica,

La ha examinado y la halla correctamente enregistrada.

Manuel Nevarez,
Presidente de la Comision.

Por mocion el informe fué adoptado.

El señor Otero con suspension de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que mascar tabaco igualmente que un estado de embriaguez conocido, sean considerados opuestos á la decencia que deba observarse en este cuerpo, y ambas procedencias sean prohibidas durante la sesion; la última de ser decidida por el señor presidente, si el miembro ó persona está poseido de tal procedencia y espelido de la cámara durante tal inhabilidad.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta, la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue, á saber:

Sies, 13—noes, 11.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeita, Pascual Baca, Vicente Chavez, Juan C. Chavez, Antonio T. Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Luis Griego, J. R. Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Juan C. Romero, José Antonio Romero y H. S. Russell.

De consiguiente la resolucion fué adoptada.

A propuesta del señor Julian Montoya la cámara se prorrogó hasta el lunes dia 11 de Diciembre á las 10 de la mañana.

LUNES, DICIEMBRE 11 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoría presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del sábado fué leido.

El señor Lovato propuso que fueran borradas del diario las resoluciones que prohiben fumar y mascar tabaco, etc.,

El señor presidente decidió que la proposicion no estaba en órden; el señor Lovato apeló á la cámara, de la decision del presidente.

La votacion fué tomada, y la decision del señor presidente fué sostenida.

La cuestion fué puesta sobre la aprobacion del diario y fué decidido en la afirmativa, y el diario del sábado dia 9 del corriente fué aprobado.

El señor Johnson introdujo—

Un memorial al Congreso de los Estados Unidos pidiendo aumento del per diem de los miembros de la Asamblea Legislativa, á ($6) seis pesos en lugar de ($3) tres pesos.

El cual fué leido 1a. vez, y

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el memorial—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Otero, los reglas fueron ademas suspendidas y el memorial—

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Johnson, con suspencion de reglas, introdujo—

Una resolucion de ambas cámaras, pidiendo del honorable Secretario del Territorio la impresion de 100 copias del memorial, para ser mandadas á los departamentos en Washington y al delegado, etc.

Fué leida 1a. vez.

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron ademas suspendidas y la resolucion—

Fué leida 3a. vez y pasó.

El señor Lovato, con suspencion de reglas, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision especial de los miembros del condado de Taos, nombrados por este honorable cuerpo para examinar un acto especial de su condado, lo haya correcto segun el deseo de sus comitentes, y tiene el honor de informar á este honorable cuerpo, y muy respetuosamente pide su adopcion.

BUENAVENTURA LOVATO,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto á que se refiere el informe—

Fué leido 3a. vez.

Habiendose tomado la votacion sobre su pasaje el acto pasó.

El señor Nevarez hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre proyectos enregistrados á la cual fué referido—

Una resolucion de ambas cámaras, relativa á que 2,000 copias del mensaje de su excelencia el gobernador sean impresas en el idioma castellano, y mil en el idioma ingles, para el uso de la honorable Asamblea Legislativa.

La ha examinado y la haya correctamente enregistrada.

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del honorable H. S. Russell, la cámara se prorrogó hasta el miercoles 13 del corriente á las 10 de la mañana.

MIERCOLES, DICIEMBRE 13 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente la Cámara procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leído y aprobado.

El señor Lovato informó que el secretario asistente de la cámara estaba incapacitado de asistir á la sesion á causa de enfermedad, y sobre propuesta del mismo caballero fué dispensado de asistir hasta que restableciera su salud.

Introduccion de proyectos de ley fueron anunciados en órden.

El señor Johnson introdujo—

Un acto anulando el precinto No. 3, creando un precinto adicional, y cambiando la cabecera del condado de Grant.

El cual fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez, y

A propuesta del señor Lovato, el acto fué referido á la comision permanente sobre condados.

El señor Pascual Baca introdujo—

Un acto especial proveyendo para la construccion de un puente en el precinto No. 3 del condado de San Miguel.

Fué leído 1a. vez. y

A propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Lovato, el acto fué referido á una comision especial compuesta de los miembros de San Miguel.

La comision nombrada fué compuesta de los siguientes caballeros, á saber:

Pascual Baca, Julian Sisneros y Ladislao Gallegos.

El señor Ladislao Gallegos introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que todos los proyectos introducidos durante la presente sesion serán ordenados de ser impresos en ambos idiomas para la informacion de los miembros de esta cámara.

La resolucion fué odoptada.

Negocios sobre la mesa del Presidente fueron anunciados en rden.

Una resolucion de la cámara fué leida y es como sigue:

RESOLUCION DE LA CAMARA.

Por cuanto en la cámara de representantes los asientos concedidos á los señores Buenaventura Lovato, Juan Antonio Sanchez, Antonio Tirso Gallegos y Antonio de Jesus Sisneros, del condado de Taos, son contestados por los señores Juan Bautista Gallegos, José Cordova, Mateo Romero y Francisco Antonio Montoya, del mismo condado, quienes reclaman ser legalmente entitulados á los dichos asientos, y de haber sido privados de los mismos por varios actos ilegales y fraudalentos, todo lo cual ellos están propuestos á probar, y

Por cuanto, los dichos Juan B. Gonzales, José Cordova, Mateo Romero y Francisco Antonio Montoya, dieron debido retorno de tal contesta á dichos miembros, teniendo los certificados del juez de pruebas en el modo y forma prescrito por la ley; por lo tanto

Resuelvase. Que los reclamos de los dichos Juan Bautista Gallegos, José Cordova, Mateo Romero y Francisco Antonio Montoya, y todos los papeles, documentos y evidencias, pertenecientes los mismos, sean referidos á la comision permanente sobre elecciones, con instrucciones de examinar y reportar de una vez sobre los mismos.

La resolucion leida fué puesta á la consideracion de la cámara.

El señor Otero pidió que la resolucion fuera desechada.

La votacion fué tomada, y fué decidido en la afirmativa.

De consiguiente la resolucion fué desechada.

Un acto fijando la linea divisoria entre los condados de Socorro Doña Ana.

Originado en el consejo.

El cual fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Russell fué puesto sobre la mesa, y se no el curso regular segun las reglas.

Sobre propuesta del señor Julian Montoya, la cámara se progó hasta las 2 de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara fué llamadas al órden.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El señor Nevarez de la comision para presentar proyectos pasados por ambas cámaras á su excelencia el gobernador para su aprobacion, informó haberle presentado dos resoluciones de ambas camaras, una relativa á pedir del Secretario del Territorio copias de leyes, etc., y la otra autorizando la impresion del mensaje de su excelencia el gobernador.

El informe fué adoptado.-

El señor Julian Montoya, pidió que las reglas fueran suspendidas, á fin de que el acto del consejo, fijando la línea divisoria entre los condados de Socorro y Doña Ana fuera leido la 2a. vez.

Adoptado.

El acto fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Vicente Chavez, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto—

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Brady, con suspencion de reglas introdujo—

Un acto definiendo los límites del condado de Lincoln.

El cual fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Branch, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Russell, el acto fué referido á una comision especial, compuesta de los condados de Lincoln, Doña Ana y Socorro.

La comision fué compuesta de los siguientes miembros á saber:

Wm. Brady de Lincoln, Manuel Nevarez de Doña Ana y Julian Montoya de Socorro.

El honorable J. R. Johnson, presentó al honorable presidente los papeles concernientes á la contesta de eleccion entre Don Melquíadez Chavez y el honorable Vicente Chavez, al asiento, como representante por el condado de Bernalillo.

Negocios sobre la mesa del presidente fueron aunnunciados en órden.

Los papeles presentados por el señor Johnson, y en la mesa del presidente fueron comenzados á leerse, y antes de ser concluida la lectura de los mismos, el honorable señor Otero pidió que la lectura fuera suspendida.

Concedido.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, los papeles concernientes á la contesta del asiento entre don Melquiades Chavez y el honorable Vicente Chavez, fueron referidos á la comision permanente sobre privilegios y elecciones.

Sobre propuesta del señor Montoya la Cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

JUEVES, DICIEMBRE 14 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente, se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El señor Pascual Baca, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision especial á la cual fué referido—

Un acto relativo á un puente sobre el rio de Pecos.

Tiene el honor de informar que lo ha tenido bajo la mas séria consideracion, y habiendolo hallado propio y correcto recomienda su pasaje.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, el acto espe-

cial proveyendo el establecimiento de un puente en el precinto No. 3 del condado de San Miguel, fué tomado bajo consideracion, las reglas fueron suspendidas y el acto mencionado

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Johnson introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que una comision de tres miembros sea nombrada con el fin de revisar las reglas que gobiernan esta cámara.

La resolucion fué adoptada.

La comision consistió de los honorables H. S. Russell, Buenaventura Lovato y J. R. Johnson.

Los negocios sobre la mesa del presidente fueron anunciados en órden.

Una comunicacion del honorable Secretario del Territorio fué leida, y es como sigue:

TERRITORIO DE NUEVO MÉJICO.

OFICINA DEL SECRETARIO.

Santa Fé, N. M., Diciembre 14, 1871.

Hon. M. Rudulph, Presidente de la Cámara de Representantes de Nuevo Méjico.

SEÑOR—Acabo de recibir una resolucion de ambas cámaras, suplicandome de proveer á cada miembro de vuestro honorable cuerpo, con una copia de la constitucion de los Estados Unidos, la acta organica, y los estatutos revisados, juntamente con todas las otras leyes que han sido pasadas hasta esta fecha. En respuesta á lo cual tengo el honor de informar á Vdes., que estoy incapacitado de proveer las leyes que Vdes. requieren, por la razon que no tengo mas que una sola copia en mi oficina.

Mando con esta un número suficiente de copias de la constitucion y la acta organica del Territorio.

Repetuosamente su obediente servidor.

H. WETTER,

Secretario de Nuevo Méjico.

Sobre propuesta del señor Otero, la comunicacion fué recibida.

El honorable Presidente sugerió á la cámara la necesidad que habia de que se tomara alguna medida para procurar copias de las leyes, siendo de imperiosa necesidad el tenerlas, á fin de faci-

litar y dar conocimiento á los miembros sobre las leyes vigentes en el Territorio de Nuevo Méjico.

Una resolucion de ambas cámaras, relativa á poner á la disposicion de su excelencia el gobernador 300 copias de su mensaje para ser distribuidas, etc.,

Originada en el consejo.

Fue leida 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y la resolucion—

Fué leida 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Julian Sanchez, las reglas fueron ademas suspendidas y la resolucion—

Fué leido 3a. vez.

El honorable Gregorio Otero ofreció la enmendacion siguiente: "Que despues de las palabras 'Asamblea Legislativa' se inserte 'Territorio de Nuevo Méjico.'"

La enmendacion fué adoptada.

La resolucion asi enmendada pasó.

Sobre mocion del honorable Julian Montoya la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

VIERNES, DICIEMBRE 15 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga.

El honorable Presidente en la silla.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Informes de comisiones permanentes fueron anunciados en órden.

El señor Pascual Baca, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision permanente de condados, á la cual fué referido—

Un acto cambiando la cabecera del condado de Grant y para otros fines.

Tiene el honor de informar á este honorable cuerpo, que el acto ha sido enmendado, y asi enmendado lo haya justo y propio y recomienda su pasaje.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

La enmendacion propuesta por lo comision fué leida y es como sigue:

A la seccion 2a.—Que toda aquella porcion del precinto No. 1 del condado de Grant, quedandose al presente de una línea tirada de norte á sur y pasando por el punto donde pasa Whiskey Creek y pasa la línea divisoria de los precintos Nos. 1 y 2, y pasando dos millas al oriente de Silver City, y media milla al poniente de Lone Mountains, hasta que pega á la línea divisoria, entre los precintos Nos 1 y 4 conocido como el precinto de Silver City."

A la seccion 5a.—"Y todos los actos y partes de actos, ó partes de actos en conflicto con este acto son por este abrogados."

Sobre propuesta del señor Otero las enmendaciones fueron adoptadas.

Sobre propuesta del señor Russell, las reglas fueron suspendidas y el acto asi enmendado

Fué leido 3a. vez y pasó.

El órden del dia habiendose anunciado por el presidente, y no habiendo mas negocios.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, la Cámara se prorrogó hasta el dia siguiente sábado á las 10 de la mañana.

SABADO, DICIEMBRE 16 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El Diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El señor Luis Griego, pidió de la cámara se le concediera ausentarse del servicio de la cámara por tres dias, causa de enfermedad en su familia.

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, la licencia de ausencia por tres dias le fué concedida al honorable Luis Griego.

El honorable presidente anunció á la Cámara que el secretario principal, habia procurado del honorable Secretario del Territorio copias de las leyes de 1868 y 1869, las cuales estaban en la mesa del secretario para ser usadas por los miembros de esta cámara.

Sobre propuesta del señor Otero un voto de gracias fué extendido al secretario principal, por haber procurado las leyes, que tanto interesan á los miembros de esta cámara.

Proyectos de ley y resoluciones de ambas cámaras fueron anunciados en órden.

El señor Wm. Brady introdujo—

Un acto concerniente á los terrenos de escuelas donadas al Territorio.

Fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, el acto fué referido á la comision permanente sobre negocios del Territorio.

El señor Brady introdujo—

Un acto especial para el condado de Lincoln.

Fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Nevarez, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero las reglas fueron suspendidas,

el acto fué considerado como referido, enmendado y copiado y

Fué leido 3a. vez y pasó.

Un mensaje del consejo fué anunciado y recibido, anunciando el pasaje por aquel cuerpo de una resolucion de ambas cámaras proveyendo el imprimir los procedimientos, y que cada un miembro de la Asamblea Legislativa sea intitulado á recibir una copia de los mismos.

La resolucion asi anunciada

Fué leida 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y la resolucion

Fué leida 2a. vez.

A propuesta del señor Lovato, las reglas fueron ademas suspendidas y la resolucion fué considerada como referida, enmendada y copiada y

Fué leida 3a. vez y pasó.

A propuesta del señor Lovato, la Cámara se puso en receso por diez minutos.

A la expiracion de los diez minutos la Cámara fué llamada al órden.

Sobre propuesta del señor J. R. Johnson la Cámara se prorogó hasta el lunes dia 18 del corriente á las 10 de la mañana.

LUNES, DICIEMBRE 18 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del sábado fué leido y aprobado.

El señor Ladislao Gallegos con suspencion de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que ninguna persona que no es miembro de este honorable cuerpo, tendrá derecho de entrar de la baranda para adentro, á no ser con el permiso de este honorable cuerpo, cuando la cámara está en sesion.

La resolucion fué leida y sobre propuesta del señor Branch fué adoptada.

Sobre propuesta del señor Nevarez, el honorable T. B. Catron procurador del Territorio fué permitido de tomar un asiento dentro de la barandilla de la cámara durante la sesion de hoy.

Introducciones de proyectos de ley fueron anunciadas en órden.

El honorable Julian Montoya, introdujo—

Un acto creando 3 precintos nuevos en el condado del Socorro, y aboliendo el precinto No. 11 del mismo condado.

Fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, el acto fué enmendado como sigue:

"Despues de la palabra 'Asamblea' se inserte 'Legislativa,' y á la seccion 6, despues de la palabra 'pasaje' se inserte 'y aprobacion.'"

Sobre propuesta del señor Johnson, el acto asi enmendado fué referido á la comision permanente sobre condados.

El honorable Gregorio Otero propuso que la comision permanente sobre caminos y acequias habiendose omitido, el honorable presidente fuera autorizado para nombrar dicha comision.

Cuya proposicion fué adoptada.

El honorable presidente anunció que informaria quienes compondrian la comision, para la sesion siguiente:

Sobre propuesta del señor Alejandro Branch la cámara se prorogó hasta las 3½ de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas é hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision permanente sobre privilegios y elecciones á la cual fué referido el asunto de contesta entre Melquiades Chavez del condado de Bernalillo, y el honorable Vicente Chavez del mismo condado ocupando un asiento en este honorable cuerpo, tiene el honor de informar que en cumplimiento de los deberes á otra comision confiados, hemos rígida, estricta y escrupulosamente pasado por una séria consideracion de todos los documentos á nosotros dados, y á mas hemos hecho una estricta examinacion sobre los retornos de eleccion de dicho condado, que obtuvimos para tal objeto, de la oficina del Secrotario del Territorio, y haciendo un cotejo de los votos objetados por ambos contendientes, hallamos que un número igual por ambos salen de conformidad con las objecciones hechas por ellos, quedando asi ilesa la mayoria sobre la cual el honorable Vicente Chaves obtuvo su certificado de eleccion; por lo cual vuestra comision haya fuera de toda duda que el honorable Vicente Chavez está legalmente derechoso á retener un asiento en este honorable cuerpo como representante por el condado de Bernalillo.

Ademas, vuestra comision informa que el aviso de contesta por Melquiades Chaves, al honorable Vicente Chaves, no concorda con la ley, y que ambos contendientes en su pretendida examinacion, segun lo muestran los documentos anduvieron descaminados cada quien por el rumbo de su conveniencia, y los jueces de paz de los cuales hay certificaciones, no estaban escojidos por ambos, y se encuentran certificaciones de un solo juez de paz. Ademas las certificaciones propiamente tomadas debian haber sido dirijidas directamente por los jueces de paz, quienes en proceso legal los habian hecho al presidente de esta camara por una persona desinteresada, ó por el correo para evitar cualquiera al-

teracion, y no presentadas por un miembro á instancia del interesado. Vuestra comision en vista de lo expuesto y tales otras manifestaciones que pudieran haberseles pasado en olvido, muy respetuosamente recomienda que el informe sea adoptado, y el honorable Vicente Chavez sea reconocido un miembro legal de este honorable cuerpo.

Respetuosamente sometido,

GREGORIO N. OTERO,

Presidente de la Comision.

El honorable Juan Antonio Sanchez, pidió que el informe fuera adoptado.

El honorable Alejandro Branch, pidió la lectura de los documentos de la contesta.

No fué concedido.

El honorable Buenaventura Lovato, pidió la cuestion principal.

La votacion fué llamada sobre la cuestion principal, la cual fué sobre la adopcion del informe, y fué decidida en la afirmativa.

El honorable J. R. Johnson, pidió una reconsideracion de la votacion, y habiendo sido decidido que dicho señor no habia votado en la mayoria en la cuestion anterior, el señor presidente decidió que la mocion no estaba en órden.

El honorable Buenaventura Lovato, pidió que la cámara fuera prorrogada hasta el dia siguiente, martes, á las 10 de la mañana.

Los sies y nos fueron pedidos.

La votacion fué tomada, y fué decidido en la afirmativa.

De consiguiente la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente martes, á las 10 de la mañana.

MARTES, DICIEMBRE 19 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El honorable Alejandro Branch, pidió que la cámara fuera prorrogada hasta las tres de la tarde.

Habiendose tomado la votacion sobre la adopcion de la proposicion, el resultado fué como sigue:

Sies, 15—noes, 10.

Los que votaron en la afirmativa fueron los señores, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Juan C. Chaves, Antonio T. Gallegos, Luiz Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martin, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Juan C. Romero, José Antonio Romero, y H. S. Russell.

Los que votaron en la negativa fueron los señores, Silvestre Abeita, Vicente Chaves, Ladislao Gallegos, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor Presidente.

De consiguiente la cámara se prorrogó hasta las 3 de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El honorable Julian Montoya, pidió que la cámara fuera prorrogada hasta el dia siguiente, miercoles, á las 10 de la mañana.

Habiendose tomado la votacion sobre la mocion, fué dicidido en la afirmativa á saber:

Sies, 16—noes, 7.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Florencio Sandoval, Pascual Baca, Silvestre Abeita, Vicente Chavez, Juan C. Chavez, Ladislao Gallegos, Antonio Tirso Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martin, Gregorio Otero, Juan Anto. Sanchez, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Luis Griego, Manuel Nevares, Juan C. Romero, José Anto. Romero y H.S. Russell.

Ausentes los señores, J. R. Johnson y Eugenio Moreno.

De consiguiente la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente, miercoles, á las 10 de la mañana.

MIERCOLES, DICIEMBRE 20 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente la Cámara procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Peticiones y memoriales fueron anunciados en órden.

El honorable Gregorio Otero introdujo—

Un memorial al congreso de los Estados Unidos, pidiendo concesion de terrenos, etc., para escuelas públicas en el Territorio de Nuevo Méjico, y para otros fines.

El cual fué leido 1a. vez, y

A propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas y el memorial—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Branch, las reglas fueron ademas suspendidas y el memorial fué considerado como referido, enmendado y copiado y

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Pascual Baca introdujo—

Un memorial al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo una apropiacion de $120,000 pesos para la conclusion del capitolio territorial.

Fué leido 1a. vez, y

A propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el memorial—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Otero, los reglas fueron ademas suspendidas y el memorial fué considerado como referido enmendado y copiado, y

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Juan Cristobal Romero introdujo—

Un memorial al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo el pago de la milicia que sirvió en 1861 y 1862, y la indemnizacion de la deuda á que el Territorio está responsable segun la ley.

El cual fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el memorial—

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Branch las reglas fueron suspendidas, el memorial fué considerado como referido, enmendado y copiado y

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Branch con suspencion de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resolucion—Por cuanto, hace algunos dias que en este cuerpo legislativo, no asiste el secretario asistente, sin embargo, que hubo noticia por uno de los miembros, que se hallaba enfermo, y como la enfermedad es de tiempo tan largo es indispensable qué se deje de nombrar otro en su lugar, para que cumpla con los deberes á que está obligado cada empleado, y debe ser emplazado.

La resolucion fué leida y

El señor Otero propuso que fuera desechada

Los sies y noes fueron pedidos y fué decidido en la afirmativa por una votacion de cuyo resultado es lo siguiente:

Sies, 11—noes, 8.

De consiguiente la resolucion fué desechada.

El señor Abeita con suspencion de reglas introdujo—

Un acto creando dos precintos adicionales en el condado de Valencia.

Fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Julian Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto fué considerado como referido, enmendado y copiado y

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Florencio Sandoval, con suspension de reglas introdujo—

Un acto para regular en propiedad en ciertos casos.

Fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Montoya las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Ladislao Gallegos, el acto fué referido á una comision especial de tres miembros

La comision nombrada fué compuesta de los siguientes caballeros, á saber:

Ladislao Gallegos, Florencio Sandoval y Juan C. Chaves.

El señor Julian Montoya introdujo—

Un acto estableciendo el sistema de escuelas, para el Territorio de Nuevo Méjico, y para organizar y mantener escuelas públicas en cada condado.

El cual fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor P. Baca, el acto fué referido á la comision permanente sobre educacion.

El señor Brady, con suspencion de reglas introdujo—

Un acto, titulado un acto para la mejor organizacion de escuelas públicas, en los diferentes condados del Territorio.

Fué leida 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Pascual Baca, el acto fué referido á la comision permanente sobre educacion.

El honorable presidente anunció á la cámara haber nombrado las comisiones permanentes que se omitieron nombrar al principio de la sesion, y son como sigue:

Sobre caminos y acequias—Los honorables Juan C. Romero, Silvestre Abeita y Alejandro Branch.

Sobre la Milicia—Los honorables Wm. Brady, Buenaventura Lovato y José Antonio Romero.

El señor Johnson pidió que la cámara se prorrogara hasta las 2 de la tarde.

La lista fué llamada, y fué decidido en la negativa.

De consiguiente la cámara no fué prorrogada.

Sobre propuesta del señor Mestas la Cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

JUEVES, DICIEMBRE 21 de 1871.

La Cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente, se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El honorable Wm. Brady, con suspencion de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La mayoria de la comision especial de los condados de Lincoln, Doña Ana y Socorro, á la cual fué referido—

Un acto definiendo los límites del condado de Lincoln.

Ha tenido el mismo bajo su consideracion y respetuosamente recomienda que las líneas divisorias del condado de Lincoln sean y son las mismas, segun especificadas en la seccion 1a. de un acto para definir las líneas divisorias del condado de Lincoln, y ademas recomienda que dichas líneas de ninguna manera se interpongan con las líneas divisorias ahora establecidas del condado de Socorro. Y ademas recomienda el pasaje del antes referido acto.

WILLIAM BRADY,
Presidente de la Comision.

El informe fué leido.

El señor Nevarez de Doña Ana, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

Yo el abajo firmado en comision especial para reconsiderar la solicitud del señor representante del condado de Lincoln, que viendo la agregacion del precinto del Tularoso á dicho condado; por lo tanto he previsto en consecuencia, que los habitantes de aquel extenso precinto, son hijos del condado de Doña Ana, por quien fuí creado, y estos seres humanos allí obsilan sus relaciones familiares, por el enlace de sus familias, donde tambien tienen sus fincas y tantas comodidades.

Por la luz natural y justa razon se ve que para tal anexacion se necesita que aquellos pobladores declaren la obra de sus voluntades, por medio de una peticion, y no puede ser concedida por solo la simple solicitud del señor representante del condado de Lincoln. Este es mi reporte segun mi equidad, conviccion y fé.

Con alto respeto,
MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El señor Otero pidió que el informe de la mayoria fuera adoptado.

El voto fué tomado sobre la mocion anterior, y habiendose adoptado la cuestion principal fué puesta por el presidente y fué decidido en la afirmativa, el informe de la mayoria fué adoptado.

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Ladislao Gallegos, con suspension de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que ninguna persona si no es un miembro del consejo legislativo del Territorio de Nuevo Méjico, se le permitirá entrar adentro de la baranda, del salon de la cámara al tiempo de estar tomando accion en las deliberaciones de este cuerpo, pero será propio que cuando algun miembro del consejo desee entrar lo hará sin ser objeccionado por ningun miembro.

La resolucion fué adoptada.

A propuesta del señor Russell, las reglas fueron suspendidas é introdujo—

Un acto declarando cierta propiedad raiz de ser exenta de ejecucion y embargo.

Fue leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Branch, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido, enmendado y copiado y

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor Julian Sisneros, con suspencion de reglas introdujo—

Un acto proveyendo un acto para un cerco en el precinto No. 16 del condado de San Miguel, en el lugar de la plaza de la junta del rio de Pecos, y el rio de las Gallinas.

El cual fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor V. Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Otero fué referido el acto á una comision compuesta de los miembros del condado de San Miguel.

El señor Sandoval, con suspension de reglas, introdujo—

Un acto proveyendo el uso de las aguas y abrevaderos, para animales en los caminos públicos.

El acto fué leido 1a. vez.

Sobre propuesta del señor Vicente Chavez, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez, y

A propuesta del señor Otero las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 3a. vez y pasó con las enmendaciones siguientes:

"Que se inserte en la seccion 1a. donde dice 'abreviar' diga 'abrevar.'"

Adoptado.

El señor Russell con suspencion de reglas, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre negocios del Territorio á la cual fué referido—

Un acto concerniente á los terrenos de escuelas donadas al Territorio.

Tiene el honor de informar á este honorable cuerpo, que han examinado el mismo, y en opinion de la comision conflicta con la ley organica de este Territorio, y por lo mismo no puede recomendar su pasaje.

H. S. RUSSELL,
Presidente de la Comision.

Sobre propuesta del señor Otero el informe fué adoptado.

El señor Nevares, con suspencion de reglas introdujo—

Un acto especial, dividiendo en dos precintos adicionales la poblacion de Las Cruces, 3r. precinto del condado de Doña Ana.

Fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fue leido 2a. vez.

El honorable Gregorio Otero ofreció la enmendacion siguiente: "Que se borre la palabra "adicionales."

La enmendacion fué adoptada.

Sobre propuesta del señor Johnson el acto fué referido á una comision especial.

La comision fué compuesta de los siguientes miembros á saber:

J. R. Johnson, Manuel Nevarez y Eugenio Moreno.

El señor Wm. Brady pidió una reconsideracion de la votacion sobre el acto declarando cierta propiedad raiz de ser exenta de

ejecucion. Habiendose tomado la votacion sobre la reconsideracion, fué decidido en la negativa, y la votacion no fué reconsiderada.

Sobre mocion del honorable H. S. Russell, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

VIERNES, DICIEMBRE 22 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga.

El honorable Presidente en la silla.

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Informes de comisiones permanentes fueron anunciados en órden.

Proyectos de ley y resoluciones de ambas cámaras fueron anunciados en órden.

El honorable Gregorio Otero, introdujo—

Un acto proveyendo para el saneamiento de ciertas escrituras.

Fué leido 1a. vez y segun las reglas pasó á su 2a. lectura.

Proyectos de ley en su 3a. lectura fueron anunciados en órden.

Un acto definiendo los límites del condado de Lincoln y para fines.

Fué leido 3a. vez.

Habiendose tomado la votacion sobre su pasaje el acto pasó.

El señor Otero pidió la reconsideracion de la votacion pasada.

La votacion fué tomada y la reconsideracion fué admitida, de consiguiente el acto fué puesto ante la cámara.

Sobre propuesta del honorable H. S. Russell, fué llamado el nombre del honorable Wm. Brady, quien estando presente, sobre

propuesta del señor Alejandro Branch, el señor Brady, fué informado del procedimiento de la cámara, en relacion al acto definiendo los límites del condado de Lincoln y para otros fines.

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, el acto fué referido á una comision especial de cinco miembros.

La comision consistió de los honorables Ladislao Gallegos, H. S. Russell, Alejandro Branch, Isidoro Martin y José A. Romero.

El señor Nevarez con suspencion de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

Los en comision nombrados para tomar conocimiento de adicionar, enmendar, ó desaprobar un proyecto de ley, para dividir el precinto No. 3 del condado de Doña Ana en dos precintos, introducido en este honorable cuerpo de representantes; hemos de unanime acuerdo quitado la palabra "adicional" y á la seccion 3a. lo siguiente: "Por el lado del norte principiará el precinto No. 13, desde el callejon que atraviesa por el centro de la poblade Las Cruces, pasando por esquinas de las casas de los señores Pedro Garcia y Nestor Armijo." En todo lo demas dicho acto, tal como fué presentado y leido que sea.

Con mucho respeto,

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

El señor P. Baca, con suspencion de reglas, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre condados á la cual fué referido—

Un acto creando tres precintos adicionales en el condado del Socorro, etc., y teniendolo bajo séria consideracion tiene el honor de informar que lo haya correcto y propio, y recomienda su pasaje.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Russell, las reglas fueron suspendidas y el acto á que se refiere el informe—

Fué leido 3a. vez y pasó.

El señor H. S. Russell, propuso que las reglas fueran suspendidas y se tomara accion sobre el acto dividiendo el precinto de Las Cruces en el condado de Doña Ana.

Concedido.

El cual fué leido 3a. vez y pasó.

Los negocios sobre la mesa del presidente fueron anunciados en órden.

Un acto especial definiendo los linderos de ciertas tierras del precinto No. 1 del condado de Taos.

El consejo concurrió con su pasaje con la siguiente enmendacion: "Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Méjico."

La cámara concurrió con la enmendacion del consejo, y el acto fué mandado enregistrar.

Un acto anulando el precinto No. 3, creando un precinto adicional, y cambiando la cabecera del condado de Grant.

El consejo concurrió con su pasaje, y fué ordenado de ser enregistrado.

Un acto especial para el condado de Lincoln.

El consejo concurrió con su pasaje, y fué ordenado de ser enregistrado.

Un acto especial proveyendo para la construccion de un puente en el precinto No. 3 del condado de San Miguel.

El consejo concurrió con su pasaje, y fué ordenado de ser enregistrado.

Un acto habilitando á los estranjeros para tener propiedad raiz en este Territorio.

Fué leido 1a. vez.

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 2a. vez.

El señor Branch pidió que el acto fuera puesto sobe la mesa indifinitivamente.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta, la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue, á saber:

Sies, 10—noes, 15.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Ladislao Gallegos, Antonio T. Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Juan C. Romero, José Antonio Romero Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeita, Pascual Baca, Wm. Brady, Vicente Chavez, Juan C. Chavez, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Gregorio Otero, H. S. Russell, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, y Julian Sanchez.

De consiguiente la propocion fué desechada.

El honorable Pascual Baca, propuso que el acto fuera referido á su propia comision.

Los sies y noes fueron pedidos, y fué decidido en la negativa.

De consiguiente el acto no fué referido.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, el acto fué referido á una comision especial de un miembro de cada condado.

La comision nombrada fueron los señores Buenaventura Lovato, Ladislao Gallegos, Florencio Sandoval, Juan C. Chavez, Silvestre Abeita, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Eugenio Moreno, J. R. Johnson, Alejandro Branch, Wm. Brady, H. S. Russell y J. C. Romero.

El señor H. S Russell, con suspension de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, Que el presidente de esta cámara, nombre una comision permanente de cinco sobre ferrocarriles.

La resolucion fué adoptada.

La comision la constituyeron los honorables H. S. Russell, Gregorio Otero, Florencio Sandoval, Alejandro Branch y J. R. Johnson.

El señor Johnson, con suspencion de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision especial á la cual fué conferido correjir las reglas de esta cámara segun fueron traducidas, del español al ingles, tiene el honor de informar que ha corregido y agregado unas sec-

ciones á la copia del ingles, la cual ahora corresponde bien con las reglas en español y las somete á la cámara para que asi corregidas sean imprimidas, y recomienda sean recibidas.

JOHN R. JOHNSON,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Russell, las reglas asi enmendadas fueron referidas al honorable Buenaventura Lovato, miembro de la comision especial para enmendar las reglas, para su consideracion y accion.

Cuando por mocion del señor Alejandro Branch, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente á las 10 de la mañana.

SABADO, DICIEMBRE 23 de 1871.

La cámara se reunió segun prorroga

La lista fué llamada, y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

A propuesta del señor Russell, el juez Johnson, jr., del tercer distrito judicial fué invitado á tomar un asiento dentro de la baranda de la cámara durante la sesion de hoy.

Sobre propuesta del señor Russell, se tomó accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Un acto declarando cierta propiedad raiz exenta de ejecucion y embargo, originado en esta cámara, el consejo concurrió con su pasaje y ordenó que fuera enregistrado.

Una comunicacion del consejo fué leida y es como sigue:

CONSEJO LEGISLATIVO,
Diciembre 23 de 1871.

Hon. M. Rudulph, Presidente de la Cámara de Representantes.

SEÑOR—Tengo el honor de informar á ese honorable cuerpo,

que soy instruido de informar que este honorable cuerpo del consejo, ha nombrado una comision especial, la cual es compuesta de los honorables José Bonifacio Chaves, Candelario Garcia y Vicente St. Vrain, con el fin de conferenciar con otra igual de la cámara de representantes, y ambas dos comisiones acuerden sobre establecer ó crear una comision permanente sobre ferrocarriles, y para cuyo objeto se suplica la cooperacion de ese honorable cuerpo, en el nombramiento de la arriba mencionada comision.

Soy con mucho respeto su obediente servidor, Q. S. M. B.

FRANCISCO SALAZAR,
Secretario Principal.

Sobre propuesta del señor Julian Sanchez la comunicacion fué recibida, y

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, el secretario principal fué instruido de comunicar al honorable consejo de que una comision sobre ferrocarriles, ya ha sido nombrada, en conformidad con los deseos de aquel cuerpo

El honorable Ladislao Gallegos, con suspencion de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision especial á la cual fué referido—

Un acto definiendo la línea divisoria entre los condados de Lincoln y Doña Ana.

Habiendolo examinado hemos hallado de justicia que esa porcion de tierra pertenece al condado de Doña Ana, y no al condado de Lincoln, y viendo que es lo justo tenemos el honor de informar á Vd. y recomienda su adopcion.

LADISLAO GALLEGOS,
Presidente de la comision.

El informe fué leido.

El honorable H. S. Russell, pidió el permiso para hacer un informe de la minoria sobre el mismo asunto.

El señor Ladislao Gallegos suspendió su informe.

Proyectos de ley en su 2a. lectura fueron anunciados en órden.

Un acto proveyendo para el saneamiento de ciertas escrituras.

El cual fué leido 2a. vez.

A propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto—

Fué leido 3a. vez.

Los sies y noes fueron pedidos sobre el pasaje del acto.

La cuestion fué puesta, la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue, á saber:

Sies, 22—noes, 3.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeita, Pascual Baca, Alejandro Branch, Vicente Chaves, Juan Cristobal Chaves, Ladislao Gallegos, Anto. Tuso Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Gregorio Otero, Juan Cristobal Romero, José Anto. Romero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Wm. Brady, J. R. Johnson y H. S. Russell.

De consiguiente el acto pasó.

Un memorial al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo el nombramiento de una comision para la adjudicacion de las mercedes, documentos y donaciones de terrenos, cedidos bajo los gobiernos de España y Méjico.

Originado en el consejo.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el memorial—

Fué leido 2a. vez.

Sobre propuesta del señor Otero, el memorial fué referido á una comision especial de tres miembros.

La comision nombrada fué compuesta de los señores, Gregorio Otero, Alejandro Branch y Julian Montoya.

A propuesta del señor H. S. Russell, la cámara se prorrogó hasta el miercoles dia 27 de Diciembre á las 10 de la mañana.

MIERCOLES, DICIEMBRE 27 de 1871.

La cámara de representantes se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia 23, sábado, fué leido y aprobado.

Habiendose llamado el órden del dia, hasta los informes de comisiones especiales fueron anunciados en órden por el presidente.

El honorable Buenaventura Lovato, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:

Su comision compuesta del abajo firmado, á la cual fueron referidas las reglas, tiene el honor de informar y reportar que no hay razon ninguna para cambiar las reglas ahora adoptadas y recomienda que las ahora propuestas sean desechadas.

BUENAVENTURA LOVATO,
Comision.

El informe fué adoptado.

El honorable Gregorio Otero hizo el informe siguiente:—

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial á la cual fué referido—

Un memorial al Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos, pidiendo legislacion inmediata en referencia á medidas necesarias para el arreglo propio de las mercedes de terrenos en el Nuevo Mejico y territorios adyacentes; tiene el honor de informar á este honorable cuerpo que ha examinado cuidadosamente el mismo, y considerandolo no solamente importante pero necesario, recomendamos su pasage con las enmendaciones adjuntas.

Respetuosamente sometido,

GREGORIO N. OTERO,
Presidente de la Comision.

El informe fué leido, y las enmendaciones fueron como sigue:

"En la tercera seccion y en la tercera linea de la misma entre las palabras 'importante' y 'partes,' en lugar de 'ó' insertese 'á;' y despues de la palabra 'saberlo,' insertese 'que' en la sexta linea de la misma seccion en lugar de la palabra 'dos' insertese 'tres,' y entre las palabras 'peticion' y 'para' insertese

'en la oficina del registrador de terrenos públicos, en Santa Fé, Nuevo Méjico, y por él remitidas al departamento propio ' ''

Sobre propuesta del señor Vicente Chaves el informe junto con las enmendaciones fueron adoptadas.

El honorable Julian Sisneros hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial de cuatro miembros del condado de San Miguel á la cual fué referido—

Un acto relativo á un cerco en el precinto No. 16 del condado de San Miguel.

Tiene el honor de informar que lo ha examinado cuidadosamente y hallandolo justo lo devuelve á la honorable cámara y recomienda su pasage.

JULIAN SISNEROS,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

El honorable Ladislao Gallegos, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial á la cual fué referido

Un acto definiendo las lineas del condado de Lincoln y Doña Ana

Habiendo examinado bien que las poblaciones y terrenos pretendidos por dicho acto de anexar al condado de Lincoln, pertenecen al condado de Doña Ana, y no encontrando razones ni causas por las cuales debemos anexar las mismas al condado de Lincoln, y muy respetuosamente recomendamos que el proyecto sea desechado.

LADISLAO GALLEGOS,
Presidente de la Comision.

El informe fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el memorial pidiendo legislacion inmediata en referencia á medidas necesarias para el arreglo propio de las mercedes de terrenos en el Nuevo Méjico, fué tomado bajo de consideracion, leido 3a. vez y pasó la cámara de Representantes segun enmendado por la comision.

Sobre propuesta del señor Sisneros las reglas fueron suspendidas, y el acto relativo á un cerco en el precinto No. 16 del condado de San Miguel, fué tomado bajo de consideracion, leido 3a. vez y pasó la cámara de representantes.

Introduccion de proyectos de ley y resoluciones de ambas cámaras fueron anunciados en órden por el señor presidente.

El honorable Evaristo Mestas introdujo—

Un acto especial para el precinto No. 1 del condado del Rio Arriba.

El cual fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez. y

Sobre propuesta del señor Pascual Baca el acto fué referido á una comision compuesta de los miembros del condado del Rio Arriba.

El honorable presidente anunció que la comision la compondrian los honorables Evaristo Mestas é Isidro Martinez del condado del Rio Arriba.

El honorable Manuel Nevarez introdujo—

Un acto especial habilitando dos precintos abolidos del condado de Doña Ana

El cual fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Julian Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del señor Otero, el acto fué referido á la comision sobre condados.

El honorable Luis Griego introdujo—

Un acto creando un precinto adicional en el condado de Santa Fé.

El cual fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Pascual Baca, el acto fué referido á la comision sobre condados.

El honorable Buenaventura Lovato hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

Una parte de la comision especial de un miembro de cada condado á la cual fué referido

Un acto habilitando á los estranjeros de tener propiedad raiz en el Territorio.

Tiene el honor de devolver el mismo ante vuestro cuerpo, sin ninguna enmendacion, y muy respetuosamente recomienda su pasage bajo los mismos provistos que fué pasado por el consejo, donde fué originado.

El informe fué leido, y el señor Ladislao Gallegos, pidió que el informe fuera desechado.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta, la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies, 17—noes, 8.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables Alejandro Branch, Wm. Brady, Juan Cristoval Chaves, Ladislao Gallegos, Anto. Tirso Gallegos, Luiz Griego, J. R. Johnson, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell. Florencio Sandoval, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables: Silvestre Abeitia. Pascual Baca, Vicente Chaves, Buenaventura Lovato, Manuel Nevarez, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez y Julian Sanchez.

De consiguiente el informe fué desechado.

Proyectos de ley y resoluciones de ambas cámaras en su 3a. lectura fueron anunciados en órden.

Un acto habilitando á los estrangeros para tener propiedad raiz en el Territorio.

Fué leido 3a. vez segun el órden de las reglas.

El señor Russell propuso que el acto fuera puesto sobre la mesa indifinitivamente.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta, la lista llamada y el resultado de la votacion es como signe:

Sies, 15—noes, 10.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Juan Cristoval Chaves, Ladislao Gallegos, Anto. Tirso Gallegos, Luiz Griego, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Juan Cristoval Romero, Jose Antonio Romero, H. S. Russell, Florencio Sandoval, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez y Julian Sanchez.

De consiguiente el acto fué puesto sobre la mesa indifinitivamente.

Sobre propuesta del señor Montoya, la cámara se prorroga hasta el dia siguiente, Jueves, á las 10 de la mañana.

JUEVES, DICIEMBRE 28, de 1871.

La camára de representantes se reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterio (Miercoles,) fué leido y aprobado.

El honorable Antonio Tircio Gallegos, habiendo votado en la mayoria, el dia anterior sobre

Un acto "No. 7," habilitando á los extrangeros para tener propiedad raiz en este territorio.

Pidió la reconsideracion de la votacion de dicho acto.

Los sies y noes, fueron pedidos

La cuestion fué puesta la lista llamada del modo siguiente:

Sies 15—noes 9.

Los que votaron en la afirmativa fueron los señores, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Antonio Tircio Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Julian Montoya, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez y el señor Presidente.

Los que votaron en negativa fueron los señores, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Juan C. Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell y Julian Sisneros.

De consiguiente la votacion fué reconsiderada y el acto fué puesto á consideracion de la cámara.

El honorable Gregorio Otero, propuso que el acto fuera referido á la somision permanente sobre minas y terrenos baldios.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado es como sigue:

Sies 11—noes 10,

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia. Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan Cristoval Chaues, Antonio Tircio Gallegos, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson. Julian Montoya, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Luis Griego, Isidoro Martines, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell. Julian, Sisneros y el señor Presidente.

El honorable Evaristo Mestas, fué escusado de votar.

Al ser llamado el nombre del honorable Evaristo Mestas, pidió ser escusado de votar, y le fué concedido.

De consiguiente, el acto. fué referido á la comision permanente sobre minas y terrenos baldios.

El honorable Manuel Nevares, de la comision sobre proyectos enrregistrados hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision sobre proyectos enrregistrados á la cual fueron referidos los actos siguientes::

"Un acto No. 1, difiniendo los limites de ciertas tierras en el precin o No. 1, del condado de Taos

"Un acto No. 3," anulando el precinto No. 3, en el condado de Grant, y estableciendo un precinto adicional No. 3, en el mismo y cambiando la cabecera del dicho condado.

"Un acto No. 4." especial proveyendo para la construccion de un puente sobre el Rio de Pecos, en el precinto No. 3. del condado de San Miguel.

"Un acto No. 6" especial para el condado de Lincoln.

"Un acto No. 16," declarando cierta propiedad raiz exempta de ejecucion y embargo.

Ha examinado los mismos y los hallo correctamente enrregistrados.

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El honorable presidente habiendo observado equivocos en la copia impresa del acto No. 16, lo manifesto á la cámara, y

Sobre propuesta del nonhrable G. Otero, el acto No. 16, fué devuelto a la comision para ser correjido, y lo demas del informe fué adoptado.

De consiguiente el honorable Presidente anunció á la cámara haber firmado los actos siguientes, pasados por ambas camaras a saber:

Un acto No 1.
Un Acto No. 3.
Un acto No. 4, y
Un acto No. 6.
Orijinados en la cámara de representantes.

Tambien anuncio el honorable Presidente haber firmado los siguientes actos y resoluciones de ambas comaras, pasadas por ambas cuerpos, que una comision del honorable consejo se presento pidiendo la firma del Presidente.

Un acto fijando la linea divisoria entre los condados del Socorro y Doña Ana.

Una resolucion de ambas camaras ordenando que 300 copias del Mensage del Gobernador sean dadas al gobernador para distribuirlas entre los oficiales del gobierno federal en Washington, y

Una resolucion de ambas camaras sobre la impresion de los procedimientos legislativos &c.

El honoroble Gregorio Otero introdujo—

Un acto "No. 24," haciendo registros sobre propiedad raiz y para otros fines.

El cual fué leido 1a. vez y

Sobre propuesta del señor Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez y

Sobre propuesta del señor Montoya el acto fué referido á la comision permanente sobre lo judicial.

El honorabre Wm. Brady. introdujo—

Un acto concerniente á los jueces de paz y para otros fines.

Fué leido 1a. vez y

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, el acto fué puesto sobre la mesa indifinitivamente

Sobre propuesta del honorable Alejandro Branch, la cámara se prorrogo hasta el dia siguiente Viernes á las 10 de la mañana.

VIERNES DICIEMBRE 29, 1871.

La Cámara de Representantes se reunio segun proroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente, se procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Jueves) fué leido y aprobado.

El Hon. Gregorio Otero, propuso que licencia para ausentarse del servicio de la Cámara le fuera concedida á Don Blas Chaves, escribiente enregistrante por diez dias, teniendo el dicho Sr. Chaves que dejar una persona propia y capaz para desempeñar los deberes á el impuestos por la Cámara.

La proposicion fué adoptada.

Sobre propuesta del Hon. G. Otero, las reglas fueron suspendidas y se tomo accion de los negocios sobre la mesa del Sr. Presidente.

Un acto No. 14 creando un tercer precinto adicional en el condado de Valencia.

Originado en el Consejo.

Fué leido primera vez.

Y sobre propuesta del Sr. Montoya las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido segunda vez.

Y sobre propuesta del Sr. Juan A. Sanchez el acto fué referido á la comision permanente "sobre condados."

Un acto No. 12 creando dos precintos adicionales en el condado de Valencia.

Originado en esta Cámara.

El Consejo concurrio con su pasage y fué ordenado de ser enregistrado.

Un acto No. 4 para limitar la ley de divorcio en el Territorio de Nuevo Méjico.

Originado en el Consejo Legislativo.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del Sr. Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto,

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del Sr. Montoya el acto fué referido á la comision permanente sobre el judicial.

Una resolucion de ambas Cámaras pidiendo del Mariscal de los Estados Unidos que surta con copias del censo de 1870.

Originada en el Consejo Legislativo.

Fué leida 1a. vez, y

Sobre propuesta del Sr. Otero las reglas fueron suspendidas y la resolucion

Fué leida 2a. vez, y

Sobre propuesta del mismo Sr. Otero las reglas fueron ademas suspendidas y la resolucion

Fué leida 3a. vez, y paso.

Una comunicacion del Consejo Legislativo fué leida y es como sigue:

CONSEJO LEGISLATIVO,
Diciembre 27, 1871.

Hon. M. RUDULPH,
Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor—Soy instruido de informar á ese Honorable cuerpo, que el Consejo Legislativo ha nombrado á los Honorables Joseph F. Bennett, Pedro Sanchez y Candelario Garcia, Como comision permanente sobre ferro carriles.

Soy de V. con mucho respecto
Su obidiente servidor,
FRANCISCO SALAZAR,
Secretario Principal del Consejo Legislativo.

Sobre propuesta del Hon. Pascual Baca la comunicacion fué rec'bida.

Informes de comisiones permanentes fueron anunciadas en orden.

El Señor Montoya hizo el informe siguiente:

SENOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre hacienda á la cual fueron referidos los informes del Intendente de Cuentas Publicas Tesorero Teritorial, habiendo tenido los mismos bajo consideracion encuentran que estos documentos en primer orden pertenecen al Consejo Legislativo, y no á la Cámara, y por lo tanto la com'sion muy respectuosamente sugiere que dichos documentos sean transmitidos á ese cuerpo para su accion sobre los mismos.

Respectuosamente sometido,
JULIAN MONTOYA,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado.

El señor Johnson hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE :—

La comision permanente sobre minas y terrenos á quien fué referido

Un acto habilitando á los extrangeros para tener propiedad en este territorio tiene el honor de informar á este honorable cuerpo, que vuestra comision ha tenido el mismo bajo su mas seria conciderasion, y despues de una gran deliberacion y haber examinado todas las leyes concernientes al mismo y de una referencia relativa á esta materia, han llegado á la conclusion de enmendar el acto como sigue.

En la primera seccion, linea primera, despues de la palabra retener se incerte en su lugar para redimir adquirir y de alli suprimir lo demas de dicho acto. Asi enmendado vuestra comision recomienda á este honorable cuerpo su pasage.

J. R. JOHNSON,
Presidente de la Comision.

Los sies y noes fueron llamados sobre la adopcion del informe.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado es como sigue :

Sies 15—noes 9.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, V. Chaves, Juan C. Chaves, Antonio Tircio Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Gregorio Otero, Juan Antonio Sanches, Florencio Sandoval, Julian Sanches y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Evaristo Mestas, Isidoro Martines, J. C. Romero, J. A. Romero, H. S. Russell y Julian Sisneros.

El honorable Julian Montoya, fué escusado.

De consiguiente el informe junto con las enmendaciones fué adoptado.

El acto asi enmendada fué leido.

Los sies y noes fueron pedidos sobre el pasage del acto.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado es como sigue:

Sies 15—noes 10.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, J. C. Chaves, Antonio Tircio Garllegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Gregorio Otero, J. Antonio Sanches, Florencio Sandoval, Julian Sanches y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Juan Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, J. C. Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell y Julian Sisneros.

De consiguiente el acto pasó la cámara de representantes.

Una comision del consejo se presento manifestando que un equivoco, fué cometido á un memorial al Congreso de los Estados Unidos relativo al arreglo de las mercedes de terrenos concedidos por los Gobiernos de España y Méjico, y se pide accion de la cámara sobre el mismo.

El señor Manuel Nevares, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision sobre proyectos enrregistrados ha examinado el acto declarando cierta propiedad raiz ser excempta de ejecucion y embargo, y habiendolo corregido lo somete á la cámara correctamente enregistrado.

MANUEL NENAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El honorable Presideate anuncio haber firmado el dicho acto No. 16.

El honorable Manuel Nevarez, informe haber presentado á S. E. el gobernador para su aprobacion los actos Nos. 1 3 4 y 6, pasados por ambas camaras.

El informe fué recibido.

El señor Nevares, con suspension de reglas introdujo—

Un acto relativo á curanderos ó falsos doctores dentro del territorio de Nuevo Mejico.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Russell fué referido á la imprenta.

El señor Ladislao Gallegos con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—.

La comision especial á la cual fué referido

Un acto para regular las propiedades en ciertos casos; habiendolo tenido bajo la mas seria consideracion tiene el honor de informar á Vs. que lo ha examinado bien y lo halla correcto y propio y recomienda su pasage.

LADISLAO GALLEGOS,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado.

El señor Russell propuso que la cámara fuera prorrogada hasta mañana á las 10, de las mañana.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies 15—noes 8.

De consiguiente la cámara se prorrogo hasta el dia siguien sabado, á las 10 de la mañana.

SABADO DICIEMBRE 30, de 1871.

La cámara de representantes sé reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente se procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior Viernes fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del señor Otero, una comision de conferencia fué nombrada, por el presidente á fin de conferenciar con otra.

igual del consejo legislativo, en relacion á las enmendaciones hechas por esta cámara al memorial relativo al arreglo de mercedes concedidas por los Gobiernos de España y Méjico.

La comision nombrada por el señor presidente fueron los honorables, Gregorio Otero, Alejandro Branch y Julian Montoya.

El honorable Manuel Nevares, de la comision sobre proyectos enrregistrados hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision sobre proyectos enrregistrados ha examinado el proyecto No. 12, relativo á crear dos precintos adicionales en el condado de Valencia, y bajo el examen lo halla correctamente enrregistrado

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El señor Presidente anuncio á la cámara haber firmado dicho acto No 12, pasado por ambas camaras.

El honorable P. Baca, con suspension de reglas introdujo—

Un acto especial para el precinto No. 3, del condado de San Miguel.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas, y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado,

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable M. Nevares, con suspension de reglas introdujo—

Un acto, suprimiendo abusos que se han estado cometiendo, dentro del territorio por personas afeminadas.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Otero, el acto fué referido á la comision permanente sobre vicio é inmoralidad.

El honoracle Buenaventura Lovato en la silla Presidencial.

El honorable Evaristo Mestas, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial compuesta de los miembros del condado del Rio Arriba, á la cual fué referido

Un acto tocante á un cerco en dicho condado, en el precinto No. 1, lo ha tenido bajo su consideracion y tiene el honor de informar que hallandolo beneficioso, recomienda su pasage.

EVARISTO MESTAS,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El acto pasó á su 3a lectura segun el orden de las reglas.

El honorable S Abeitia, con suspension de reglas introdujo—

Un acto especial para el precincto No 10 de Jarales en el condado de Valencia.

Fué leido 1a. vez; y

Sobre propuesta del señor Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Branch, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez y pasó la cámara de representantes.

El honorable E. Moreno, con suspension de reglas introdujo—

Un acto especial para dividir en dos precintos el precinto No. 10, del condado de Doña Ana,

Fue leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Juan A. Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Brady, el acto fué referido á una comision especial de tres miembros

La comision nombrada por el señor Presidente fueron los señores Wm. Brady, Juan A. Sanches y Alejandro Branch.

El honorable M. Rudulph, presidente de la cámara con suspension de reglas introdujo—

Un acto para establecer Guardias de Policia, en los diferentes precintos de este territorio y señalando los deberes y facultades de los dichos guardias &c.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre propuesta del señor Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del señor Julian Sanches, el acto fué referido á la comision permanente sobre condados.

El honorable Juan C. Chaves, con suspension de reglas introdujo—

Un acto especial relativo á un cerco en Corrales, condado de Bernalillo.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre propuesta del señor Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez. y

Sobre propuesta del señor Branch, el acto fué referido á una comision compuesta de los miembros del condado de Bernalillo.

El honorable Presidente en la silla.

El honorable Ladislao Gallegos, introdujo—

Un acto asignando á los jueces de la corte suprema, á los distritos judiciales de este territorio.

El cual fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Russell, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez.

El señor Branch, pidió que las reglas fueran suspendidas ademas.

El señor Otero, objeto manifestando que la mocion no estaba en orden y

Fué dejada al señor Presidente para decidir sobre la cuestion.

El honorable President decidió que la mocion del señor Branch para suspender las reglas estaba en orden, y

El señor Otero, apeló á la cámara sobre la decision del señor Presidente.

Los sies y noes sobre la cuestion fueron pedidos.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies 17—noes 7.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Antonio Tircio Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno Manuel Navares, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell, Juan Antonio Sanches y Julian Sisneros.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Vicente Chaves, Juan Cristoval Chaves, Julian Montoya, Gregorio Otero, Florencio Sandoval y Julian Sanches.

De consiguiente la desicion del señor Pisidente fué sostenida.

La cuestion entonces fué puesta sobre la suspension de las reglas para dar lugar á que el acto No. 33. fuera leido la 3a. vez.

Los sies y noes fueron pedidos sobre la cuestion.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies 18—noes 7.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Antonio Tircio Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martines, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, J. C. Romero, José A. Romero, H. S. Russell, Juan A. Sanches, Julian Sisneros y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Vicente Chaves, J. C. Chaves, Julian Montoya, Gregorio Otero, Florencio Sandoval y Julian Sanches.

De consiguiente, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez.

El señor Otero, propuso que la cámara se prorrogara hasta el Miercoles dia 3, de Enero de 1872 á las 10 de la mañana.

Habiendose puesto la mocion ante la cámara fué decidido en la negativa, y la cámara no fué prorrogada.

La cuestion fué puesta ante la cámara sobre el pasaje del acto No. 33.

Los sies y noes fueron pedidos sobre la cuestion.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies 20—noes 5.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martinez, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, Juan C. Romero, José A. Romero, H S. Russell, Juan A. Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Antonio Tircio Gallegos y Gregorio Otero.

De consiguiente el acto No. 33, pasó la cámara de representantes.

El señor Russell, propuso que la votacion pasada fuera reconsiderada y que la reconsideracion de la misma fuera puésta sobre la mesa indifinitivamente.

La cuestion fué puesta ante la cámara y la proposicion del señor Russell fué adoptada.

El señor Otero, con suspension de reglas introdujo—

Un acto No. 34, enmendando un acto prohibiendo el juego y para otros fines,

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Julian Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del señor Johnson, el acto fué referido á la comision permanente sobre vicio é inmoralidad.

El señor Nevares, con suspension de reglas introdujo—

Un acto. No. 35, especial para el condado de Doña Ana, relativo á perjuicios por animales.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Branch, las reg as fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez.

El señor Otero, ofrecio enmendar el acto como sigue:

A la última seccion adicional: Proveido, Que este acto no aplicará á ningun condado del Territorio de Nuevo Méjico.

Los sies y noes fueron pedidos sobre enmendar el acto.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies, 6,—noes 19.

Los que cotaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Vicente Chaves, Juan C. Chavez, Gregerio Otero, Juan A Sanchez y Florencio Sandoval.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Ladislao Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato. J. R. Johnson, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro Martines. Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Juan C. Romero, José A. Romero, H. S. Russell, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor presidente.

De consiguiente la enmendacion no fué admitida, y

Sobre propropuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas, y el acto No. 35, fué considerado como referido enmendado y copiado, y

Fué leido 3a. vez, y

Los sies y noes fueron pedidos sobre el pasage del acto.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies, 20—noes 4.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Alejandro Branch, Wm. Brady, Vicente Chavez: Juan Cristoval Chaves, Ladislao Gallegos, Antonio Tircio Gallegos, Luis Griego, Buenaventura Lovato, J. R. Johnson, Julian Montoya, Evaristo Mestas, Isidoro, Martines, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero, Julian Sisneros y el señor presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Grego-

rio Otero, H. S. Russell, Juan Antonio Sanchez y Florencio Sandoval.

De consiguiente, el acto pasó la cámara de representantes.

Sobre propnesta del señor Alejandro Branch, la cámara se prorrogó hasta el Miercoles dia 3, de Enero de 1872, á las 10, de la mañana.

MIERCOLES ENERO, 3 de 1872.

La cámara de representantes sé reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo un quorum presente procedio al despacho de negocios.

El diario del Sabado 30, de diciembre fué leído y aprobado.

El honorable Gregorio Otero, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre educacion á la cual fueron referidos un acto, para establecer un sistema de escuelas públicas en el territorio de Nuevo Méjico y organizar y soportar escuelas libres en cada condado, y un acto para la mejor organizacion de las escuelas públicas en los diferentes condados del territorio

Tiene el honor de informar á este honorable cuerpo que ha tenido bajo su consideracion los mismos y despues de un maduro examen hemos llegado por conclusion á sustituir á ambos con el que adjunto presentamos tomando partes de uno y otro y partes no contenidas en ninguno de ellos y muy respetuosamente sometemos el sustito á la consideracion del cuerpo recomendandolo á su pasage.

GREGORIO N. OTERO,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El acto No. 36, substituyendo á los actos No. 14, y 15, para establecer escuelas públicas en el territorio de Nuevo Méjico.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Brady, el acto fué ordenado de ser impreso.

El honorable Manuel Nevarez. informo haber presentado á su E. S. el Gobernador para su aprobacion los actos No. 12 y 16, pasados por ambas camaras.

El informe de la comision fué adoptado.

El honorable Julian Sanchez, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:

La comision permanente sobre Vicio e Inmoralidad á la cual fué referido

Un acto No. 28, reprimiendo abusos que se han estado cometiendo dentro del Territorio por personas afeminadas Ha tenido el mismo bajo su consideracion y considerandolo beneficioso en todos sus provistos lo devuelve á la honorable cámara y recomienda su pasage.

JULIAN SANCHEZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El acto pasó á su 3a. lectura segun el orden de las reglas.

Proyectos de ley en su 3a. lectura fueron anunciados en orden

Un acto devuelto de la imprenta relativo á curanderos y falsos doctores.

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Proyectos de ley en su 3a. lectura fueron anunciados en orden

Un acto No. 13, para regular de propiedad en ciertos casos.

Fué leido 3a. vez, y

Sobre propuesta del señor Julian Montoya, el acto pasó la cámara de representantes.

Un acto No. 28, reprimiendo abusos que se han estado cometiendo por personas afeminadas.

Fué leido 3a. vez, y paso la cámara de representantes.

Un acto especial No. 21, para el precinto No. 1, del condado del Rio Arriba.

Fué leido 3a vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable A. Branch, con suspension de reglas introdujo—

Un acto No. 37, creando un precinto adicional en el condado de Mora.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre propuesta del señor Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto.

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del señor Evaristo Mestas, las reglas fueron suspendidas ademas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado.

Fué leido 3a. vez, y pasó la camára de representantes.

Los negocios de la mesa del Presidente fueron tomados bajo consideracion

Un acto No. 33, asignando á los jueces de la Corte Suprema á los distritos judiciales de este territorio.

Originado en este cuerpo, el consejo concurrió en su pasage y fué ordenado de ser enregistrado.

Un memorial al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo apropiaciones para fines de educacion en este territorio.

Originado en este cuerpo, el consejo concurrió con su pasage con una enmendacion, suprimiendo la 1a. resolucion á dicho memorial.

La cámara concurrio con la enmendacion del consejo y el memorial fué ordenado de ser enrregistrado

Un memorial, al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo el pago de la milicia que sirvio en el tiempo de la rebelion.

Originado en este cuerpo, el consejo concurrió con su pasage con la enmendacion siguiente:

Que se supriman las palabras " en Valverde, N. M.

La cámara concurrió con la enmendacion del consejo y el memorial fué ordenado de ser enrregistrado.

Un acto No 19, especial dividiendo en dos precintos la poblacion de las Cruces, en el condado de Doña Ana.

El consejo concurrió con su pasage y fué ordenado de ser enrregistrado.

El honorable Manuel Nevarez, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision, sobre proyectos enrregistrados ha examinado el proyecto No. 33, asignando á los jueces de la corte suprema á los distritos judiciales de este territorio y lo haya correctamente enrregistrado.

MANUEL NENAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El presidente anunció haber firmado dicho acto No. 33.

Se prosedió en seguida á tomar accion sobre los negocios de la mesa del señor Presidente.

Un acto No. 12, Originado en el consejo conserniente á Ojos Calientes, en el precinto No. 12, del condado del Rio Arriba.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Russell, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del señor Evaristo Mestas, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado.

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Una comunicacion de S. E. el Gobernador fué leida y es como sigue:

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO.
Santa Fé, N. M., Diciembre 28, de 1871.

Al honorable M. Rudulph,

Presidente de la cámara de representantes:

Tengo el honor de informar á V. y por medio de V. á la honorable cámara de representantes que este dia he firmado y aprobado los actos siguientes á saber:

Un acto especial para el condado de Lincoln, y

Un acto especial proveyendo para construccion de un puente

sobre el Rio de Pecos en el precinto No. 3, en el condado de San Miguel, y

Un acto aboliendo el precinto No. 3, en el condado de Grant, y creando un precinto adicional No. 3, en el mismo y cambiando la cabezera de dicho condado, y

Un acto especial definiendo los limites de ciertas tierras en el precinto No. 1, del condado de Taos.

Respetuosamente su obediente servidor.

MARSH GIDDINGS,
Gobernador de Nuevo Méjico.

Sobre propuesta del señor Ladislao Gallegos, la comunicacion fué recibida.

Sobre propuesta del señor Russell, la cámara sé prorrogó hasta las dos de la tarde.

SESSION DE LA TARDE.

La cámara de representantes sé reunió segun prorroga.

Habiendo un quorum presente procedió al despacho de negocios.

El honorable Juan Cristoval Chaves, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial compuesta de los miembros del condado de Bernalillo, á la cual fué referido,

Un acto especial para el precinto No. 2, del condado de Bernalillo, tiene el honor de informar á este honorable cuerpo que ha tenido el mismo bajo su mas seria consideracion y en unanimidad creemos que dicho acto es beneficioso en conformidad con los deseos de aquellos á quienes comprende y muy respetuosamente recomendamos su pasage.

JUAN C. CHAVEZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado.

Y el acto pasó á su 3a. lectura segun el orden de las reglas.

El honorable Pascual Baca, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision permanente sobre condados á la cual fué referido

Un acto No. 31, para establecer guardias de policia en los varios precintos de este territorio y para otros fines tiene el honor de informar á este cuerpo que lo ha tenido bajo su consideracion y lo haya justo y propio á las necesidades de Nuevo Méjico, y por lo tanto recomienda su pasage.

Respectuosamente sometido,

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto No. 31,

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable Pascual Baca, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision permanente sobre condados, ha tomado en consideracion y examinacion el proyecto No. 22, relativo á un "acto especial No. 22, habilitando dos precintos abolidos en el condado de Doña Ana, y combiene unanime en todas sus partes.

Respetuosamente sometido,

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado.

Sobre propuesta del señor Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas y el acto, No. 22,

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Sobre propuesta del honorable Juan C. Chaves, el acto No. 32, proveyendo para un cerco en el precinto de Corrales en el condado de Bernalillo,

Fué leido 3a. vez, con suspension de reglas y pasó la cámara de representantes.

El honorable Manuel Nevares, hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision sobre proyectos enrregistrados há examinado el proyecto No. 19, relativo á dividir un precinto en dos precintos

en el condado de Doña Ana, y lo ha hallado exactamente en gistrado.

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado, y

El señor Presidente anuncio á la cámara haber firmado dicho acto No 19.

El honorable Gregorio N. Otero, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE—

La comision especial nombrada por este cuerpo para conferenciar con otra igual del consejo respecto al memorial pidiendo legislacion para el arreglo de mercedes de los Gobiernos Español la república de Méjico ha cumplido su comitiva y de acuerdo ambas comisiones convenimos á la enmendacion que adjunta repor tamos.

GREGORIO N. OTERO,
Presidente de la Comision.

El informe junto con las enmendaciones siguientes sometido por la comision fueron adoptadas y son como sigue:

En la linea 21, entre la palabra (comision) y la conjuncion (y) Incertese en conformidad con el acto arriba referido fueron adoptadas y

El memorial fué despachado al consejo en donde fué originado.

El honorable S. Abeitia, con suspension de reglas introdujo—

Un acto No. 38, incorporando la villa de Belen.

Cuando el acto sé comenzó á leér, sobre propuesta del señor La Lelao Gallegos, la demas lectura del acto fué suspendida, y el acto quedó sobre la mesa en los negocios sin concluir.

Una comisinn del consejo se presentó, pidiendo la firma del señor Presidente para los actos siguientes pasados por ambas cámaras á saber.

Un acto habilitando á los estranjeros de tener propiedad raiz en este Territorio, y

Una resolucion de ambas camaras pidiendo del Mariscal de los Estados Unidos copias del censo de 1870.

El honorable Presidente anunció haber firmado el acto y resolu-
n de ambas camaras arriba mencionados.
Sobre propuesta del señor Montoya, la cámara se prorrogó
ta el dia siguiente, Jueves, á las 10 de la mañana.

JUEVES, ENERO 4, de 1872

La camara de representantes se reunió segun prorroga, y ha-
endo una mayoria presense se procedió al despacho de negocios
El diario del dia anterior (Miercoles,) fué leido y aprobado.
Sobre propuesta del Hon. Ladislado Gallegos se tomaron bajo
onsideracion los negocios sin concluir.
Un acto No, 38, incorporando la villa de Belen que quedó
endiente en la sesion del dia anterior, fué leido 1a. vez y
Sobre propuesta del Hon. Gregorio Otero fué referido á la im-
renta.
El Hon. Manuel Nevarez hizo el informe siguiente:
EÑOR PRESIDENTE:—
La comision sobre proyectos enregistrados, ha examinado un
emorial No. 9 relativo á un sistema de escuelas publicas en es-
e territorio de Nuevo Mejico y esta correctamente enregistrado.

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la Comision.

El informe fue adoptado, y
El Hon. presidente anunció haber firmado dicho memorial No.
9 pasado por ambas camaras.

El Hon. A. Branch, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial a la cual fue referido un acto especial No. 30, dividiendo el precinto de Tularosa en el condado de Doña Ana, lo ha examinado y hallandolo justo lo devuelve á la camara y recomienda su pasage.

A BRANCH,
JUAN A. SANCHES,
miembros de la comision.

El informe fue adoptado y

El acto No. 30, pasó á su tercera lectura segun el orden de las reglas.

Sobre propuesta del señor Otero, se tomó accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Un mememorial al congreso de los Estados Unidos pidiendo el aumento del pago de los miembros de la asamblea lejislativa fue substituido por el consejo con el siguiente, el cual fue leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del señor Otero, las reglas fueron suspendidas y el memorial fue leido 2a. vez.

El señor Otero ofrecio enmendar como sigue:

En donde quiera que ocurra y diga á Vs. se inserte á vuestros honorables cuerpos.

La enmendacion fue adoptada, y

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanches, las reglas fueron suspendidas y el memorial como enmendado fue leido 3a. vez, y

Paso la camara de representantes.

Un memorial al congreso de los Estados Unidos pidiendo una apropiacion para la conclusion del capitolio, originado en esta camara, el consejo concurrio con su pasage, y fue ordenado de ser enregistrado.

Sobre propuesta del Hon. Julian Montoya, la camara se prorogo hasta el dia siguiente viernes á las 10 de la mañana.

VIERNES ENERO 5 de 1872.

El Hon. Julian Montoya pidió que se tomara accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

La cuestion fue puesta ante la camara y la proposicion no fue adoptada.

El señor Sanches hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE.

La comision permanente sobre vicio é inmoralidad,

A la cual fue referido un acto enmendando un acto prohibiendo el juego y para otros fines, aprobado enero 29 de 1861, ha tenido el mismo bajo consideracion, y hallandolo beneficioso lo devuelve a la honorable camara con una enmendacion á la seccion 10 y recomienda su pasage segun enmendado.

JULIAN SANCHEZ,
Presidenta de la comision,

El informe fue leido y no fue adoptado.

El acto quedo en negocios sin concluir.

El Hon. Julian Sanches, pidio la suspension de las reglas para introducir una resolucion.

La lista fue llamada y la proposicion no fue adoptada.

El honorable A. Branch pidió la suspension de reglas para introducir unas resoluciones.

No fue concedido.

El honorable J. R. Johnson propuso que un asiento le fuese concedido al señor N. V. Bennett, dentro de la barandilla de la camara durante la sesion del dia.

Concedido.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, el escribiente asistente fue dispensado de asistir al servicio de la camara por dos dias, por enfermedad.

Concedido.

El honorable Manuel Nevarez hizo el informe siguiente:

SEÑOR PREIDENTE:

La comision sobre proyectos enregistrados á quien fue referido un memorial al congreso de los Estados Unidos pidiendo el pago de la milicia, ha tenido el mismo bajo examen y lo halla correctamente enregistrado.

MANUEL NEVAREZ,
Presidente de la comision.

El informe fue adoptado, y

El honorable presidente informó haber firmado dicho memorial pasado por ambas camaras.

El honorable Pascual Baca, propuso que se tomaran bajo de consideracion los negocios sobre la mesa del presidente.

No fue consedido.

Resoluciones fueron anunciadas en orden por el presidente.

El honorable Julian Sanches introdujo la resolución siguiente:

PREAMBULO Y RESOLUCIONES.

Por cuanto, se ha pasado un tiempo suficiente por el cual el mensage de S. E. el gobernador debia estar impreso y circulado entre los miembros para considerarlo, y

Por cuanto, un retardo de la publicacion del mensage dicho, retarda tambien su accion, por la asamblea legislativa, sea

Resuelto por la camara de representantes, que el secretario principal de esta camara sea autorizado de inquirir y pedir del honorable secretario del territorio dicho mensage, á fin de que la asamblea legislativa tenga conocimiento de un documento de tanta importancia al territorio del Nuevo Mejico.

Sobre cuyas recomendaciones no se puede obrar sin una prolija examinacion.

Habiendose llamado los sies y noes sobre el pasage la resolucion fué adoptada.

El honorable Alejandro Branch introdujo la resolucion siguiente resolucion:

Por cuanto, el asiento ocupado en esta camara por el honorable Juan A Sanches, como representante del condado de Taos, es contestado por Jose Cordova, tambien del condado de Taos, quien reclama ser legalmente electo é intitulado á dicho asiento, y que habiendo sido privado del certificado de eleccion al mismo, por varios actos ilegales y fraudulentos los cuales han sido satisfactoriamente probados,

Por lo tanto, resuelvese, que los reclamos de dicho Cordova prueban que es intitulado al asiento, y por estas es declarado un representante legalmente electo del condado de Taos, é inti-

establecido por la ley, el dicho criminal será castigado con una multa que no pase de doscientos pesos, ó con encarcelamiento en la carcel del condado, por un término que no pase de tres meses, ó ambos dos á la discrecion de la Corte.

Crimenes y mal procederes.

SEC. 3. Que acusaciones por malos procederes y crimenes que no son felonias serán presentadas en la Corte de Distrito por querella legal ó informacion.

SEC. 4. Que todas las leyes ó partes de leyes en conflicto con este acto están por este abrogadas, y este acto estará en plena fuerza y efecto desde y despues de su pasage.

Aprobado, Febrero 1 de 1872.

CAPITULO XXXII.

UN ACTO proveyendo un acto para un cerco en el precinto No. 16 del condado de San Miguel en el lugar de la plaza de la Junta del Rio de Pecos y el Rio de las Gallinas.

Decrétese por el Consejo y Cámara de Representantes del Territorio de Nuevo Méjico:

Cabezeras de tierras de ser cercadas

SECCION 1. Que desde y despues del pasaje de este acto toda persona dueña de tierras de labor en el lugar de la plaza de la Junta del Rio de Pecos y el Rio de las Gallinas en el precinto No. 16 del condado de San Miguel son por este acto exigidas de cercar las cabeceras de sus tierras en toda aquella parte que baña la acequia de dicha plaza, cada uno en la cabecera de sus tierras, comenzando del camino público que queda junto al molino de Blas Martinez hasta las últimas tierras de Julian Padilla por el lado de afuera de la acequia.

Construccion de puertas.

SEC. 2. Que toda persona que tenga tierras por donde pasa el camino público deberá de construir puertas buenas y seguras en todo lugar que el camino público lo exija; pero siempre al cuidado de los oficiales del cerco que por este acto son requeridos.

Material y hechura del cerco.

SEC. 3. Que dicho cerco será construido de buena madera ó de piedra ó de terrado; debiendo tener no menos que cinco pies de alto, siendo cerrado de modo que evite la entrada, siendo de cualesquier animal domestico que pudiera dañar las labores.

Comienzo y conclusion del cerco

SEC. 4. Que dicho cerco se comenzará el dia primero de Marzo de 1872, y será concluido el dia postrero de Febrero de 1873, y que por el tiempo que dicho cerco se esté trabajando no será ninguna persona responsable á pagar daños hechos á la labor por algunos animales que entren por alguna parte que no hayan cercado, solo que los dueños de los animales que dañan serán responsables á pagar los perjuicios causados.

Perjuicios por animales

Trabajadores en el cerco.

SEC. 5. Que toda persona comprometida á trabajar en dicho cerco están obligadas de trabajar en su propio cerco cuando los mayordomos de dicho cerco los exijan, y que toda persona que faltare ó no cumpliese con los provistos de este acto será multada por cualesquier Juez de Paz ó Juez de Pruebas ante quien se ponga la queja en una suma no menos que cinco pesos ni mas que diez cada vez obligados al trabajo.

Trabajadores de inquentes.

SEC. 6. Que toda persona de los obligados á trabajar dicho cerco y para el dia mencionado que ha de estar concluido no hubiese acabado de cercar, y por allí entrara algun animal y perjudicare a sus vecinos, la tal persona dueña del terreno por donde entre animal ó animales, será responsable á pagar todos los perjuicios hechos por dichos animales, y aun ni él mismo tendrá derecho á reclamar daños.

Sembradores para afuera de la acequia.

SEC. 7. Que toda persona en dicha plaza de la Junta que de la acequia para afuera hiciera siembra y no la cercare no tendra derecho de reclamar daño ni perjuicio alguno.

Mayordomos de cercos y sus deberes.

SEC. 8. Que el Juez de Paz del dicho precinto tan luego como este sea en su oficina convocará una junta, la cual será de todas las personas, dueñas de tierras en dicha plaza de la Junta comprendidas en dicho cerco; de allí entonces nombrará dos comisionados por la voz de una mayoria de las personas presentes, y las dos personas que reunan mas mayoria de votos verbales serán reconocidas como mayordomos de dichos cercos para ejecutar los provistos del presente acto, por un año, y hasta que sus sucesores se hayan debidamente calificados, é inmediatamente

suscribirán con el Juez de Paz de dicho precinto un juramento que será enregistrado en el protocolo de dicho Juez de Paz condicionando que ellos y cada uno de ellos imparcialmente ejecutaran las provisiones de este acto con la brevedad mas oportuna, y cada comision de mayordomos asi nombrados y calificados cuidará y será su deber cuidar que el cerco no se destruya, y que se mantenga bueno reformandolo cuando necesario fuese, so pena de pagar una multa de no menos que diez pesos cada uno, por cada falta al cumplimiento de este acto, y podrán ser demandados por cualesquiera persona perjudicada en su labor por dicha falta; y las multas impuestas en virtud de este acto ingresarán á la tesoreria del condado por previa sentencia del Juez de Pruebas ó Juez de Paz.

SEC 9. Que la sentencia dada por un Juez de Pruebas ó Juez de Paz, como dicho en el presente acto, tendrá poder y facultad para espedir su ejecucion contra los bienes muebles, dineros y créditos de tal impuesto. Sentencia del juez de paz ó de pruebas.

SEC. 10. Que este acto estará en fuerza y efecto desde y despues de su pasage y aprobacion.

Aprobado, Febrero 1 de 1872.

CAPITULO XXXIII.

UN ACTO especial para el precinto No. 5 del condado de Taos.

Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico:

SECCION 1. Que la acequia en dicho precinto No. 5 del condado de Taos, por el nombre del Rebalce, sea y por este está declarada como la acequia madre, y las demas acequias en dicho precinto son conocidas como ramos de dicha acequia. Acequia del Rebalce.

SEC. 2. Que el mayordomo de dicha acequia del Rebalce será por este obligado de repartir las aguas entre las diferentes ace- Repartieion de aguas.

quias segun el número de labradores en dichas acequias respectivamente.

Ejecucion del acto.

SEC. 3. Este acto será enforzado por un Juez de Paz en dicho condado, y estará en fuerza desde y despues de su pasaje, y todos los actos ó partes de actos en conflicto con este acto estarán por este abrogados.

Aprobado, Febrero 1 de 1872.

CAPITULO XXXIV.

UN ACTO concerniente al camino Trinidad y Sierra del Raton.

Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico:

Anulacion de concesion privilegiada.

SECCION 1. Que cualquiera concesion privilegiada que pueda ser tenida ó que pertenezca á un tal Richard Wooten ó cualquiera otra persona ó personas bajo el acto de incorporacion general de este Territorio sobre cualquiera porcion del camino Trinidad y Sierra del Raton, corriendo del Rio Colorado en este Territorio para la plaza de Trinidad, en el Territorio del Colorado, y pasando por la casa de dicho Richard Wooten, no sera recibida como evidencia de la existencia, ni como el privilegio ó concesion de ninguna corporacion ó compañia, y la dicha concesion ó llamada concesion se declara por este acto nula y de ningun efecto; y el dicho camino es por este declarado de ser un camino público de este Territorio, y sugeto á los estatutos concernientes á caminos territoriales ó públicos.

SEC. 2. Este acto tendrá efecto y estará en fuerza desde y despues de su pasage.

Aprobado, Febrero 1, 1872.

[Traduccion.]

CAPITULO XXXV.

UN ACTO para enmendar ciertos actos concernientes á reclamos mineros en el Territorio de Nuevo Mejico.

Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Méjico:

Emmienda de seccion primera.

SECCION 1. Que la seccion primera de un acto aprobado el dia 18 de Enero de 1865 titulado "un acto concerniente á reclamos mineros," sea y la misma es enmendada de manera que lea como sigue, á saber: Que cada descubridor de una veta, cordillera ó vena de cuarzo que contenga oro, ó de una veta, abertura ó depósito de plata, cinabrio, cobre, plomo, carbon, ó cualquiera otro metal, ó el mismo mesclado con otros metales ó quijos, tendrá el privilegio de colocar y retener contra todas personas ó poderes excepto contra los Estados Unidos, dos reclamos de doscientos pies cada uno ó cuatrocientos pies á lo largo de tal veta, cordillera ó vena, abertura, medida horizontal de la entera anchura, incluyendo todas sus entradas, aberturas, y curvas, angulos y variaciones, con derecho de seguir tal vena á cualquiera profundidad junto con una razonable cantidad de superficie para el conveniente trabajo de la misma.

Emmienda de seccion segunda.

SEC. 2. Que la seccion segunda del dicho acto aprobado el 18 de Enero de 1865, sea y la misma es enmendada de manera que lea como sigue, á saber: Que todas otras personas que son ó sean capaces de retener y traspasar propiedad raiz por las leyes de este Territorio tendrán el privilegio de colocar y retener un reclamo de doscientos piés de largo, medida horizontal, en cualquiera veta, cordillera ó vena de cuarzo que contenga oro, ó en cualquiera veta, entrada, abertura ó depósito de plata, cinabrio, plomo, cobre, carbon ó cualquiera otro quijo ó el mismo mesclado con otro metales ó quijos en su entera anchura, incluyendo todas sus entradas, aberturas, curvas, angulos y variaciones, con un derecho de seguir tal vena á cualquiera profundidad, junto con una razonable cantidad de superficie para el conveniente trabajo de la misma: proveido, que tal reclamo no interferirá con la

Proveido. colocacion hecha por el descubridor de tal veta, cordillera, vena, abertura ó depósito, como proveido en la seccion primera de este acto.

Enmienda de seccion septima y del acto.

SEC. 3. *Y decrétese ademas*, Que tanto de la seccion séptima del dicho acto aprobado el 18 de Enero de 1865, que autoriza compañias de dos ó mas personas para colocar y tener un reclamo minero de trescientos piés por cada miembro de tal compañia, y tanto del dicho acto como provee que ninguna compañia colocará mas que cuatro reclamos, incluyendo el de descubrimiento ó mil y quinientos piés en todo, sobre cualquiera veta ó mina, y tanto de dicha seccion como provee ademas, que una compañia puede adquirir por compra solo cuatro reclamos mineros, y esto bajo la misma condicion que obliga á los vendedores, sea y la misma es por esta abrogada, y en lugar de lo mismo es por este decretado que tales compañias pueden colocar y tener en la manera arriba dicha un reclamo minero de doscientos piés por cada miembro de tal compañia: proveido, que ninguna persona pueda

Proveido. hacer mas que una colocacion en la misma veta, y no mas que tres mil piés serán tomados en ningun reclamo por cualquiera asociacion de personas.

Enmienda parcial de secciones primera y segunda.

SEC. 4. *Y decrétese ademas*, Que tanto de las secciones primera y segunda del acto aprobado Enero 3, 1866, titulado "un acto concerniente á reclamos mineros," que concede á un reclamante ó reclamantes á propiedad minera dentro del condado de Doña Ana, Territorio del Nuevo Mejico, tres años en lugar de doce meses, desde y despues de la colocacion de un reclamo minero, para abrir ó causar que sea abierta la zanja en tal reclamo, sean y las mismas son por este abrogadas: proveido, que esta abrogacion de tales porciones de las dichas secciones primera y segunda del dicho acto aprobado Enero 3 de 1866, será construida de ser aplicable á todo el Territorio incluido en el condado de Doña Ana al tiempo de la aprobacion de dicho acto de Enero 3 de 1866.

SEC. 5. Todos los actos y partes de actos en conflicto con este acto son por este abrogados, y este acto estará en entera fuerza y efecto desde y despues de su aprobacion.

Aprobado Febrero 1 de 1872.

[Traduccion.]

CAPITULO XXXVI.

UN ACTO que provee para una eleccion general para el fin de someter á voto del pueblo una constitucion de estado y los oficiales de estado.

Por cuanto, nosotros los miembros de la Asamblea Legislativa del territorio de Nuevo Méjico, como representantes del pueblo, despues de una debida consideracion, y considerandolo para los mejores intereses del pueblo el cambiar la forma de gobierno á un estado, hemos forjado una constitucion republicana en forma y en la cual estan incorporados los principios fundamentales de un gobierno libre y soberano; y hemos resolvido el someterla á la consideracion del pueblo, siendo satisfechos que la mayoria desean un gobierno de estado; por lo tanto: Preambulo

Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Méjico:

SECCION 1. Que su excelencia el gobernador de este territorio es por este requerido, sesenta dias antes del primer lunes de Junio A. D. 1872, de expedir su proclama para una eleccion general que sera tenida el dicho primer lunes del mes de Junio A. D. 1872, para someter á voto del pueblo la constitucion de estado redactada en el presente término de la Asamblea Legislativa. Proclama para la primera eleccion.

SEC. 2. Será el deber de los jueces de pruebas en los diferentes condados tan pronto como reciban la proclamacion del gobernador expedir una proclama en sus respectivos condados señalando el tiempo y lugar de dicha eleccion, como tambien los fines de la misma, segun designados en la proclama del gobernador. Proclamas subsiguientes en los condados.

SEC. 3. Dicha eleccion de ser conducida y tenida en todos respectos segun las leyes en fuerza gobernando elecciones en este territorio, y las calificaciones de los votantes serán las mismas, excepto que los retornos serán hechos al gobernador del territorio, quien en la presencia del procurador general y tesorero contará los votos y anunciará el resultado. La eleccion, los votantes y los retornos.

SEC. 4. La eleccion será para el único fin de determinar si el

Las bolatas.

pueblo está en favor de la constitucion y un estado, y para estos fines las boletas y votos dados serán:

"Por la constitucion y un estado."

"En contra la constitucion y un estado."

Proclama para la segunda eleccion.

SEC. 5. Si una mayoria de los votos dados es en favor de la constitucion y un estado el gobernador es por este requerido de expedir su proclama el segundo lunes de Julio A. D. 1872, anunciando el resultado de dicha eleccion y ordenando otra nueva eleccion que sea tenida el primer lunes de Setiembre A. D. 1872, con el fin de elejir bajo dicha constitucion un gobernador, un teniente gobernador, secretario de estado, auditor, tesorero, procurador general, y superintendente de instruccion pública, como tambien miembros de la asamblea legislativa, para que atiendan á una sesion de la asamblea general del estado que sea tenida en el término proveido por la constitucion, como tambien para un representante al congreso de los Estados Unidos. Dicha eleccion será tenida de conformidad con las leyes del Territorio excepto que la computacion de votos en la eleccion que sea tenida será segun proveido en la seccion 1a. de este acto, y será tomada como la verdadera computacion y los votos no volverán á ser otra vez computados.

Oficiales elegibles de estado.

Computacion de votos.

SEC. 6. Que el gobernador es requerido de imprimir mil copias de la constitucion de estado, trescientas en Ingles y setecientas en el lenguage español, y remitirlas á los jueces de pruebas del territorio, y tres copias á cada uno de los miembros de la presente Legislatura. Los gastos de dichas elecciones y de imprenta, de ser pagados por la Tesoreria Territorial.

SEC. 7. Este acto tomará efecto desde y despues de su pasage.

Aprobado Febrero 1 de 1872.

CAPITULO XXXVII.

UN ACTO especial para el condado de Lincoln.

Decretese por el Consejo y Camara de Representantes del Territorio de Nuevo Mejico:

SECCION 1. Toda aquella porcion del condado de Lincoln que está situada entre la casa de Avery M. Blenny y el punto conocido como la Loma Grande en el Rio Hondo será y constituirá el precinto No. 4 de dicho condado. Precinto 4.

SEC. 2. Toda aquella porcion del condado de Lincoln que está situada entre el Ojo del Norte del Rio y los límites del condado al oriente y norte, será y constituirá el precinto No. 5 de dicho condado. Precinto 5.

SEC. 3. Todos los actos ó partes de actos en conflicto con este son por este abrogados.

Aprobado Diciembre 29 de 1871.

CAPITULO XXXVIII.

UN ACTO especial para el precinto No. 1 del condado del Socorro.

Por cuanto, han tenido y es el costumbre de lavanderas de lavar ropa puerca y otras inmundicias en el agua del Ojo, para evitar todas clases de suciedades que en cualesquiera manera puedan hacer dicha agua repugnante para beber ó para usos domesticos; por lo tanto, Preambulo.

Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Méjico:

Limpieza de la acequia del ojo.

SECCION 1. Que toda persona está privada por este acto de lavar ropa ú otra cosa sucia, ó bañarse en el acequia del Ojo, ó tirar cualquiera cosa sucia en ella dentro la plaza de Socorro y el Ojo, bajo la pena de una multa de cinco pésos por cada ofensa sobre pruebas suficientes delante de un Juez de Paz de dicho condado: Proveido, Que toda persona puede usar dicha agua para tales fines, sacandola afuera de la acequia en cajetes ú otra cosa, una distancia suficiente para no emporcar el agua de la acequia.

Bañadores en el ojo.

SEC. 2. Que ninguna persona puede bañarse en el Ojo del Socorro, del cual corre el agua para la plaza, bajo la pena de una multa de no menos de cinco pesos ni mas de veinte y cinco, por cada ofensa: Proveido, Que toda persona tendrá un baño ó en otra manera afuera del Ojo, suficiente para no emporcar el agua de dicho Ojo, y será libre para todos, y no será usado para fines de especulacion; y el Juez de Paz de dicho precinto No. 1 por este acto está autorizado de nombrar á la gente de su precinto para hacer dicho bañadero, y poner una multa de dos pesos á cada persona que falte en dicho trabajo.

Bañadero.

Cerdos sueltos.

SEC. 3. Cualquiera persona que tenga puercos ó marranos sueltos en la acequia bañandose en el agua ó en otra manera emporcandola, adentro de la plaza y el Ojo, será multada en una suma no menos que cinco pesos ni mas que veinte y cinco, sobre pruebas suficientes de lo mismo.

Curso intacto del agua.

SEC. 4. Que ninguna persona puede cortar el agua de dicha acequia, dentro de la plaza y el Ojo hasta que pase todos los molinos y maquinas en dicha acequia, excepto por órden del mayordomo de dicha acequia cuando sea necesaria para irrigacion, ó uso de las familias, y por cada ofensa será multada en una suma que no pase de diez pesos ni menos de uno peso.

Las multas

SEC. 5. Los Jueces de Paz tendrán jurisdiccion sobre todos los provistos de este acto, y todas las multas impuestas por virtud de ello, ingresarán la mitad al fondo del Territorio, y la otra mitad al fondo del condado.

SEC. 6. Este acto tomará efecto desde y despues de su pasage y aprobacion, y todas las leyes ó partes de leyes en conflicto con este, están por este abrogadas.

[Este acto habiendo pasado mas de tres dias antes de conclui-

da la legislatura, ha venido á ser ley sin la firma del Gobernador.]

CAPITULO XXXIX.

UN ACTO para establecer guardias de policía en los diferentes precintos de este territorio, y señalando los deberes y facultades de las dichas guardias.

Decretese por la Asamblea Legislativa del [Territorio de] Nuevo Mejico:

Guardia de policía.

SECCION 1. Que será el deber de cualquier juez de paz en su precinto cuandoquiera que lo crea propio despues del pasage y aprobacion de este acto nombrar de los varones de buen caracter residentes del precinto y dueños de propiedad raiz á no exceder el numero de veinte para actuar con y bajo la direccion del juez de paz, que los nombra como una guardia de policia para vigilar sobre la buena orden, el enforzamiento de las leyes en el precinto y particularmente para el fin de perseguir y arrestar cualesquiera personas que se crean culpables de ó en alguna manera complices en cualquier robo de animales.

Personas sospechadas de ladron de animales.

SEC. 2. Que será el deber de cualesquiera ó todos los miembros de dicha guadia de policia reportar inmediatamente al juez de paz del precinto cuando llegue á su conocimiento la presencia en el precinto de cualesquiera persona sospechada de ser ladron de ó cumplice en el robo de animales ó comprador de animales robados.

Arresto de personas sospechosas y juicio de su causa.

SEC. 3. Al recibir informe de dicha naturaleza el juez de paz despedirá su acto para el arresto de la persona así reportada y comparendos para los testigos reportados ó considerados necesarios por el juez en la causa, y sin demora procedera á investigar la ofensa, acusacion, ó sospecha y si en su opinion habrá causa razonable para creer que la persona acusada se halle culpable de

cualesquiera ofensa contra las leyes del territorio será el deber del juez de poner á dicha persona bajo fianzas en cualesquiera suma que el juez considere propio condicionado para su comparencia ante la corte de distrito al proximo termino regular de dicha corte que la causa puede ser jusgada á esperar la accion del gran jurado en el asunto y tambien acondicionado para la buena conducta y fiel observancia de las leyes criminales del territorio, y á faltas de tales fianzas el juez de paz mandará que la persona sea encarcelada á esperar la accion de la corte de Distrito.

Continuacion de fianzas.

SEC. 4. Que el juez de distrito podrá sobre mocion del Procurador General continuar á la dicha persona bajo fianzas hasta el proximo siguiente termino de dicha corte de distrito si el gran jurado faltará en hallar una querella legal en el caso.

Personas sospechadas de crimen y malproceder

SEC. 5. Que es hecho el deber de cualquier miembro de dicha guardia de policia de arrestar y presentar ante el juez de paz de su precinto, cualesquiera persona sospechada de algun mal proceder ó crimen sin auto del juez de paz, y el juez procederá en la investigacion de la causa como proveido en la seccion 3a. de este acto.

Personas sospechadas de cómplices en robos.

SEC. 6. Que las provisiones de este acto y los deberes de los miembros de la guardia de policia estenderan al arresto de toda persona ó personas implicadas en la compra de animales robados, y dichas personas seran presentadas y tratadas en la misma manera que aquellos que hayan sido acusados de robo de animales como antes proveido y el juez de paz las pondrá bajo fianzas lo mismo que á los verdaderos ladrones de animales.

Calificacion de guardias.

SEC. 7. Que los miembros de la guardia de policia serán juramentados por el juez de paz á fielmente cumplir con sus deberes como proveido por este acto.

Guardias pueden arrestar fuera de sus condados

SEC. 8. Que será el deber de los miembros de la guardia de policia cuando ordenados por el juez de paz de su precinto de seguir y arrestar hasta aun adentro de otros condados que el de su residencia de este territorio á cualesquiera personas ya sean conocidas ó no conocidas quienes se sospechan de haber robado animales.

SEC. 9. Que es hecho el deber de los jueces de paz de darle

á cada miembro de la guardia de policia de precinto un certificado sobre su firma judicial al efecto que es un miembro de la guardiade policia de..... precinto de..... condado de este territorio. Certificacion de guardias.

SEC. 10. Que será el deber de todo juez de paz de este territorio cuando cualquier miembro de la guardia de policia le demuestre por su certificado judicial que es un miembro de la dicha guardia de policia prestarle toda la ayuda posible en el servicio de cualquier auto que lleve y demuestre. Proteccion y ayuda de las guardias

SEC. 11. Que los miembros de la guardia de policia recibiran por el servicio de cualquier auto los mismos derechos que la ley ahora concede por tal servicio á los alguaciles mayores á ser pagables de la tesoreria territorial; entendido que ningunos derechos les seran concedidos por algun servicio adentro de los limites de sus propios precintos. Derechos de las guardias.

SEC. 12. Que si algun miembro de la guardia de policia faltare ó reusare á cumplir cualesquiera de los deberes por este acto proveidos para dicha guardia de policia será multado per el dicho juez de paz sobre conviccion en una suma no menos de veinte pesos ni mas de noventa, y la mitad de la tal multa ingresará al territorio y la otra mitad al condado donde tal ofensa fuere cometida. Penas sobre las guardias delincuentes

SEC. 13. Que este acto estara en plena fuerza y efecto desde y despues de su pasage y aprobacion.

[Este acto habiendo sido presentado al Ejecutivo tres dias antes de la prorroga de la legislatura, llegó á ser ley sin la firma del Gobernador.]

CAPITULO XL.

UN ACTO especial para el precinto No. 2 de Corrales en el condado de Bernalillo.

Preambulo:—Por cuanto el camino nacional en la placita cono-

Preambulo

cida como la placita de los Montoyas en el precinto No. 2 de Corrales, en el condado de Bernalillo, está fijado al entero extenso de la labor de dicha placita, en la cabecera de la misma, y por cuanto este camino es precisamente por el cual los animales de esta comunidad y transeuntes tienen que pasar en pequeñas y grandes partidas, siendo á menudo y aun en todo tiempo imposible evitar que dañen inmoderadamente las labores, y por cuanto, que á muy poco costo de los dueños de labor en dicho lugar se evitarian tan continuas molestas y nunca bien calculados perjuicios, como tambien transeuntes y dueños de animales inevitables perjuicios: por lo tanto,

Decrétese por el Consejo y Cámara de Representantes del Territorio de Nuevo Méjico.

Cercamiento de tierras de labor.

SECCION 1. Que se hace el deber á todos los dueños de terrenos de labor en el precinto No. 2 de Corrales, del condado de Bernalillo, en la placita conocida como la placita de los Montoyas, desde las tierras ahora pertenecientes á Felipe Martin hasta las tierras de José Ramon Gutierrez ambas inclusas, de cercar las mismas á todo el extenso del camino nacional, cada quien el extenso del terreno que posee, cada uno de aquel lugar á manera que ningun animal domestico pueda allí introducirse; y no habiendo, no tendrán derecho de aqui en adelante de reclamar perjuicio alguno, pero al contrario serán responsables por cualquier perjuicio causado á animales que por la condicion irregular del cerco sean allí introducidos.

Construccion del cerco

SEC. 2. Dicho cerco sera de cinco pies de alto, construido de madera ó terrado, como mejor acomode á los constituyentes, y si en obedencia de esta ley y por su propia seguridad algunos dan conclusion á la obra por negligencia ó voluntario descuido otros no hicieren lo mismo serán sujetos ademas á pagar una multa de

Multas.

no menos de diez pesos ni mas de vointe pesos, la cual será recobrable por el Juez de Paz del precinto ó cualquiera Juez del condado de Bernalillo, cuyas multas ingresarán al tesorero del condado.

SEC. 3. Que el trabajo de dicho cerco comenzará el dia pri-

mero de Abril del año del 1872, y concluido para el dia postrero de Julio del mismo año, y será aprobado por una comision de dos ó mas personas de honradez y buen juicio, que al efecto de este acto será nombrada por el Juez del precinto, quienes decidirán si el trabajo está hecho y requerido por este acto, y someterán su informe al dicho Juez de Paz en órden á que los provistos de este acto sean enforsados y llevados á su debido efecto, y en caso de que dicho cerco sea destruido en algunas partes por los animales ó de otra manera, los interesados están obligados por este acto á recomponerlo en todas aquellas partes que sea destruido, y si no lo verificaren no tendrán derecho á reclamo alguno segun la seccion 1a. de este acto.

Comienzo y conclusion de la obra.

SEC. 4. Que este acto estará en fuerza desde y despues de su pasage y aprobacion.

[No firmado por el Gobernador, aunque presentádole mas de tres dias antes de la prorroga de la sesion, y por lo mismo llegará á ser ley.]

traron en el desempeño de sus deberes.

De consiguiente la cámara de representontes se prorrogó hasta el dia siguiente Viernes, á las 10 de la mañana.

VIERNES ENERO 12 de 1872.

La cámara de representantes se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Jueves.) fué leido y aprobado.

El señor Otero propuso que los diarios desde el Viernes 5 de Enero á la fecha sean adoptados excepto aquella parte del diario del viernes 5 de Enero, relativa y concerniente á las recoluciones admitiendo á los miembros contestantes del condado de Taos.

Habiendose llamado los sies y noes fue decidido en la afirmativa.

Los que votaron en la afirmativa fueron los Honorables Silvestre Abeita, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Ladislao Gallegos, Anto. T. Gallegos, Buena Bentura Lobato, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan Anto. Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Juhan Siguelos y el señor presidente.

14 votos

Los que votaron en la negativa fueron los Honorables, Alejandro Branch, quien al ser llamado su nombre votó no sobre protesta, y el honorable E. Mestas voté no, ausentes miembros.

De consiguiente, la proposicion fué adoptada.

El señor Otero ofreció la resignacion del señor J. Anto. Martinez y Martines, escribano asistente la cual fué admitida.

Y la cámara procedio a la eleccion de un secretario asistente.

El señor Otero propuso al señor George Ortiz como escribano asistente.

Habiendose llamado los sies y noes el señor George Ortiz fué declarado electo como tal, por el voto de 14 votos en favor y dos en contra.

Los que votaron por el señor Ortiz fueron los honorables Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan Cristoval Cha-

ves, Ladislao Gallegos, Anto. T. Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan A. Sanches Julian Sisneros, Florencio Sandoval y Julian Sanchez, y el señor presidente. 14 votos.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables Alejandro Branch, quien al ser llamado su nombre votó no sobre protesta, y el honorable Evaristo Mestas, votó no.—2 votos.

Ausentes 9 miembros.

De consiguiente el señor George Ortiz fue declarado secretario asistente.

Sobre propuesta del señor Otero una comision de tres fué nombrada para invitar al honorable secretario del Territorio para que administre el juramento al secretario asistente.

La comision nombrada fueron los honorables Gregorio Otero. V. Chavos y Juan A. Sanches.

Despues de algunos momentos de ausencia la comision volvió acompañando al honorable secretario del territorio quien administró el juramento de oficio al escribano asistente, y entró en el desempeño de sus deberes.

El señor Otero propuso que las reglas fueran suspendidas para tomar accion de los negocios de la mesa del presidente.

Habiendose llamado los sies y noes, fué decidido en la afirmativa.—Sies 14 noes dos.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Silvestre Abeita, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan Cristobal Chaves, Ladislao Gallegos, A. T. Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Gregorio Otero, J. A. Sanches, Florencio Sandoval, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el señor presidente —13 votos

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Alejandro Branch, quien al ser llamado su nombre votó no sobre protesta, y el honorable Evaristo Mestas, votó no, y el señor presidente votó no.—3 votos.

Ausentes 9 miembros

De consiguiente las reglas fueron suspendidas y se tomó accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Una comunicacion del honorable Secretario del Territorio fué leida y es como sigue:

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL SECRETARIO,
Santa Fé, N. M. Enero 6 de 1872.

Hon. M. Rudulph,
Presidente de la Cámara de Representantes:

Senor:—Acabo de recibir una resolucion pasada por vuestro honorable cuerpo en relacion á la impresion del mensage del Goberdor. En respuesta tengo el honor de informar á V. que el mensage ha sido impreso y está listo para ser distribuido.

Muy respetuosamente,
Su obediente servidor,
H. WETTER,
Sro. del Nuevo Mejico.

La comunicacion fué recibida.

Una comunicacion de S. E. el gobernador fue leida y es como sigue:

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO,
Santa Fé, N. M., Enero 4 de 1872.

Honorable M. Rudulph,
Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor:—Tengo el honor de informar á V. y por medio de V. á ese honorable cuerpo que devuelvo sin mi aprobacion, con algunas sugestiones un acto intitulado un acto para exceptuar cierta propiedad raiz de ejecución y embargo, para que sea corregido.

Un paso ha sido dado en la direccion recta por este proyecto, pero seria una grande injusticia en la ley, conceder al labrador 12 acres de tierra exceptos de ejecucion, el valor de los cuales seria de cincuenta á trescientos pesos, ó mas, todos pueden ver cuan injusta seria la ley.

Sobre madura deliberacion, he creido propio retener mi aprobacion de tal proyecto, aunque esta en la direccion recta, y suplicaria á V. el proveer por ley para la exempcion de ejecucion de embargo, ó cualquiera orden de ley ó corte, excepto cuando la propiedad fué legalmente y en buena fé hipotecada, por el hombre si es casado, por el y su esposa. Primero, ciento y sesenta acres de terreno agricola. Segundo, 10 acres de terreno minero, ó tercero, dos solares ó edificios en cualesquiera villa ó plaza incorporada que no excedan el valor de tres mil pesos cada uno.

Cuarto, todo el ajuar para el uso de la familia.

Quinto, Las herramientas ó implementos, bestias para llevar su ocupacion, no excediendo cuatrocientos pesos.

Sexto, Las pinturas y libreria de familia.

Septima, La ropa de la persona ó familia.

Octava, Toda suerte en un cementerio, monumentos ó tumba.

Novena, La leña, provisiones, luces para la familia por un mes, y tambien dos vacas, cinco marranos, veinte carneros, y la lana de veinte cabras.

Esto los capacitara de tener bastante fortuna bajo la cual pueden acumular y vivir comfortable y pagar sus deudas.

Los estados mas liberales en sus excepciones estan asegurando la mas grande emigracion y el pueblo mejor y mas empresario.

Denle á un hombre algo con que contar y el conseguira mucho bien para si y sus acreedores.

Quitecele todo y nada tiene que esperar, nada emprenderá ni conssguirá en proporcion á sus esperanzas.

Por lo tanto, encarecidamente recomiendo á vosotros de adoptar una medida digna de Vs. y el tiempo en que vivimos, y yo ciertamente daré á Vs. mi ardiente sosten en la medida, y tengo confianza que no dejaremos de convenir en este asunto.

Respetuosamente su obediente servidor,
MARSH GIDDINGS,
Gobernador del N. M.

La comunicacion fué recibida.

El acto No. 16, declarando cierta propiedad raiz exempta de ejecucion y embargo ante la cámara.

La cuestion fué puesta ante la cámara si el acto pasará sobre veto del gobernador.

Habiendose llamado los sies y noes sobre el pasage del acto fué decidido en la afirmativa. Sies 14 noes 2.

Los que votaron en la afirmativa fueron los señores, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, L. Gallegos. Anto. F. Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Gregorio Otero. Juan A. Sanchez Florencio Sandoval, Julian Sanchez Julian Sisneros y el señor Presidente.

Los que votaron en negativa fueron los honorables Alejan-

dro Branch, quien al ser llamado su nombre votó no, sobre protesta, y el honorable Evaristo Mestas, votó no.—2 votos.

Ausentes 9 miembros.

De consiguiente el acto No. 16 declarando cierta propiedad raiz de ser exempta de propiedad y embargo, paso la camara de de representantes no obstante el veto del gobernador, y pasó dicho acto por mas de dos terceras partes del voto de los miembros presentes.

Una comunicacion de S. E. el gobernador fué leida y es como sigue:

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO,
Santa Fe, N. M., Diciembre 10 1871.

Al honorable M. Rudulph, Presidente de la Camara de Representantes.

Señor:--Tengo el honor de informar á V. y por medio de V. á la honorable Cámara de Representantes, que este mismo dia he aprobado el acto siguiente, originado en ese honorable cuerpo, intitulado "Un acto Especial divdiendo en dos precintos la poblacion de las Cruces, tercer precinto del condado de Doña Ana."

Soy con respecto su obediente servidor,
MARSH GIDDINOS;
Gobernador del N. M.

La comunicacion fué recibida.

Una comunicacion de S. E. el gobernador fué leida y es como sigue:

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO,
Santa Fé, Enero 4 de 1872.

Hon. M. Rudulph, Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor:—Tengo el honor de informar á V. y por medio de V. á ese honorable cuerpo, que hoy he aprobado y firmado los siguientes actos originados en esa cámara. "Un acto creando dos precintos adicionales en el condado de Valencia," "Un acto ha-

bilitando á los extrangeros para tener propiedad raiz en este territorio."

Soy respetusamente su obediente servidor,
MARSH GIDDINGS,
Gobernador del N. M.

La comunicacion fué recibida.

Una comunicacion de S. E. el Gobernador fué leida y es como sigue:

EL MENSAJE DEL VETO.

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO.
Santa Fé, N. M., Enero 4, de 1872.

Al honorable Presidente de la Cámara de Representantes:

SEÑOR:—Tengo el honor de informar á V. y por medió de V. á la honorable cámara de representantes, que he tenido bajo dictamen un acto "titulado un acto asignando á los jueces de la corte suprema y de distrito de este territorio," y que he dado á la medida tal consideracion que el tiempo me podia permitir.

Se ha manifestado tanto sentimiento sobre este asunto, y el escitamiento ha subido tan alto, que no puedo esperar satisfacer las muy diferentes miras de las muchas personas que parece han tomado un interes en el asunto, pero debo decir mis miras y las razones para mi accion en cualquiera direccion que tiendan. Asumo que mi deber ahora es enteramente distinto del de Vs., pues yo tengo, segun mi propio juicio de las reglas y propiedades envueltas, como la legislatura tiene y debe obrar sobre su propio juicio de tales reglas y propiedades como hombres independientes, responsables á sus propias conciencias y al publico por tal accion que tengan ó crean propio adoptar.

Por una parte, es el acto de la legislatura con la sancion de una buena mayoria pasar un acto asignando á los jueces de este territorio, y por el mismo mudar al juez superior de este territorio, que ha estado residiendo en Santa Fé, por dos años y mas, á un distrito remoto en el territorio á donde muy pocos negocios judiciales se hacen, y poner en su lugar, en la capital del territorio, y en un distrito á donde mas que la mitad (como

se alega) de los negocios judiciales se hacen, á uno de los jueces asociados del territorio, quien ha estado en el territorio muy corto tiempo.

Esta accion es endorsada por un número considerable de ciudadanos, y cerca de ciento y cincuenta personas, en todos, incluyendo algunos miembros del consejo y la cámara, me anuncian por escrito su entera aprobacion del acto.

Por otra parte, una gran mayoría de los miembros del foro de Santa Fé y vecindad, y casi cada oficial de los Estados Unidos en el territorio que corresponden al servicio civil, no incluyendo estafeteros, junto con muchos ciudadanos eminentes, insisten en que este acto fué un ultrage sobre todo principio de honestidad y virilidad; que es en directa violacion de la ley, que fué instigado por malicia y el temor de un juicio recto, y su pasage fue asegurado con una brevedad indecente y sin consideracion, por relaciones falsas hechas á los miembros de la legislatura, y muchos de estos miembros se unen en pedir que si fuese posible embarasarlo, el acto jamas tendria efecto.

Con todas estas miras conflictantes, estoy compelido á retroceder á una examinacion del asunto de un punto de vista basado sobre la ley del caso, para dar mis propias miras y juicio sobre las mismas, y despues dejar todo el asunto á su determinacion sobre su propia responsabilidad.

"La Acta Organica, seccion 16, declara: "Que temporalmente y hasta que sea proveido de otra manera por la ley, el gobernador de dicho territorio puede definir los distritos judiciales de dicho territorio y asignar á los jueces que puedan ser nombrados para dicho territorio á los varios distritos, y tambien fijara el tiempo y lugares de tener las cortes en los varios condados, ó subdivisiones en cada uno de dichos distritos judiciales, por proclama que sera espedida por el, pero la asamblea legislativa, en su primera ó en cualquiera sesion subsecuente puede organizar, alterar ó modificar tales distritos judiciales y asignar á los jueces y alterar los tiempos y lugares de tener las cortes, segun les paresca propio y conveniente."

Poco despues del pasage de esta acta organica por el Congreso, la asamblea legislativa procedió á asignar á los jueces para

los varios distritos, dando al juez Superior Baker el primer distrito, conocido como el distrito de Santa Fé.

Y despues de tiempo en tiempo cuando el empleo de juez superior estaba vacante, en la misma manera que en caso de vacancias en los otros distritos y magistraturas se ha llenado el empleo de juez superior por el congreso, y el juez en cada caso ha procedido á Santa Fe y ha ocupado el lugar vacante en el empleo de juez superior del territorio, sin ningun asignamiento cualquiera, como una regla general por la legislatura porque ningun asignamiento era necesario. No habia ningun lugar para un juez hasta que occurriera una vacancia, y cuando ocurria una vacancia era llenada por el congreso, y el juez era mandado para llenar esa vacancia particular y ninguna otra.

El juez superior Davenport fué mandado llenar la vacancia despues que Baker ceso de ejercer las funciones de juez. El honorable Kirby Benedict para llenar la vacancia cuando Devenport cesó de ejercer las funciones. Entonces el honorable John P. Slough, despues el honorable John S. Watts, cada uno de estos entraba en los deberes en el mismo distrito sin ningun asignamiento cualquiera excepto el primero, tomando por vacancia y sucesion el mismo distrito originalmente asignando al juez superior Baker.

Es verdad que en 1863 la legislatura emprendio decir que el territorio deberia ser dividido en tres distritos judiciales, y para describir los limites de tales distritos, como tenia un derecho de hacer fuera de duda

Y en la segunda seccion de la ley provee que el honorable Kirby Benedict, juez superior, sea y por este es asignado, como ahora proveido por la ley al primer distrito judicial.

Ahora esta segunda seccion fué mostrada para probar que la legislatura habia de tiempo en tiempo asignado á los jueces á sus varios distritos. Pero esta seccion, si prueba alguna cosa, prueba enteramente lo contrario. Usa las palablas "como ahora proveido por la ley, refiriendose al acto original asignando en el primer casó á los jueces, y por lo cual el juez Superior tomo el distrito de Santa Fé. Si la legislatura no se refirio á este acto original, ¿á que acto se refirio cuando usando las

palabras "como ahora proveido por la ley?" Yo no hallo ningun otro acto al cual este lenguage se pudiera propiamente aplicar; y por supuesto la legislatura por este lenguage clara y distintamente reconocio el original asignando á los jueces como de fuerza obligatoria, y que cada juez subsecuente tomé su lugar como juez superior por sucesion emanando de vacancia en el mismo distrito al cual los jueces superiores fueron originalmente asignados.

Y ahora viene otra prueba en cuanto al entendimiento de esta ley por la legislatura y pueblo del territorio. Se han hecho varios atentados de tiempo en tiempo de asegurar por legislacion el transferimiento de un juez de su distrito á alguno otro distrito, cuando alguna persona por medio de alguna decision adversa no se ha satisfecho con la sentencia ó cargo del juez, el juez por lo tanto se ha hecho nocivo para algun litigante, y esto ha ido tan adelante, que un atentado para procurar el asesinato de un juez por causa de tal decicion actualmente ocurrió. Pero ninguna legislatura pudo ser prevalecida ayudar en tal cambio de atentado para tal fin hasta que el honorable juez Watts recibio un nombramiento como juez Superior hace algunos tres ó cuatro años. La legislatura pasó entonces un acto reasignando los distritos, y mandando al juez superior Watts al tercer distrito judicial, y trayendo á uno de los jueces asociados á Santa Fé, como ahora se propone por este acto. El entonces gobernador del territorio sometió al procurador general de este territorio como su legal consejero, tambien al procurador general de distrito de los Estados Unidos que entonces residia en Santa Fé, la cuestion si bajo el acto original de este territorio tal cambio y asignamiento no podia hacerse legalmente. El gobernador mismo, y tambien un abogado, tomaron la misma vista del caso, y devolvieron el proyecto al consejo á donde origino, con sus objeciones, y sus objeciones fueron sostenidas por el consejo por un voto de nueve contra tres, y el asunto concluyó. Despues arguyendo la materia mas largamente el gobernador presentó estas razones:

"1a. El asignamiento de jueces que fué hecho por la primera

asamblea legislativa, no puede hacerse otra vez por ninguna legislativa, subsecuente sin el consentimiento del Congreso."

"2a. El nombramiento de un juez superior para llenar una vacancia en ese empleo, da un derecho al juez superior al primer distrito judicial el cual ha sido respectado por veinte años, y no se puede quitar por un cuerpo que nada tiene que hacer con el nombramiento ó pago de tales oficiales."

"3a. Si tal poder pudiera existir, ejercerlo seria injusto, impolitico é innecesario, y no resultaria en ningun bien para el pueblo."

"4a. El atentado por el pasage de este acto, para desgraciar y degradar al juez superior, con el fin de adular é estimular la ambicion de uno de sus asociados, sugetaria á la legislatura á la censura de todo ciudadano honesto, y resultaria en una pronta é indigna desaprobacion del dicho acto por el congreso de los Estados Unidos, en caso que la asamblea legislativa persista en su pasage."

En este estado de hechos el público se ha consentido y se ha adherido á esta politica desde la organizacion del territorio. Y ahora con esta larga adherencia al mismo curso y entendimiento, y añadido á este el hecho de que todo el asunto ha sido enteramente investigado por un gobernador anterior y legislatura, quienes bajo el consejo de consejeros habiles, nacionales y de estado, convinieron casi unanimemente que tal acto de legislatura, como ahora se propone hacer la ley de este territorio, seria ilegal y nulo y fracasaria, si fuese pasado, en recibir la sancion del Congreso, bajo todas estas circunstancias seria sabio emprender, reservar las decisiones de nuestros predecesores, y ponernos nosotros mismos en boga en un mar de revolucion que se agitará tan pronto como el juez se hiciese nocivo para un litigante influente. ¿Es sabio abrir la puerta, en violacion de un uso establecido por mas que veinte años, por el cual la intimidacion de un juez pudiera ser atentada teniendo sobre él la regla de una decretacion legislativa y prospectiva, removerlo y desgraciarlo por el capricho de los hombres ricos, influentes y malos, quienes degradarian al judicial del territorio para asegurar algun fin egoista?

Me parece que la sabiduria requiere que unasunto de tal magnitud que por tanto tiempo ha permanecido como regla de accion sin

embaraso, ya que por tanto tiempo se ha consentido, y habiendo sido todo el asunto recientemente arreglado por el poder mas alto del te ritorio. despues de la mas madura examinació de acuerdo con una costumbre que ha durado tanto tiempo, no deberia ser molestada á este dia tan tarde.

Bajo estas circunstancias estoy compelido á devolver á Vds. el proyecto sin mi aprobacion.

MARSH GIDDINGS,
Gobernador.

La comunicacion fué recibida.

El honorable Julian Sisneros pidió que la cámara fuera prorogada hasta mañana á las 10.

No fue concedido.

La cuestion fué puesta ante la cámara sobre el acto No. 33, asignando á los jueces de la corte superior y de distrito de este territorio, si el acto pasará sobre el veto del gobernador.

Habiendose llamado los sies y noes sobre el pasage del acto fué decidido en la negativa.—Sies 4, noes 11.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, V Chaves, Juán C. Chaves, Annio T. Gallegos, Buenaventura Lovato, JulianMontoya, Gregorio Otero, Juan A. Sanches, Florencio Sandoval, y Julian Sanches— 11 votos.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Ladislao Gallegos, Evaristo Mestas, Julian Sisneros, y el señor Presidente.—4 votos.

Ausentes 10 miembros.

De consiguiente el acto No. 33 asignando á los jueces de la corte suprema y cortes de distrito de este territorio no pasó sobre el veto de S. E. el gobernador, no habiendo dos terceras partes para su pasage sobre el veto.

Fue declarado no ser ley.

Proyectos de ley en su 2a. lectura fueron anunciados en orden.

Un acto No. 36 para establecer un sistema de escuelas en el territorio del Nuevo Mejico.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre paopuesta del señor Otero fué referido á la comision

permanente sobre educacion.

Proyectos en su 3a. lectura fueron anunciados en orden.

Un acto especial para dividir en dos precintos el precinto No. 10 del condado de Doña Ana.

Fué leido 3a. vez, y

Sobre propuesta del señor Otero el acto pasó la camara de representantes y fué ordenado de ser mandado al consejo.

Negocios sin concluir fueron anunciados en orden.

Un acto enmendando un acto prohibiendo el juego, y para otros fines aprobado enero 2 de 1861,

Fué leido 3a, vez, y

El señor Otero ofrecio enmendar como sigue: en la ultima linea seccion 8, la palabra dies, sea cambiada en cinco, y las palabras jueces de Pruebas, donde estan sean borradas.

Las enmendaciones fueron adoptadas, y

Sobre propuesta del honorable V. Chaves el acto pasó segun enmendado por la cámara de representantes, y fué ordenado de ser mandado al Consejo.

Sobre propuesta del honorable J. C. Chaves, la camara se prorogó hasta el dia siguiente (Sabado) a las 10 de la mañana.

SABADO ENERO 13 de 1872

La cámara de representantes sé reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 14 miembros, ausentes 11.

El diario del dia anterior Viernes fué leido, y el Hon. Gregorio

Otero ofrecio enmendar quitando ó borrando todas aquellas razones que el Hon. Alejandro Branch dio fundando su protesta al votar no sobre diferentes mociones que se hicieron.

La propocicion fué adoptada y lo referido fué borrado del diario.

El Hon. Pascual Baca hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE.

La comision permanente sobre condados á la cual fué referido un "acto No. 23 creando un precinto en el condado de Santa Fé," ha tenido el mismo bajo de su mas seria consideracion y hayandolo propio y conveniente se comienda su pasaje.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe de la comision fué adoptado y

Fué leido 3a. vez.

El señor Otero propuso que el acto fuera puesto sobre la mesa indifinitivamente.

Los sies y noes fueron llamados y el resultado fue como sigue:

Sies 5—noes 8.

Los que votaron en la afirmativa fueron los Honorables Silvertre Abeita, Anto T. Gallegos, Buenaventura Lobato, G. Otero y Juan A Sanchez.

Los que votaron en la negativa fueron los Honorables Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Julian Sanchez, Julian Sisneros y el Sr. Presidente.

De consiguiente la propocicion no fue adoptada.

Sobre propuesta del Hon. Julian Montoya el informe junto con el acto No. 23, fué puesto sobre la mesa en negocios sin concluir, adoptado.

El Hon. Pascual Baca hizo el informe siguiente:

SENOR PRESIDENTE—

La comision permanente sobre el judicial á la cual fué referido un acto relativo á divorcio tiene el honor de informar a Vd. que lo ha tenido bajo la mas seria consideracion, y habiendolo hayado propio recomienda su pasaje.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

Y el acto No. 7 para limitar la ley de divorcio, originado en el Consejo

Fué leido 3a. vez.

El señor Otero propuso que el acto fuera desechado.

Los sies y noes fueron pedidos.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado es como sigue;

Sies 5—noes 9.

Los que votaron en la afirmativa fueron los Hon. Silvestre Abeita, Ladislado Gallegos, Gregorio Otero, Julian Sanchez y el presidente.

Los que votaron en la negativa fueron los Honorables Pascual Baca, Vicent Chaves, Juan C. Chaves, Anto. T. Gallegon, Buenaventura Lobato, Julian Montoya, Juan A. Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sisneros.

Ausentes 11 miembros.

De consiguiente el acto no fué desechado.

La cuestion fué puesta sobre el pasaje del acto.

Sobre propuesta del señor Lobato el acto paso la Cámara de Representantes, y el Secretario Principal fué ordenado de informar la accion de la Cámara al Consejo.

El Escribano Principal prosedio al Consejo á informar sobre el pasaje del acto, y informo que la Camara del Consejo reuso recibir el acto, dando por razon de que el Consejo no reconocia á la Cámara ser legal en la cual preside el Hon. M. Rudulph como Presidente.

El Hon. Presidente instruyo y ordeno al Secretary Principal de certificar el pasaje del dicho acto No 7 por la Cámara de Representantes, y de llevar dicho acto á S. E. el Gobernador para su aprobacion

Sobre propuesta del Hon. Gregorio Otero una comision de tres fué nombrada á fin de preguntar al Hon. Secretario del Territorio por que no ha suplido á la Cámara con utencilios de escritura etc.

La comision nombrado fueron los señores G. Otero, Florencio Sandoval y Julian Montoya.

Sobre propuesta la Cámara se puso en reseso en inter la comision volvia con su comitiva.

La comision volvio é informo que el Hon. Secretario habia respondido que no se le habia hecho requisicion al efecto, y que en una conversacion privada habia dicho al Secretario Principal de suspender la requisicion hasta ver si hay un arreglo y se reunen todos los miembros y que estaria listo para suplir con lo necesario el lunes cuando la reqaisicion le fuera hecha.

Sobre propuesta del Hon Vicente Chaves la Cámara se prorrogo hasta el lunes dia 15 de Enero á las 10 de la mañana.

LUNES, ENERO 15, de 1872.

El honorable M. Rululph, presidente nato de la camara de representantes, habiendose presentados en el local de la cámara en conformidad con la prorroga del Sabado 12 de Enero de 1872 acompañado de los honorables, Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan C. Chaves, Ladislao Gallegos, Antonio T. Gallegos, Buenaventura Lovato, Julian Montoya, Gregorio Otero, Juan A. Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanchez y Julian Sisneros. y demando á J. R Johnson, miembro de la cámara que se hallaba en la silla presidencial la desocupara el dicho Johnson habiendo reusado ceder la silla al honorable Presidente nato de la cámara anuncio que por razon de las circunstancias que rodiaban, la cámara tomaria un reseso á la libreria territorial, donde se reuniria para proceder al despacho de negocios.

La cámara se reunió en la libreria Territorial segun receso.

La lista fué llamada y habiendo un quorum presente la cámara procedió al despacho de negocios.

Sobre propuesta del señor Otero, la lectura del diario fué suspendida (del Sabado) y la camara fué prorrogada hasta las 4 de la tarde del dia de hoy.

SESSION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga en el local de Libreria Territorial.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 14, miembros, ausentes 11, m embros

El diario del (Sabado) fué leido y aprobado con la siguiente enmendacion, Que se incerte el nombre del señor L. Gallegos, segun fué escusado de votar en la mocion sobre poner el acto No. 23 sobre la mesa indifinitivamente.

El honorable Gregorio Otero, presentó al honorable Rafael Martinez, un representante electo por el condado de Taos, para llenar la vacancia ocasionada por la muerte del honorable Antonio de Jesus Sisneros, finado.

El honorable Rafael Martinez, presentó su credencial, y

Sobre propuesta del señor Otero, una comision de tres miembros fué nombrada con el fin de examinar el credencial del honorable Rafael Martinez.

La comision nombrada por el honorable Presidente, fueron los honorables, Gregorio Otero, Pascual Baca y Julian Montoya.

La comision se retiro a cumplir con su comitivo y despues de un corto tiempo volvieron é informaron como sigue:

SEÑOR PRESIDENTE:—

Informamos a la honorable cámara que hallamos correcto y de propia autoridad el credencial del honorable Rafael Martinez, representante del condado de Taos.

GREGORIO N. OTERO,
Presidente de la Comision.

Sobre propuesta del señor Lovato, una comision de tres miembros fué nombrada para invitar al honorable Secretario de venir y tomar el juramento de estilo al honorable Rafael Martinez.

La comision nombrada fueron los honorables Buenaventura Lovato, Juan C Gallegos y Julian Sisneros.

Sobre propuesta del señor L. Gallegos, la cámara se puso en receso hasta inter volvia la comision.

La comision volvio y la camara fué llamada al orden, y

La dicha comision acompañando al honorable Secretario se

presento entonces al honorable Rafael Martinez, le fué administrado el juramento requerido por la ley por el honorable Secretario del Territorio.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, un voto de gracias fué estendido al honorable Secretario por la prontitud con que vino al llamado de la cámara.

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente (Martes) á las 10 de la mañana.

MARTES ENERO 16, de 1872.

La cámara se reunió en el salon de la cámara segun prorroga.

La lista fué llamada, fueron presentes 15 miembros y 11 ausentes.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

El honorable Pascual Baca hizo mocion para que el secretario principal fuera excusado de asistir á la sesion de la mañana, Convenido.

El señor presidente instruyó al secretario asistente de desempeñar los deberes del secretario principal.

El honorable Julian Montoya hizo mocion que el señor José Trujillo fuese invitado de tomar asiento en este local durante la sesion.—Convenido.

El señor presidente llamó el orden del dia y no habiendo negocios pendientes el honorable Gregorio Otero hizo mocion para que los proyectos de ley originados en el consejo y pasados por este cuerpo sean mandados á Su Excelencia el gobernador por medio de una comision que sera nombrada para ese fin, y los proyectos

de ley originados en este cuerpo y pasados, sean custodiados por el secretario principal hasta la deliberacion de este cuerpo.

Convenido.

La comision nombrada fueron los honorables Gregorio Otero, Juan Cristoval Chaves y Pascual Baca, y

A propuesta del honorable Gregorio Otero la camara se prorrogó hasta las cuatro de la tarde de este dia.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y fueron presentes 15 miembros y 11 ausentes.

El honorable Buenaventura Lovato hizo mocion para que el secretario copiante y el sargento de este cuerpo fuesen dispensados de asistir á esta sesion.

Convenido.

El señor presidente llamó el orden del dia, y no habiendo negocios pendientes se tomó accion sobre los negocios de la mesa del presidente.

Un informe del juez de Pruebas del condado de San Miguel,

A propuesta del honorable Vicente Chaves el informe fué recibido.

El informe leé como sigue:

OFICINA DE LA CORTE DE PRUEBAS,
LAS VEGAS, N. M., Enero 10 de 1872.

A los honorables el Consejo y Cámara de Representantes del Territorio del Nuevo Mejico actualmente reunidos:

Tengo el honor de informar á vuestros honorables cuerpos, que desde el dia 6 de Setiembre A. D. 1871, á la fecha no se ha recibido ningun informe por mi como juez de Pruebas del condado de San Miguel, de ninguno de los veinte jueces de paz que hay en dicho condado, que alguna depredacion halla sido cometida por los indios hostiles anteriormente en el Nuevo Mejico;

Ningun registro con respecto á depredaciones cometidas por los indios se puede encontrar en esta oficina, de ántes del dia 6 de Setiembre A. D. 1871.

Con respecto á educacion tengo que informar á vuestros honorables cuerpos lo siguiente:

1o. Hasta hoy 1o de Enero de 1872, ningun informe ha sido recibido por mi como juez de Pruebas de ninguno de los antedichos jueces de paz de conformidad como la ley requiere en tales casos, por lo tanto;

Yo habia considerado innecesario el mandar un informe como el presente.

Pero al mismo tiempo pongo en conocimiento de vuestros honorables cuerpos que estoy informado sobre el particular, que una o mas escuelas hay establecidas en cada precinto de este condado.

De la primera cosa que recordé al dirijir mi circular que estoy obligado de mandar á cada juez de Paz, fue recomendarles el establecimiento de escuelas, y para mejor satisfaccion de vuestros honorables cuerpos adjunto hallaran una copia de mi circular.

Por lo tanto, pido la indulgencia de vuestros honorables cuerpos, se sirvan dispensarme por no haber mandado en tiempo el presente informe, todo lo cual lo ha causado las razones arriba manifestadas.

Respetuosamente,
DESIDERIO ROMERO,
Juez de Pruebas.

Sobre mocion del honorable Julian Montoya la cámara se prorogó hasta el miercoles 17 de Enero á las 1o de la mañana.

MIERCOLES ENERO 17 de 1872.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y fueron presentes 15 miembros y 11 ausentes.

El honorable Florencio Sandobal pidio ser escusado de asistir por tres dias á este cuerpo.

No convenido.

El honorable Pascual Baca hizo mocion para que la lectura del diario del dia anterior fuese dispensada.

Convenido.

Cuando sobre propuesta del honorable Pascual Baca la cámara se prorrogo hasta el jueves dia 18 de Enero á las 10 de la mañana.

JUEVES ENERO 18 de 1872.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fue llamada y fueron presentes 15 miembros, y 11 ausentes,

El diario del martes dia 16 de Enero fue leido y aprobado con la siguiente enmendacion:

Que despues de la palabra camara se inserte segun prorroga.

Ademas el diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Cuando á propuesta del honorable Ladislado Gallegos la camara se prorrogó hasta el Viernes dia 19 de Enero á las 10 de la mañana.

VIERNES ENERO 19 de 1872.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y aparecieron presentes 14 miembros, ausentes 11, y

Habiendo una mayoria presente se procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.—

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero la camara se prorrogó hasta el dia siguiente sabado, á las 10 de la mañana.

SABADO ENERO 20 de 1872.

La camara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 15 miembros, ausentes 11, y

El diario del dia anterior viernes fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca la camara se prorogó hasta las tres de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 14 miembros, ausentes 12, y

Habiendo mayoria se procedió al despacho ne negocios.

El secretario principal de la cámara, habiendo sido requerido por disposicion de la misma de entregar á una comision el acto

No. 4 del consejo concerniente á Divorcio, lo puso en manos de la comision para su accion segun requerido.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya la cámara se prorrogó hasta el lunes dia 22 de Enero de 1872, á las 10 de la mañana.

LU ES. ENERO 22, de 1872.

La cámara se reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 15, miembros, ausentes 11, miembros.

Habiendo un quorum presente la cámara procedio al despacho de negocios.

El diario del (Sabado) dia 20 del corriente fué leido y aprobado

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanchez la Cámara se prorogo hasta las 3 de la tarde.

SESSION DE LA TARDE.

La cámara de representantes se reunió segun prorróga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 15 miembros, ausentes 11.

El Hon. Gregorio Otero con suspencion de reglas introdujo la resolucion siguiente:

Resuelvase por la Camara de Representantes que una comision de tres sea nombrado por el presidente de esta cámara, para infor-

mar al Hon. Henry Wetter, Secretario del Territorio, que los honorables John R. Johnson, Alejandro Branch, Manuel Nevares, Eugenio Moreno, Wm. Brady, H. S. Russell, Isidoro Martines, Evaristo Mestas, Luis Griego, Juan Cristoval Romero y Jose Antonio Romero se han ausentado de las sesiones de esta cámara desde el 13 instante sin licencia ó permiso de la misma siendo ellos miembros de ella.

La resolucion fué adoptada.

Y la comision nombrada fueron los Hon Gregorio Otero, Buenaventura Lobato y Juan C. Chaves.

El Hon. Gregorio Otero introdujo la resolusion siguiente:

Resuelto, Que los miembros de este Hon. cuerpo no serán permitidos de ocupar mas que diez minutos en cada discucion, y que la regla requiriendo que un miembro no hable mas que dos veces en una misma cuestion sea devidamente enforsada, y que la mocion de prorroga sera en orden siempre; pero cuando perdida no será admitida una segunda mocion antes de haber hecho algun progreso con la cuestion bajo de consideracion y tada discusion sera suprimida hasta que la cuestion principal sea decidida.

La resolusion fué adoptada segun enmendada por el Hon. L. Gallegos.

En lugar de 5 minutos deja 10 minutos.

Sobre propuesta del Hon. G. Otero la Camara tomó receso por el tiempo hasta inter la comision regresare.

Al regreso de la comision fué llamada al orden, y el presidente de la comision informo haber cumplido con su deber habiendo puesto en manos del Hon. Secretario del Territorio la copia de la resolucion.

El informe fué recibido.

Sobre propuesta del Hon. Juan A. Sanchez la camara se prorogo hasta el dia siguiente martes á las 10 de la mañana.

MARTES ENERO 23 de 1872.

La cámara de representantes sé reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 15, miembros ausentes 11.

El honorable Presidente anunció que la cámara estaba lista para proceder al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Lunes) fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, se tomó accion de los negocios de la mesa del Presidente

Un acto No. 20, del consejo estableciendo los precintos y cambiando la cabesera del condado de Colfax, fué tomado bajo de sonsideracion.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez. y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca. las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a vez y paso.

Y el acto fué entregado á la comision nombrado para presentar proyectos á S. E. para su aprobacion.

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, la cámara se pusó en reseso, en inter la comision regresaba la que fué á presentar el acto á S. E para su aprobacion.

La comision regreso é informo de haber cumplido con su comitido, habiendo puesto en manos de S. E. el Gobernador el acto pasado para su aprobacion.

El informe fuè recivido.

El honorabe G. Otoro, introdujo la resolucion siguiente:

Por cuanto, ha llegado al conocimiento de esta cámara, que un cuerpo de personas representandose, falsamente de ser la cámara de representantes del Territorio de Nuevo Méjico. han causado de ser imprimidos ciertos proyectos, resoluciones y otros papeles pretendiendo de ser partes de los procedimientos de esta cámara, y

Por cuanto, Los dichos proyectos, resoluciones y otros papeles no son partes, ni incluido en los procedimientos de esta cámara, no deben ser imprimidos al costo del gobierno, por lo tanto

Resuelvase, Que el presidente de esta cámara, esta instruido de informar al honorable Secretario del Territorio, que ninguna imprenta ha sido ordenada por esta cámara desde el dia trece de Enero, del presente mes, que ningun proyecto, resoluciones ú otros documentos han sido despachado de esta cámara al señor A. P. Sullivan, impresor de la Asamblea Legislativa, para ser imprimidos desde dicha fecha arriba mencionada, y que ningun reclamo para imprimir cualesquier proyecto, resolucion ú otros papeles pretendiendo de haber sido enviados á el de esta cámara para ser imprimido, desde dicha fecha puede ser justamente hecho en contra de los Estados Unidos, y tambien que copias de estas resoluciones se envien al primer Comptralor de la Tesoreria de los Estados Unidos y al dicho A. P. Sullivan.

El honorable Vicente Chavez, en la silla presidencial

Sobre propuesta del horable Julian Sanchez, la resolucion fué adoptada.

El honorable Buenaventura Lovato, introdujo la resolucion siguiente:

Por cuanto, Un puñado de individuos sediciosos, bajo el arrojamiento y pretendida autoridad y con el nombre ficticio de la cámara de representantes del Territorio de Nuevo Méjico, aunque encontra del espiritu de la ley la virtud de la constitucion y las costumbres usos y manejo que son esenciales á hombres honestos juiciosos y justicieros, han violenta, injusta y maliciosamente atacado por medio de unas resoluciones descorteses indesentes y groseras pasadas bajo la pretendida autoridad de la cámara de representantes. al honorables Milnor Rudulph presidente de la honorable camara de represensentantes reconosida por la ley. Por lo tanto:

Resuelvase, Que los ataques vestidos por la así pretendida cámara en sus resoluciones en contra del honorable M. Rudulph, Presidente de la cámara de representantes no son otra cosa que un enjambre venenoso de embustes calumnias y preocupaciones maquinadas por los sediciosos desordenados, y malcontentos para

efectuar su brutal venganza y vindicarse de sus denigrantes y corruptos hechos.

Resuelto, Que a consecuencia de los hechos escandalosos, irracionales, bulgares y revolucionarios de la faccion sediciosa bajo las pretenciones de la cámara de representantes cuyas miras son solamente buscar su propio engrandecimiento politico y personal el pueblo de Nuevo Méjo y sus intereses han sido por ellos villanamente sacrificados y altamente olvidados solo por buscar su venganza, fomentar su capricho y saciar su codicia.

Resuelto, Que el honor, caracter, integridad, zélo yhonestidad del honorable M. Rudulph, tanto en su capacidad privada como personal es bien conocida por el pueblo de este territorio y merese la confianza, apoyo y sosten de todo hombre honesto, cuyos sentimientos estan acordes con el bienestar y progreso del Nuevo Méjico, quienes veran con indignacion y desprecio los ataques vertidos en contra del honorable M Rudulph.

Las resoluciones fueron unanimemente apoptados.

El honorable Presidente, se levantó, y en pocas palabras manifestó á la cámara, su gratitud y dió sus gracias al honorable cuerpo por la manera grata con que le honraban, vindicandole de los ataques con que sin razon ó justicia le hacian los así llamados la cámara de representantes, presidida por el honorable J. R. Johnson.

El honorable Buenaventura Lovato, introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto que el mismo informe que fué dado aver al honorable Secretario del Territorio, tocante á la ausencia de miembros, sea dado al honorable E. W. Little, Depositario de los Estados Unidos por Nuevo Méjico.

La resolucion fué adoptada.

Una comunicacion de su Excelencia el señor Gobernador fué leida y es como sigue:

TERRITORIO DE NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO.
Santa Fé, N. M., Enero 23, de 1872.

Al honorable M Rudulph,
Presidente de la cámara de representantes:

SEÑOR :—Tengo el honor de informar á V. y por medio de V. á la honorable cámara de representantes del territorio de Nuevo Méjico, que he aprobado y firmado un acto pasado por ese honorable cuerpo Enero 23. de 1872, entutulado un acto estableciendo los precintos y cabezera del condado de Colfax.

Respetuosamente su obediente servidor.

MARSH GIDDINGS,

Gobernador de Nuevo Méjico.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, la comunicacion fué recibida.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, la cámara fué prorrogada hasta el dia siguiente (Miercoles) á las 10 de la mañana.

MIERCOLES ENERO 24 de 1872.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes, 15 miembros ausentes 11.

El diario del dia anterior (Martes) fué leido y aprobado.

El honorable Gregorio Otero, de la comision para presentar una copia de la resolucion pasada, respecto á los miembros ausentes, al honorable E. W. Little depositario de los Estodos Unidos, informo, la comision ha cumplido con su deber y respondió que cumpliria con lo que su deber le imponia para llenar los deseos de la cámara.

El informe fue resibido, y

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, la cámara se prorrogó hasta las 4, de la ta.de.

SESION DE LA TARDE.

La camara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y aparecieron presentes 15 miembros ausentes 11.

Habiendo un quorum presente la cámara procedio al despacho de negocios.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente (Jueves) á las 10 de la mañana.

JUEVES, ENERO 25, de 1872.

La cámara se reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y aparecieron presentes 15, miembros, ausentes, 11, y es comos igue:

Honorables Alejandro Branch, Wm. Brady, Luis Griego, J. R Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martines, Eugenio Moreno, Manuel Nevarez, José Antonio Romero, Juan Cristoval Romero, y H. S. Russell.

Habiendo un quorum presente la cámara procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Miercoles fué leido y aprobado.

El orden del dia fué anunciado por el honorable Presidente.

Hasta la introduccion de proyectos de ley.

Cuando el honorable Pascual Baca, introdujo—

Un acto, No. 39, abrogando un acto, intitulado un acto prove-

yendo, para un cerco en el precinto No. 17, del condado de San Miguel.

Fué leìdo 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado.

Fué leido 3a. vez y pasó.

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, se tomó accion de los negocios de la mesa del honorable Presidente.

Un acto No. 8, estableciendo precintos en el condado del Socorro, y un memorial al Congreso de los Estados Unidos, pidiendo el nombramiento de una comision á fin de examinar las mercedes y donacienes de terrenos en este territorio, mandados por S. E. el Gobernador pidiendo la cooperacion ó accion de la cámara ó si accion antes fué tomada, en tal caso solo la firma del Presidente al acto y memorial mencionados.

El honorable Presidente firmó dicho acto y memorial, los que fueron así puestos en manos de la comision nombrada para llebarlos al señor Gobernador para su aprobacion.

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, la cámara se prorrogó hasta el dia siguiente (Viernes) á las 10 de la mañana.

VIERNES ENERO 26, de 1871.

La camara se reunio segun prorroga.

Da lista fue llamada y se hallaron presentes 15 miembros.

Ausentes, 11 á saber:

Los honorables, Alejandro Branch, Wm. Brady, Luis griego, J R. Johnson, E. Mestas, I Martines, E. Moreno, M. Nevarez, J. C. Romero, J. A. Romero, y H S. Russell desde el dia 13 de enero de 1872.

Habiendo una mayoria presente se procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Jueves) fué leido y aprobado.

El honorable Gregorio Otero pidio que se tomase accion sobre un memorial relativo al pago de la Milicia del territorio pasado por ambos cuerpos, y devuelto por S. E. el gobernador para consideracion, al cual se omitió la resolucion que ordena copias de ser remitidas á los departamentos etc.

Habiendo sido asi enmendado. la camara concurrio con la enmendacion, y certificado por el escribano fué entregado a la comision nombrada para presentar actos, resoluciones y memoriales á S. E. el gobernador para su aprobacion.

Sobre propuesta del honorable V. Chaves, se tomo accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Los actos siguientes pasados por ambas camaras fueron retornados por S.E. el gobernador para su accion ó firma del honorable presidente, los cuales estaban firmados por el honorable presidente del consejo legislativo.

Un acto No. 31, para establecer guardias de policia en los diferentes condados del territorio.

Un acto No. 29, para el precinto de Jarales en el condado de Valencia.

Un acto No. 32, para el precinto No. 2 de Corrales en el condado de Bernalillo.

Un acto No. 22, especial, habilitando dos precintos en el condado de Doña Ana.

Un acto especial para el precinto No. 3 en el condado de San Miguel.

Un acto creando un precinto adicional en el condado de Mora.

Todos los cuales el honorable presidente anunció de haber firmado. y asi firmados fueron entregados á la comision con el fin de presentar actos á S. E. el gobernador para su aprobacion.

Sobre propuesta del Hon. Pascual Baca la camara tomo un receso por una hora, á la expiracion del tiempo la camara fue llamada al orden, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, la camara se prorrogo hasta las 3½ de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La camara se reunio segun prorroga.

Habiendo un quorum presente, se procedio al despacho de negocios.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya la camara se prorrogo hasta el dia siguiente Sabado, á las 10 de la mañana.

SABADO, ENERO 27 de 1872.

La camara se reunio segun proroga.

La lista fue llamada y se hallaron presentes 15 miembros, ausentes 11, como sigue, los honorables:

A. Branch, Wm. Brady, L. Griego, J. R. Johnson, E. Mestas I. Martinez, E. Moreno, M. Nevarez, J. C. Romero, J. A. Romero, y H. S. Russell 11 miembros.

Habiendo un quorum presente se procedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior (Viernes) fue leido y aprobado.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, la camara se prorrogo hasta las 3½ de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La camara se reunió segun prorroga.

La lista fue llamada y habiendo un quorum presente se procedal despacho de negocios.

El honorable Gregorio Otero pidio una llamada á la cámara.

Concedido.

La lista fue llamada y se hallaron presentes 15 miembros, ausentes 11, como sigue, á saber:

Los honorables, A. Branch, Wm. Brady, L. Griego, J. R. Johnson, E. Mestas, I. Martinez, E Moreno, M. Nevares, J. C. Romero, J. A Romero y H. S. Russell.

Sobre propuesta del honorable G. Otero, el sargento de armas fue despachado á fin de informar á los miembros ausentes, que habiendose hecho una llamada á la camara la asistencia de los miembros ausentes era necesaria en dicha camara.

El sargento de ordenes procedió al despacho de su mision.

Sobre propuesta del Hon. Buenaventura Lovato la camara se puso en receso mientras el sargento regresaba.

La camara fue llamada al orden, y

El sargento de armas volvio, trayendo al Hon. E. Mestas, quien despues de haber sido dispensado se le permitio tomar su asiento.

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, la demas llamada de la camara fue dispensada.

Negocios sobre la mesa del Hon. Presidente fueron anunciados en orden.

Una comunicacion de S. E. el gobernador fue leida y es como sigue:

TERRITORIO DEL NUEVO MEJICO,
OFICINA DEL EJECUTIVO,
Santa Fe, Enero 27 de 1872.

Hon. M. Rudulph, Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor:—Tengo el honor de informar á V., y por medio de V. á ese honorable cuerpo, que hoy he aprobado y firmado los siguien-

tes actos pasados por ese honorable cuerpo, á saber:

Un acto especial para el precinto No. 10 de Jarales, en el condado de Valencia.

Un acto especial habilitando dos precintos abolidos en el concondado de Doña Ana.

Un acto creando un precinto adicional en el condado de Mora,

Un acto especial para el precinto No. 3 del condado de San Miguel.

Respetuosamente,
MARSH GIDDINGS,
Gobernador del Nuevo Mejico.

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves la comunicacion fue recibida.

Sobre propuesta del Hon. F. Sandobal la camara se prorrogo hasta el Lunes dia 29 de Enero de 1872, á las 10 de la mañana.

LUNES ENERO 29, de 1872.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 15, miembros. ausentes 11, miembros asaber:

Alejandro Branch, Wm. Brandy, Luis Griego, J. R. Johnson, Evaristo Mestas, Isidoro Martines, Eugenio Morino, Manuel Nevarez, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero y H. S. Russell.

El diario del (Sabado) 27, fué leido y aprobado.

El honorable Pascual Baca en la silla Presidencial.

El señor Rudulph, presento la peticion siguiente:

SANTA FE, N. M., Enero 29, de 1872.

A la honorable cámara de representantes del Territorio del Nuevo Méjico.

Caballeros y colegas mios: En vista de la rapidez con que se acerca el tiempo de nuestra prorroga final y tomando en consideracion las grandes ventajas que puedan derivarse para el bien publico y los grandes frutos que resultan á nuestros constituyentes si el corto tiempo que nos falta es bien y legitimamente empleada en legislar para el beneficio del pueblo, y sintiendo como siento que los intereses publicos meresen la primera y mas alta atencion y consideracion no omitire ningun sacrificio honorable y honesto para efectuar y fomentar el bien publico.

De consiguiente desprendido de todo amor á interes personal y sin comvulcion, temor, favoritismo, á ninguna persona ó circulo de personas con el mas alto respecto tengo el honor del resignar la silla presidencial de este honorable cuerpo, la que hasta la fecha he ocupado y procurado desempeñar a lo mejor de mi capasidad y habilidad y con el respecto que se debe por todo hombre honesto á su juramento y a la constitucion y leyes que dirijen, y espero de vuestro honorable cuerpo que mi resignacion sera aceptada.

En conclusion doy a cada uno de Vds. las mas sinceras gracias por la obediencia y respecto que me han manifestado y demostrado como su presidente y espero haber llenado vuestros deseos y satisfecho vuestra confianza durante el tiempo que he ocupado la silla.

Soy con mucho respeto su obediente servidor.

MILNOR RUDULPH,

Presidente de la Cámara de Representantes.

La cual fué leida y habiendose tomado los sies y noes sobre la adopcion de la misma fué desidida en la afirmativa.

Sies 10—noes 4

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables, Pascual Baca, Juan Cristoval Chaves, Ladislao Gallegos Antonio Tercio Gallegos, Buenaventura Lovato, Rafael Martinez, Juan Antonio Sanches, Florencio Sandoval y Julian Sisneros.

Los que votaron en la negativa fueron los honorables, Silvestre Abeitia, Vicente Chaves, Julian Montoya y Gregorio Otero.

Resultando en la afirmativa 10, votos en la negativa 4.

De consiguiente, la peticion fué adoptada, y la resignacion del honorable M. Rudulph como presidente fué adoptada. y

El honorable M. Rudulph, en cortas palabras manifesto á los miembros de la cámara su gratitud dandoles las gracias por el modo cortes en que le trataron cuando presidiendo en la silla.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, se procedió á la eleccion de un Presidente nato, para la cámara de representantes para llenar la vacante del honorable M. Rudulph.

El Hon. Julian Sisneros propuso para presidente nato de la cámara, al Hon. Gregorio Otero.

Habiendose llamado la votacion el Hon. Gregorio Otero fué declarado unanimemente electo presidente de la cámara de Representantes.

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanchez una comision especial de tres fue nombrada con el fin de invitar al Hon. Secretario del Territorio para venir y administrar el juramento de estilo al Hon. Presidente é informar á S. E. el Gobernador de el prosedimiento de la cámara habiendo nombrado al Hon. Gregorio Otero como Presidente de la Camara de Representantes.

La proposicion fué adoptada y

La comision nombrada fueron los honorables Julian Sanchez, Julian Sisneros y Julian Montoya.

Sobre propuesta del Hon. Ladislao Gallegos la cámara tomo un reseso en inter regresaba la comision.

Al regreso de la comision la cámara fué llamada al orden y

La comision informo haber visitado al Hon. Secretario del Territorio quien respondio tener instrucciones del Departamento en Washington de no tomar parte en los mas prosedimientos de la cámara, y que de un momento á otro esperaba instrucciones sobre la materia.

El informe fué resibido y

Sobre propuesta del Hon. Buenabentura Lobato el Hon. Pascual Baca presidiendo en la silla administrara al Hon. Gregorio Otero el juramente de estilo como presidente de este Hon. cuerpo.

El Hon. Gregorio Otero se presento, el juramento le fué administrado segun fué adoptado y tomo su asiento como presidente de la cámara de Reprosentantes del Territorio de Nuevo Mejico.

El Hon. Gregorio Otero se dirigio á la Hon. Cámara y dio las gracias al cuerpo por haberle llevado á la posicion de presidir en sus deliberaciones manifestando un alto reconocimiento asi á la cámara de Representantes por el honor conferido á el y al mismo tiempo pidiendo la indulgencia en caso de que errare en algun modo las desiciones asi presidiendo las cuales serán llevadas en todo respecto en conformidad con su juramento y lás regla parliamentarias que gobiernan á esta honorable camara.

El honorable Presidente segun y en conformidad con las reglas informo que el honorable M. Rudulph seria puesto en las comisiones permanentes por el Secretario Principal en las mismas que obtenian el honorable Gregorio Otero Presidente de la camara.

Sobre propuesta del honorable Julian Sisneros una comision de tres fué nombrada con el fin de informar al honorable Consejo Legislativo bajo una comunicacion escrita por el Secretario Principal y dirijida aquel honorable cuerpo manifestando é informando de que la cámara de representantes ha nombrado al honorable Gregorio Otero, su Presidente pro tato, en lugar del honorable M Rudulph, quien resigno su posision.

La comision nombrada fueron los honorables Julian Sisneros, Julian Sanchez y Florencio Sandoval.

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, la camara se puso en receso en inter la comision regresaba.

La camara fue llamada al orden la comision se presentó é informo que el honorable Consejo Legislativo habia recibido la comunicacion de la cámara y reconocido al honorable Gregorio Otero, como Presidente de la cámara de representantes del Territorio de Nuevo Méjico.

El honorable Pascual Baca, introdujo—

Un acto No. 41, enmendando la ley de rentas de este Territorio.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto,

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, las reglas fueron

ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado,

Fué leido 3a vez y pasó la cámara.

Los negocios sobre la mesa del Presidente fueron tomados bajo consideracion.

Una resolucion del Consejo fué leida segun recibida por una comision de aquel cuerpo y es como sigue:

Resuelvase por el Consejo Legislativo del territorrio de Nuevo Méjico, que este consejo por esta reconose el cuerpo, sobre el cual el honorable Gregorio Otero, esta presidido hasta ahora como la cámara de representantes de este territorio toda comunicacion de dicho cuerpo á este consejo sera recibida como biniendo de la camara de representantes y todo mensaje ó comunicacion de este consejo para la cámara de representantes de este territorio sera mandada á dicho cuerpo de aqui en adelante.

La resolucion fué recibida.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, la cámara se prorrogó hasta las 2½ de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorrogá.

Habiendo un quorum presente la cámara procedió al despacho de negocios.

El señor Lovato introdujo un acto numero 40 tocante á escuelas publicas.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves, las reglas fueron supendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Florencio Sandoval, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez y pasó la cámara de representantes.

El honorable Ladislao Gallegos, introdujo—

Un acto No. 41, tocante á contratos para el pago de dinero.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuosta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez.

Los sies y noes fueron pedidos sobre el pasage de el acto.

La cuestion fué puesta la lista llamada y el resultado de la votacion es como sigue:

Sies, 13—noes 1.

Los que votaron en la afirmativa fueron los honorables. Silvestre Abeitia, Pascual Baca, Vicente Chaves, Juan Cristoval Chaves, Ladislao Gallegos, Antonio Tircio Gallegos. Buenaventura Lovato, Rafael Martines, Julian Montoya, Juan Antonio Sanchez, Florencio Sandoval, Julian Sanches y el señor Presidente.

Los que votaron en la negativa fueron el honorable, Julian Sisneros.

Resultando en favor del pasage del acto 13, votos en contra 1, voto.

De consiguiente el acto pasó la cámara de representantes.

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, se tomó accion de los negocios sobre la mesa del Presidente.

Un acto No. 24, del consejo, para establecer y organizar, 3, precintos en el condado de San Miguel, y para abolir el precinto No 15.

Fué le do 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez y

Sobre propuesta del honorable Antonio Tircio Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado.

Fué leido 3a vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto, tocante á los vienes raices de menores y

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto para autorizar á las partes para testificar en las cortes como testigos.

Fue leido 1a. vez y

Sob e propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez y paso.

Un acto para enmendar ciertos actos sobre mineros en el Territorio.

Fué leido 1a vez y

Sobre prepuesta del honorable Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, el acto fué referido á una comision especial.

La comision nombrada fueron los honorables, Pascual Baca, Julian Montoya y Juan Antonio Sanchez.

Un acto estableciendo y fijando casas de Revista en los diferentes precintos del territorio.

Fué leido 1a. vez. y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Milnor Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto

Fué leido 3a. vez y pasó.

Un acto especial para el precinto No. 1, del condado del Socorro.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

El honorable Julian Montoya, propuso enmendar incertando los ciudadanos del precinto, en lugar de gente.

Adoptado.

Sobre propuesta del honorable Julian Montoya, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a vez y paso la cámara de representantes.

Un acto del consejo tocante á la sucesion y herencia de los conyuguez.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable M. Rudulph, introdujo—

Un acto No. 42, para proveér el nombramiento, de abaluadores para el fin de abaluar la propiedad raiz en la cual la linea de ferrocarril, debe pasar.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Pascual Baca, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable Milnor Rudulph, introdujo—

Un acto No. 43, autorizando la consolidacion de la linea de ferrocarriles en este Territorio.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobro propuesta del honorable Milnor Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable Rafael Martinez, introdujo—

Un acto No. 44, relativo á paseos comunes dentre del territorio.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Antonio Tircio Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido-enmendado y copiado

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Los negocios sobre la mesa del Presidente fueron tomados bajo de consideracion.

Un acto del consejo para cambiar los terminos de la corte de distrito en el 3er. distrito judicial, del territorio de Nuevo Méjico.

Fue leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Milnor Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fué considerado como referido enmendado y copiado

Fué leido 3a vez. y pasó la cámara de representantes.

Los negocios sin concluir fueron tomados bajo consideracion.

Un acto creando un precinto adicional en el condado de Santa Fé, fué tomado.

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, el acto, fué ordenado de quedar en la mesa hasta que la cámara disponga sobre el mismo, y el introductor de sus razones en el sosten del mismo.

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, la cámara se prorrogó hasta las siete de la tarde de hoy.

SESION DE LA TARDE.

A las 7½ de la tarde, la cámara fué llamada al orden.

Habiendo un quorum presente se prosedio al despacho de negocios.

El honorable Vicente Chavez, introdujo—

Un acto No. 45, habilitando dos precintos en el condado de Bernahllo.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Florencio Sandoval, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez y

Sobre propuesta del Hon. Buenaventura Lobato, las reglas fueron ademas suspendidas, el acto fué considerado come referido enmendado y copiado

Fué leido 3a vez y paso la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon. Julian Montoya una comision de conferencia fué nombrada para conferenciar con la comision del consejo, que se presento sobre un acto relativo á enmendar la ley de rentas. etc.

La comision nombrada fueron los señores Julian Montoya, Julian Sisneros y Silvestre Abeitia.

Sobre propuesta del Hon Buenaventura Lobato la camara se puso en receso en inter la comision regresaba.

La camara fué llamada al orden y la comision informo que la comision de conferencia se reuniria el dia siguiente sobre el asunto á que fué nombrada.

El informe fué recibido.

El Hon. Buenaventura Lobato introdujo un acto No. 46, estendiendo la ley para amortizar la deuda territorial.

Fué leida 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanchez las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. Sanchez el acto fue referido á una comision especial de tres miembros.

La comision nombrada fueron los honorables Julian Sanchez, Ladislao Gallegos y Rafael Martines.

Una comision del consejo se presento pidiendo de la cámara la concurrencia de una sesion de ambas camaras para el fin de tratar sobre la cuestion de un gobierno de estado de ser discutidas forformando a Nuevo Mejico como un estado de la Union Americana.

La Camara habiendo concurrido con la medida del honorable Consejo, nombro una comision de la camara á fin de actuar con la del consejo en la materia, y á fin de señalar el lugar y hora en la cual ambas camaras se reunirán para el fin indicado.

La comision nombrada fueron los honorables Julian Sanchez, A. T. Gallegos y Juan C. Chaves.

La comision se retiro y despues de haber consultado con la del consejo volvio y reporto que ambas comisiones habian convenido en reunirse ambas camaras en el salon de la camara de representantes para mañana á las 4 de la tarde para actuar sobre la medida de estado segun el deseo del honorable consejo.

El informe fue recibido, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez la camara se prorrogo hasta el dia siguiente Martes á las 10 de la mañana.

MARTES ENERO 30 de 1872.

La cámara de representantes se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes 12 miembros, ausentes 14. como sigue:

Los honorables A. Branch, Wm. Brady, L Griego, J. R. Johnson, E. Mestas, I. Martinez, E. Moreno, M. Nevarez, J. C. Ro-

mero, J. A. Romero H. S. Russell, Julian Montoya, Silvestre Abeitia, y J. Sieneros,—14.

No habieddo un quorum el señor presidente informó que los tres miembros mencionados al ultimo, ausentes se hallaban como comision de conferencia con aquella del consejo en su deber.

Sobre propuesta del Hon. Buenaventura Lovato la cámara se puso en receso mientras volvia la comision de conferencia.

La camara fué llamada al orden, y

La lista fué llamada y habiendo una mayoria presente se procedió al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fue leido y aprobado.

El Hon. J. Montoya, presidente de la comision de conferencia junto con la del consejo sobre el acto enmendando la ley de rentas en este territorio, ambas comisiones convinieron por mayoria y el informe sera hecho en el consejo donde el acto esta ahora bajo consideracion.

El Hon. A. T. Gallegos introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto, por la Camara de representantes del territorio del Nuevo Mejico, que el secretario principal de este honorable cuerpo sea y es instruido de pedir del honorable secretario de este territorio los utencilios necesarios de escribania para el uso del cuerpo incluyendo candeleros.

La resolucion sue adoptada.

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, se tomo accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Los actos siguientes originados en esta cámara, el consejo concurrio con sus pasages.

Un acto para proveer el nombramiento de avaluadores para avaluar propiedad raiz sobre las cuales lineas de ferrocorriles debebeian pasar.

Un acto autorizando la consolidacion de las lineas de ferrocarril en este territorio.

Un acto relativo á pasteos comunes en este territorio.

El honorable presidente anuncio haber firmado dichos actos.

Y nombro á los honorables M. Rudulph, Ruenaventura Lovato en la comision sobre proyectos enregistrados, y

Los actos ya pasados y firmados por el presidente fueron en-

tregados á la comision para pedir la firma del presidente del consejo, y llevarlos á su Excelencia el gobernador para su aprobacion.

Sobre propuesta del Hon. Ladislao Gallegos la camara se puso en receso inter la comision volvia.

La comision volvio, la camara fue llamada al orden, y

La comision reportó haber cumplido con sus deberes presentando á S. E. el gobernador los actos referidos para su aprobacion.

El informe fue recibido.

Una comision del consejo se presentó pidiendo la firma a los actos siguientes, pasados por ambas camaras, á saber:

Un acto especial para el precinto No. 1 del condado del Socorro.

Un acto cambiando el tiempo de tener las cortes en el tercero distrito judicial del territorio del Nuevo Mejico.

Un acto tocante á los bienes raices de menores.

Un acto tocante á la succesion y herencia de los conyugues.

Un acto para organizar tres precintos en el condado de San Miguel, y abolir el precinto No. 15, y estender los limites del precinto No. 17 de dicho condado.

Un acto estableciendo y fijando casas de revista en los diferentes precintos del territorio.

Un acto proveyendo un acto para un cerco en el precinto No. 16 del condado de San Miguel.

Un acto especial para el condado de Doña Ana relativo á perjuicios por animales.

El honorable presidente anuncio haber firmado dichos actos.

Un acto del consejo autorizando á los condados para ayudar á la construccion de ferrocarriles,

Fué leido primera vez. y

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos, las reglas fueron suspendidas, y el acto

Fué leido 2a. ves, y

El Hon. L. Gallegos propuso que el acto fuera referido á la comision permanente sobre ferrocarriles.

Habiendose llamado los sies y noes fue decidido en la negativa.—Sies 7 noes 8.

De consiguiente, la proposicion no fué adoptada, y el acto no fue referido.

Sobre propuesta del Hon. J. Montoya el acto fue referido á una comision especial de tres miembros.

La comision nombrada fueron los honorables J. Montoya, L. Gallegos y F. Sandoval

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, la camara se prorogo hasta las 3 de la tarde

SESION DE LA TARDE.

La cámara de representantes sé reunio segun prorroga.

Habiendo una mayoria presente se procede al despacho de los negocios.

El Hon. M Rudulph, con suspension de reglas hizo el informe siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial á la cual fue referido el acto No. 36 para establecer un sistema de Escuelas Publicas en el territorio del Nuevo Mejico, y organizar y soportar escuelas libres en cada condado del territorio del Nuevo Mejico; ha tenido el mismo bajo consideracion, y creyendolo benefico lo devuelve a la honorable camara con las enmendaciones que acompaña, y recomienda su pasage.

M. Rudulph,
Presidente de la Comision.

El informe fue adoptado.

Las enmendaciones son como sigue:

Las cuales despues de leidas fueron adoptadas.

Enmendacion, 2a. linea de la seccion 7, donde dice "dos" que diga un comisionado para cada distrito educacional ó escolastico.

Enmendacion, añadase á la seccion 10, y sera establecida á lo menos una escuela publica en cada precinto de este territorio donde el numero de pupilos alcance á 40 ó mas.

Seccion 16 —Sera el deber del juez de paz de cada precinto tener inmediata superintendencia sobre la escuela ó escuelas de su precinto, y reportar de cuando en cuando al comisionado de su distrito escolastico sobre la condicion de las escuelas, la eficacia

de los instructores etcetera, en su propio precinto, y exijir la atendencia de los jovenes á las escuelas.

Recomendacion, que seccion 16 sea seccion 17.

Sobre propuesta del Hon. Pascual Baca, las reglas fueron suspendidas y se tomo accien del acto No. 36 para establecer un Sistema de Escuelas Publicas en el territorio del Nuevo Mejico. y organizar y soportar escuelas libres en cada condado.

El cual fue leido tercera vez y paso la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos, una comision de conferencia compuesta de los Hons. L. Gallegos, J. Montoya y J. A. Sanches, para que con otra igual del consejo tomen en consideracion los actos relativos á escuelas.

El Hon. P. Baca hizo el informe siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision especial á cual fue referido un acto relativo á reclamos mineros, tiene el honor de informar que lo ha tenido bajo su consideracion y hallandolo justo y propio recomienda su pasage.

PASCUAL BACA,
Presidente de la Comision.

El informe fue adoptado, y

El acto No 29 para enmendar ciertos actos concernientes á reclamos mineros fue tomado bajo consideracion.

Fue leido tercera vez y paso la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon. L Gallegos, las reglas fueron suspendidas é introdujo un acto especial para el precinto No. 19 del condado de San Miguel relativo á un cerco en dicho precinto.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. Sisneros, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto fue considerado como referido enmendado y copiado, y

Fue leido tercera vez y paso la camara de representantes.

El Hon. B. Lovato con suspension de reglas, introdujo un acto

especial para el condado del Rio Arriba, y creando el precinto No. 14 aprobado enero 25 de 1869.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, el acto fue puesto sobre la mesa indifinitivamente.

El Hon. B. Lovato, con suspension de reglas, introdujo un acto tocante á la castigacion de crimenes en este territorio, etc.,

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanches, las reglas fueron suspendidas, y el acto,

Fue leido 2a vez,

El Hon. J. Montoya propuso que el acto fuera referido á una comision especial.

No fue adoptado.

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto fue considerado como referido, enmendado y copiado y

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El Hon. B. Lovato, con suspension de reglas introdujo un acto tocante á compañias incorporadas.

Fue leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. C. Chaves, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon. J. Sanches, la camara se prorogo hasta las 7 de la tarde.

SESION A LAS 7 DE LA TARDE.

La camara se reunio segun prorroga.

La lista fue llamada y habiendo un quorum presente se procedio al despacho de negocios.

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, se tomo accion de los negocios sobre la mesa del presidente.

Un acto enmendando las leyes rentisticas del territorio del Nuevo Mejico.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido tercera ves y paso la camara de representantes.

El Hon J. A. Sanches introdujo un acto tocante a matanzas y carnicerias en la plaza de Santa Fe.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. B. Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. A. T. Gallegos, las reglas fueron ademar suspendidas y el acto fue considerado como referido enmendado y capiado, y

Fue leido tercera vez y paso la camara de representantes.

El Hon. J. Montoya hizo el informe siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE:—

La comision á la cual fue referido un proyecto de ley, autorizando a los condados pera ayudar en la construccion de ferrocarriles, lo ha tenido bajo consideracion y lo ha examinado, lo halla correcto y recomienda su pasage.

Julian Montoya,
Presidente de la Comision.

El informe fue adoptado.

Sobre propuesta del Hon. Julian Montoya, se tomo accion sobre el acto reportado por la comision autorisando a los condados para ayudar en la construccion de ferrocarriles, y

Fue leido tercera vez y paso la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, la camara tomo un receso por 10 minutos.

A la expiracion del tiempo la camara fue llamada al orden, y

Una comision del consejo se presento, pidiendo la firma del honorable presidente á un acto enmendando las leyes rentisticas del territorio del Nuevo Mejico.

El Hon. presidente anuncio haber firmado dicho acto como presidente de la camara de representantes.

Sobre propuesta del Hon L. Gallegos, se tomo una reconsideracion sobre el pasage de un acto sobre escuelas publicas etc.

La reconsideracion fue adoptada, y

El acto quedo á consideracion de la camara.

Sobre propuesta del Hon. P. Baca, la seccion 13 del dicho acto fue borrada.

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos, el acto paso la camara de representantes segun enmendado.

Sobre propuesta del Hon. P. Baca, una comision de tres miembros fue nombrada con el fin de informar al honorable consejo que la camara estaba aguardando la reunion del honorable consejo segun fue adoptado sobre la medida de estado.

La comision se compuso de los honorables P. Baca, J. Sanches y A. T. Gallegos.

La comision regreso é informo haber cumplido con sus deberes, y que el honorable consejo estaria aqui a fin de reunirse para el fin deseado.

En esto el honorable consejo se presento, y fue invitado de tomar asiento por el honorable presidente.

SESION DE AMBAS CAMARAS.

La sesion de ambas camaras fue llamada al orden por el presidente del consejo Ho. Diego Archuleta.

Las listas de ambos cuerpos fueron llamadas, y

Habiendo una mayoria se procedia al despacho de negocios.

El honorable presidente anuncio que se comenzara la lectura de la Constitucion de Estado, y

El honorable B. Chaves, fue suplicado de leer dicha Constitucion, y

Habiendo leido el preambulo, por mocion del honorable B. Jaramillo fue adoptado.

Sobre propuesta del Hon. C Garcia, la sesion de ambas camaras se prorrogo hasta las cinco de la tarde del dia siguiente.

SESION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

La camara fue llamada al orden por el honorable presidente, y

Sobre propuesta del Hon. V Chaves, la camara se prorroga hasta el dia siguiente (Mercoles) á las 10 de la mañana.

MIERCOLES ENERO 31 de 1872.

La camara se reunio segun prorroga.

La lista fué llamada y se hayaron presentes 15 miembros, ausentes 11, asaber:

Los honorables Alejandro Branch, Wm. Brady, Luis Griego, J. R. Johnson. Evaristo Mestas, Isidoro Martines, Eugenio Moreno, Manuel Nevares, Juan Cristoval Romero, José Antonio Romero, H. S. Russell.

Habiendo un quorum presente se prosedio al despacho de negocios.

El diario del dia anterior fué leido y aprobado.

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph las reglas fueron suspendidas á fin de introducir actos de ley.

El Hon. M. Rudulph introdujo un acto tocante á costos.

Fué leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chavez las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a vez y paso la cámara de representantes.

El Hon. M. Rudulph introdujo un acto a los precintos No. 14 y 15 del condado de San Miguel.

Fué leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chavez las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a vez y paso la cámara de representantes.

El Hon. M. Rudulph introdujo un acto para relevar á los Jueses de Pruebas y nombrar 3 comicionados en cada condado del Territorio.

Fué la lectura del mismo suspendida y referido al traductor para ser traducido y cuando asi devuelto de ser puesto á la consideracion de la cámara en el mismo orden de su 1a lectura.

El Hon. Pascual Baca introdujo un acto tocante á grandes y pequeños jurados.

Fué leido 1a vez y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chavez las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El honorable Florencio Sandoval introdujo un acto proveyendo que aguas y abrebaderos sean libres para pasajeros.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El honorable Buenaventura Lobato introdujo un acto relativo á cercos en el precinto No. 3 del condado de Taos.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. A. T. Gallegos las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Florencio Sandoval las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El Hon. Rudulph introdujo un acto relativo á Kirby Benedict, Abogado y consejero de la ley.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Buenaventura Lobato las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph las reglas fueron suspendidas ademas, y

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El Hon. Buenaventura Lobato introdujo un preambulo y acto, tocante al agua del ojo Sarco, en el precinto No. 1 del condado del Rio Arriba.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chaves las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chaves las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El Hon. Silvestre Abeitia introdujo un acto cambiando la cabezera del condado de Valencia.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chaves las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

El Hon. Julian Sachez propuso que el acto fuera referido á una comision especial.

No fue adoptado.

El Hon. Julian Montoya propuso que las reglas fueran suspendidas y el acto

Fuera leido 3a vez.

Habiendose llamado los sies y noes fue desidido en la negativa.

Sies 7—noes 7.

No habiendo dos terceras partes las reglas no fueron suspendidas.

El Hon. Pascual Baca en la silla presidencial

Sobre propuesta del Hon. Vicente Chaves las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de de representantes.

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves se tomo accion de los negocios sobre la mesa del señor Presidente.

Una resolucion de ambas camaras del consejo relativa á la prorroga final de la Asamblea Legislativa, para el Jueves 1o de Febrero á las 12 del dia.

Fue leida 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph las reglas fueron suspendidas y la resolucion

Fué leida 2a vez, y

El honorable M. Rudulph, ofreció la enmendacion siguiente:

Que en lugar de las 12, se incerte las 9½ de la mañana.

La enmendacion fué desechada.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, las reglas fueron suspendidas y la resolucion

Fué leida 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable Presidente en la silla Presidencial.

Un acto habilitando dos precintos en el condado de Bernalillo.

Originado en esta cámara, el consejo concurrió con su pasage.

El Presidente anunció haber firmado dicho acto.

Y el mismo fué entregado á la comision sobre proyectos enregistrados.

Un acto del consejo para el precinto No. 10, del condado de Taos.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Juan Antonio Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez. y

Sobre propoesta del honorable Antonio Tircio Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Sobre propuesta del honorable Vicente Chaves, la cámara se prorrogó hasta las 3, de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

La cámara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y habiendo un quorum presente se prosedio al despacho de negocios.

Sobre propuesta del honorable Silvestre Abeitia se tomo accion de los negocios de la mesa del Presidente.

Un acto para el pago de dinero.

Originado en esta camara, el consejo concurrio con su pasage.

El honorable Presidente anunció haber firmado dichos, y entregados á la comision sobre proyectos enrregistrados.

La cámara se puso en receso en inter la comision regresaba.

La comision volvio é informo haber presentado dichos actos firmados por ambos Presidentes á S. E. el Gobernador para su aprobacion.

El informe de la comision fué recibido.

Un acto del consejo, especial para el precinto No. 5, del condado de Taos.

Fue leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto del consejo, especial para el condado de Mora.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a vez, y pasó la cámara de representantes.

El honorable Pascual Baca, en la silla Presidencial.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, se suspendieron los negocios sobre la mesa del presidente, y

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, el acto relativo a el honorable Kirby Benedict, abogado y consejero de la ley, pasado hoy fué reconsiderado. Adoptado.

El acto habiendose reconsiderado, y estando ante la cámara.

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, el acto antedicho, fué puesto sobre la mesa indifinitivamente.

Se continuó de tomar los negocios sobre la mesa del presidente.

Un acto especial para el condado del Rio Arriba.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Antonio Tircio Gallegos, el acto fué puesto sobre la mesa indifinitivamente.

Un acto y preambulo para establecer y declarar un sistema de caminos publicos en el territorio de Nuevo Méjico.

Sobre propuesta del honorable Antonio Tircio Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto para abrogar un acto Aprobado Enero 28 de 1872, y para abrogar la seccion 10, del mismo acto, Aprobado Febrero 3, de 1870.

Fué leido 1a. vez y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Juan Cristoval Chavez, el acto fué referido á una comision especial.

La comision nombrada fueron los señores Juan Cristoval Chaves, Julian Montoya y Silvestre Abeitia.

Un acto conserniente á un camino publico tomando su curso del condado de Mora, y confinando en los condados de Taos y Rio Arriba.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez. y pasó la cámara de representantes.

Un acto que proveé para una eleccion general, para el fin de someter al voto del pueblo una constitucion de estado, y los oficiales del estado.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Julian Sanchez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez. y

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, las reglas fueron ademas suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto con referencia á personas caminando en el Territorio y vendiendo efectos.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Buenaventura Lovato, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Vicente Chavez, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 3a. vez, y pasó la cámara de representantes.

Un acto para Incorporar la ciudad de las Cruces.

Fué leido 1a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Gregorio Otero, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fué leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del honorable Silvestre Abeitia, el acto fué referido á una comision especial.

La comision nombrada fueron los honorables Silvestre Abeitia, Juan Cristoval Chavez y Buenaventura Lovato.

El honorable Presidente en la silla.

Una comision del consejo se presentó pidiendo la firma a los actos siguientes, pasados por ambas camaras, á saber:

El honorable presidente anuncio haber firmado los siguientes actos á saber:

Un acto especial para el precinto No. 5, del condado de Taos.

Un acto y preambulo para establecer y declarar un sistema de caminos publicos en el Territorio de Nuevo Méjico.

Un acto para proveér una eleccion para la constitucion de estado

Un acto especial para el condado de Mora.

Un acto concerniente á caminos publicos en los condados de Mora, Taos y Rio Arriba.

Orijinados en el consejo Legislativo.

Sobre propuesta del honorable Ladislao Gallegos, una comision de tres fué nombrada para invitar al honorable Consejo para proseder en sesion reunida, para continuar la lectura de la constitucion de estado.

La comision nombrada fueron los honorables, Ladislao Gallegos, Julian Sanchez y Julian Montoya.

La comision volvió é informo que el honorable consejo estaba presente.

El honorable Diego Archuleta, tomó su asiento presidiendo á ambas cámaras.

SESION DE AMBAS CAMARAS.

Se reunió á las 5. de la tarde en el salon de la cámara la lista fué llamada y habiendo una mayoria, se procedio á la lectura de la constitucion de Estado por el honorable Bonifacio Chaves, qu en fué suplicado de continuar la lectura por articulos, y

Habien lose leido hasta el articulo sesto de la constitucion y adoptados.

Sobre propuesta del honorable Dionicio Vargas, la demas lectura de la constitucion fué suspendida.

Sobre pronuesta del honorable Gregorio Otero, la constitucion de estado fué adoptada.

El honorable Severo Baca, introdujo la resolucion siguiente:

Resuelto. Que un voto de gracias sean dados al honorable J. Bonifacio Chaves, por los servicios que ha prestado y desempeña-

do con habilidad, en haberle dado lectura, á la constitucion de estado á la constitucion del Ingles al Castellano en la sesion de ambas cámaras reunidas.

La resolucion fué adoptada.

Sobre propuesta del honorable Severo Baca, ambas camaras fueren disueltas de sesion reunida.

Adoptado.

La camara fue llamada á la orden.

Sobre propuesta del Hon. Florencio Sandoval la camara se prorrogo hasta el dia siguiente á las 8½ de la mañana.

JUEVES, FEBRERO 1o. de 1872.

La camara se reunió segun prorroga.

La lista fué llamada y se hallaron presentes, 13 miembros ausentes 13. á saber:

Los honorables A. Branch, Wm. Brady, L. Griego, J. R. Johnson, L. Gallegos, J. Sisneros, E. Mestas, I. Martines, E. Moreno, M. Nevares, J. C. Romero, J. A. Romero, y H. S. Russell.

No habiendo un quorum presente,

Sobre propuesta del Hon. B. Lovato, una llamada á la camara fue ordenada, y el sargento de armas fue ordenado de llamar á los miembros ausentes, aquellos que no han rehusado prestar su asistencia á esta camara.

El sargento se presento y trajo á los Hons. Ladislao Gallegos y

Julian Sisneros, quienes despues de haber sido escusados se les permitio tomar sus asientos.

El diario del dia anterior fue leido y aprobado.

Habiendose tomado los negocios de la mesa del presidente.

El Hon. presidente anuncio haber firmado los actos siguientes.

Un acto cambiando la cabecera del condado de Valencia, y

Un acto tocante á la castigacion de crimenes en este territorio.

Cuyos actos fueron puestos en las manos de la comision para presentarlos á S. E. el gobernador para su aprobacion.

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, la cámara se puso en receso en ínter regresaba la comision.

La comision regreso é informo haber cumplido con sus deberes, presentando á S. E. el gobernador dichos actos para su aprobacion.

Un acto relativo á escuelas publicas y sus deberes, originado en el consejo,

Fue leido primera vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. Sanches, las reglas fueron ademas suspendidas, y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

Un acto del consejo concerniente al camino de Trinidad y la Sierra del Raton,

Fue leido primera vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron suspendidas, y el acto

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. L. Gallegos las reglas fueron suspendidas ademas y el acto

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

Un memorial al congreso pidiendo la recopilacion de las leyes de este territorio.

Fue leído 1a. vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. Sanches las reglas fueron suspendidas y el memorial

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. J. Montoya, las reglas fueron ademas suspendidas y el memorial

Fue leido tercera vez, y paso la camara de representantes.

El honorable presidente anuncio haber firmado un acto relativo á Escuelas publicas y sus deberes, y un acto concerniente á reclamos mineros.

Una resolucion de ambas camaras, relativa á que copias de las leyes y diarios de la presente sesion sean mandados a los miembros,

Fue leida 1a ves, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron suspendidas, y la resolucion

Fue leida 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. F. Sandoval, las reglas fueron ademas suspendidas, y la resolucion

Fue leida 3a vez y paso la camara de representantes.

Un acto definiendo los limites de los condados de Lincoln y Doña Ana.

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron suspendidas y el acto

Fue leido 2a. ves, y

Una comision del consejo se presento pidiendo el nombramiento de una comision de dos para presentar la Constitucion de Estado á S. E.

La comision nombrada fueron los Hons. Julian Montoya y F. Sandoval.

La comision regreso é informo haber cumplido con sus deberes.

El Hon. M. Rudulph, informo haber firmado certificados de la camara y que el pago de los miembros sera mandado á sus residencias tan luego como el departamento ordene el pago.

El honorable presidente anuncio haber firmado un memorial concerniente á la recopilacion de leyes, y una resolucion de ambas camaras relativa á que diarios y leyes sean mandados á los miembros etc.

Un memorial relativo á la Agencia del Cimarron,

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. V. Chaves, las reglas fueron suspendidas y el memorial

Fue leido 2a. vez, y

Sobre propuesta del Hon. M Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas, y el memorial

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

Un memorial del consejo relativo á la Agencia de los Apaches Mescaleros,

Fue leido 1a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, las reglas fueron suspendidas, y el memorial

Fue leido 2a vez, y

Sobre propuesta del Hon. M. Rudulph, las reglas fueron ademas suspendidas y el memorial

Fue leido 3a vez y paso la camara de representantes.

El Hon. presidente anuncio haber firmado el memorial relativo á la Agencia del Cimarron, y el memorial relativo á los Apaches Mescaleros originados en el consejo.

Una peticion de los habitantes del condado de Lincoln fue leida y adoptada.

Sobre propuesta del Hon. J. Sanches, fue adoptado el diario.

Del dia de hoy segun leido.

Sobre propuesta del Hon. Julian Sanches un voto de gracias fue estendido al honorable presidente por el fiel desempeño de sus deberes, y

Sobre propuesta del Hon. J. A. Sanches, la camara fue prorrogada *sine die*.

GREGORIO N. OTERO,
Presidente Cámara de Rpresentantes.

JESUS MARIA SENA Y BACA,
Secretario Principal, Cámara de Representantes.

CONSTITUCION
DEL
ESTADO EEL NUEVO MÉJICO.

PREAMBULO.

NOSOTROS, el pueblo del Estado del Nuevo Méjico, gratos al Dios Todopoderoso por la libertad civil, religiosa y politica que Él nos ha permitido gozar por tanto tiempo, y ocurriendo á Él para que bendiga nuestros esfuerzos para asegurar y transmitir intacta la misma á las generaciones futuras. Con el fin de formar un gobierno mas perfecto, establecer justicia, asegurar tranquilidad dómestica, proveer para la defensa comun, promover el bienestar general, y asegurar las bendiciones de libertad para nosotros y nuestra posteridad, órdenamos y establecemos esta Constitucion para el Estado del Nuevo Méjico.

ARTICULO I.

LIMITES.

Los límites y jurisdiccion del Estado serán los mismos que el Territorio del Nuevo Méjico pueda tener al tiempo que sea admitido en la Union bajó esta Constitucion.

ARTICLO II.

LEY FUNDAMENTAL.

Seccion 1. Todos los hombres son por naturaleza libres é independientes, y tienen ciertos derechos inherentes é inviolables, entre estos son vida, libertad y la busca de la felicidad. Para asegurar estos derechos y la proteccion de propiedad, se institu-

yen los gobiérnos entre los hombres, derivando sus justos poderes de la voluntad de los gobernados.

Seccion 2. Ninguna persona será privada de su vida, libertad y propiedad sin debido proceso de la ley.

Seccion 3. El disfrutamiento y ejercicio pleno de religiones, profesion y culto sin distincion, será para siempre garantizado, y no se le negarán á persona alguna, ningunos derechos políticos ó civiles, privilegio ó capacidad, por motivo de sus opiniones religiosas; pero la libertad de conciencia por esta asegurada no deberá ser interpretada para dispensar juramentos ó afirmaciones, excusar actos de libertinage, ó justificar prácticas inconsistentes con la seguridad del Estado. Ninguna persona será requerida de asistir ó soportar ningun sacerdocio ó lugar de culto, contra su su voluntad, ni la ley dará ninguna preferencia á algunas denominaciones religiosas ó lugar de culto.

Seccion 4. Toda persona puede hablar, escribir y publicar libremente sobre todos asuntos, siendo responsable por el abuso de esta libertad; y en todos enjuiciamentos por libelo, tanto criminales como civiles, cuando la verdad sea publicada con buenos motivos y fines justificables, no habrá necesidad de mas defensa.

Seccion 5. El derecho de enjuiciamiento por jurado, en la manera que hasta aqui se ha practicado, permanecerá inviolable; pero el juicio de causas civiles ante los jueces de paz por un jurado de menos que doce hombres, podrá ser autorizado por ley.

Seccion 6. El derecho del pueblo para estar seguros en sus personas, casas, papeles y efectos contra embargos y registros desrazonables, no será violado; y no será espedida ninguna órden sin causa probable, soportada por una declaracion jurada, describiendo particularmente el lugar que debe ser registrado, y las personas ó cosas que deben ser embargadas.

Seccion 7. Todas personas podrán dar fianzas con fiadores responsables, excepto por ofensas capitales, donde la prueba es evidente ó grande la presuncion; y el privilegio del auto de Habeas Corpus no será suspendido, menos cuando, en casos de invasion ó rebelion, la seguridad pública lo requiera.

Seccion 8. Ninguna persona será jusgada por una ofensa criminal á menos que sea acusada por el gran jurado, excepto en casos en que el castígo es multa ó prision, en otra parte que en la

penitenciaria, en casos de acusacion, y en casos resultando del ejército ó en la armada, ó en la milicia, cuando se hallare en servicio actual, en tiempo de guerra ó peligro público; Proveido, que en todos casos el gran jurado podrá ser abolido por la ley.

Seccion 9. En todas prosecuciones criminales el acusado tendrá derecho de comparecer y defenderse en persona, y por abogada, demandar la naturaleza y causa de la acusacion y tener una copia de la misma, encontrar á los testigos cara á cara, y tener proceso para compeler la atendencia de testigos en su favor, y un pronto juicio por un jurado imparcial del condado ó distrito en donde se alega que la ofensa ha sido cometida.

Seccion 10. Ninguna persona será compelida en ninguna causa criminal á dar evidencia contra si mismo, ó puesta dos veces en peligro por la misma ofensa.

Seccion 11. Todas las penas serán proporcionadas á la naturaleza de la ofensa, y ninguna conviccion causará corrupcion de sangre ó confiscacion de bienes, ni tampoco podrá ninguna persona ser transportada afuera del Estado por ninguna ofensa cometida dentro del mismo.

Seccion 12. Ninguna persona será aprisionada por deuda á menos que rehuse entregar sus bienes para beneficio de sus acreedores, en tal manera como sea prescrito por la ley ó en casos donde hay fuerte presuncion de fraude.

Seccion 13. No podrá ser tomada ó perjudicada propiedad privada, para uso del público, sin compensacion justa; cuando tal compensacion no sea hecha por el Estado será fijada por un jurado de la manera que sea prescrito por ley. La recompensa de terreno tomada para caminos ferreos, sin consentimiento de los dueños, permanecerá en tales dueños sujeta al uso para que fué tomada.

Seccion 14. Ninguna ley de *ex post facto*, ó ley dañando la obligacion de contratos, ó haciendo alguna merced irrevocable de privilegios especiales ó inmunidades será pasada.

Seccion 15. El poder militar estará en subordinacion estricta al poder civil.

Seccion 16. En tiempo de paz, ningun soldado será acuartelado en alguna casa sin consentimiento del dueño, y en tiempo de guerra, no de otra manera que la prescrita per la ley.

Seccion 17. El pueblo tiene derecho para reunirse en un modo pacifico para consultar para el bien comun, para hacer saber sus opiniones á sus representantes; y aplicar para reparacion de agravios

Seccion 18. Todas elecciones serán libres é iguales.

Seccion 19. Toda persona debera hollar un remedio cierto en las leyes para todos injurias é injusticias que pueda recibir en su persona, propiedad ó reputacion; él debe obtener por ley derechos y justicia libremente, y sin ser compelido á comprarlo, completamente y sin negativa, prontamente y sin dilacion.

Seccion 20. Una recurrencia frecuente á los principios fundamentales del gobierno civil es absolutamente necesaria para preservar las bendiciones de libertad.

ARTICULO III.

DISTRIBUCION DE PODERES.

Seccion 1. Los poderes de la gobernacion de este estado son dividido en tres departamentos distintos: el legislativo, ejecutivo y judicial, y ninguna persona ú union de personas, siendo uno de estos departamentos, ejercitará algun poder perteneciendo propiamente á cualesquiera de los otros, excepto segun sea espresamente dirijido ó permitido de aqui en adelante.

ARTICULO IV.

DEPARTAMENTO LEJISLATIVO.

Seccion 2. El poder legislativo será investido en una Asamblea General que consistirá de un Senado y Cámara de Representantes, de ser electos ambos.

ELECCIONES.

Seccion 3. Una eleccian para miembros de la Asamblea General será tenida el primer lunes de Setiembre del año de Nues-

tro Señor de mil ochocientos setenta y dos, y cada dos años despues de ese tiempo, en cada condado, en tales lugares como sea proveido por la ley. Cuando ocurran vacancias en cualesquiera de las cámaras, el gobernador ó la persona ejercitando los poderes del gobernador, expedirá proclamas de eleccion para llenar tales vacancias.

ELEGIBILIDAD Y JURAMENTO.

Seccion 4. No podrá ser senador ninguna persona que no halla alcanzado la edad de veinte y cinco años. No será senador ó representante ninguna persona que no sea un ciudadano de los Estados Unidos, y que halla residido en este Estado durante cinco años, y por dos años mas precediendo á su eleccion, un residente dentro del territorio formando el distrito de donde es electo. Ningun juez ó escribano de alguna corte, secretario de Estado, procurador general, procurador de Estado, registrador ó colector de de rentas públicas, miembro de cualesquiera cámara del congreso ó persona desempeñando algun empleo lucrativo bajo los Estados Unidos, este Estado ó algun gobierno extranjero podra ocupar un asiento en la Asamblea General: Proveido, que nombramientos en la milicia y las oficinas de notarios públicos y jueces de paz no serán considerados lucrativos, ni podrá ninguna persona desempeñando algun empleo de honor ó provecho bajo algun gobierno extranjero, ó bajo el gobierno de los Estados Unidos, excepto Estafeteros cuyo salario anual no exceda la suma de trescientos pesos,) ocupar ningun empleo de honor ó provecho bajo la autoridad de este Estado.

Seccion 5. Ninguna persona que ha sido, ó de aquí en adelante sea, convicta de cohecho, perjurio, ú otro crimen infame, ó alguna persona que ha sido, ó sea un colector ó manejante de dineros públicos, que no halla dado cuenta de, y pagado segun la ley, el total de los dineros debidos por él, será eligible á la Asamblea General ó cualesquiera otro empleo de provecho y responsabilidad en este Estado.

Seccion 6. Los miembros de la Asamblea General, ántes de empezar á desempeñar sus deberes oficiales, prestarán y suscribi-

rán el siguiente juramento ó afirmacion: "Juro (ó afirmo) solemnemente que soportaré la constitucion de los Estados Unidos y del Estado del Nuevo Méjico, y desempeñaré fielmente mis deberes como senador (ó representante) á lo mejor do mi abilidad."

PRORRATEO SENATORIO.

Seccion 7. La Asamblea General, dividirá en porciones el Estado cada diez años, empezando con el año de mil ochocientos setenta y cuatro, en tal manera, como sea prescrito por la ley; pero en la primera y sucesiva asamblea general, la representacion de la cámara de representantes y el senado, será la misma que halla sido proveida por ley para la Asamblea General del territorio, al tiempo de la adopcion de esta constitucion.

REPRESENTATIVO.

Si esta constitucion es adoptada por el pueblo del Nuevo Méjico, la primera Asamblea general electa despues, se reunirá en Santa Fé, el primer lunes de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, y a fin de completar su organizacion el senado elijirá un presidente pro tempore hasta que el teniente gobernador sea instalado en su empleo; y dentro de cuatro dias despues de la organizacion de las camaras de la asamblea general, esta procederá á elijir por votacion de ambas cámaras dos senadores al congreso de los Estados Unidos. Los senadores asi electos, son por esta instruidos de pedir al congreso de los Estados Unidos en nombre del pueblo del territorio del Nuevo Méjico, su admision como un Estado bajo esta constitucion.

TIEMPO DE REUNION Y REGLAS GENERALES.

Pero despues, las sesiones de la asamblea general comenzarán á las doce de la mañana del primer lunes de Diciembre despues de la eleccion de los miembros para la misma. y en ningun otro tiempo si no es como proveido por esta constitucion. Una mayoria de los miembros electos en cada cámara constituirá un quorum.

Cada cámara determinará las reglas de sus procedimientos y será el juez de los retornos de elecciones y calificaciones de sus miembros, escojerá sus propios oficiales, y el senado eligirá un presidente temporal para presidir cuando el teniente gobernador no asista como presidente ó actué como gobernador. El secretario de estado llamará al órden la Cámara de Representantes, á la apertura de cada nueva asamblea, y presidira sobre ella hasta que halla sido escojido temporalmente un oficial para que presida, y halla tomado su asiento. Ningun miembro será expelido por ninguna de las cámaras excepto por un voto de dos terceras partes de los miembros electos en cada una de las cámaras, y ningun miembro será expelido dos veces por la misma ofensa. Cada camara podrá castigar con aprisionamiente á cualquiera persona no siendo miembro, que sea culpable de falta de respecto á la cámara por conducta desordenada, ó comportamiento despreciativo en su presencia; pero tal prision no excederá de veinte y cuatro horas, cada vez, á menos que tal persona persista en su conducta desordenada, ó comportamiento despreciativo.

La puerta de la cámara y las comisiones de toda ella serán tenidas abiertas, excepto en casos donde la opinion de tal cámara requiere sigilio. Ninguna de las cámaras se prorrogará sin el consentimiento de la otra por mas que dos dias, ó á algun otro lugar que en el que ambas cámaras han estado teniendo sus sesiones. Cada cámara llevará un diario de sus procedimientos que será publicado. A la súplica de los miembros el senado, y en la cámara á peticion de cinco miembros, se llamarán los sies y noes en cualesquiera cuestion y serán registrados en el diario. Dos de los miembros de cualesquiera de las cámaras tendrán libertad para oponerse y protestar en lenguage respetuoso contra cualesquiera acto y resolucion que consideren injurioso al publico ó á algun individuo, y que las razones para su oposicion serán incluidas en los diarios.

ESTILO DE LEYES Y PASAGE DE PROYECTOS.

El estilo de las leyes de este Estado será "Decretése por el pueblo del Estado del Nuevo Méjico representado en la Asamblea General."

Los proyectos pueden originar en cualesquiera de las cámaras,

pero pueden ser alterados, enmendados ó desechados por la otra, y en el pasago final de todos los proyectos se tomará el voto por los sies y noes, separadamente sobre cada proyecto, y será registrado en el diario, y ningun proyecto se convertirá en ley sin la concurrencia de una mayoria de los miembros electos para cada cámara.

Cada proyecto será leido por entero en tres dias diferentes, en cada cámara, y el proyecto con todas las enmendaciones, será impreso antes que sea tomada la votacion sobre su pasage final; y cada proyecto que haya sido pasado en ambas cámaros, será firmado por los presidentes de las mismas.

Ningun acto será pasado de aqui en adelante que abrase mas que un asunto, en un acto, que no esté espresado en el titulo, tal acto será nulo en toda aquella parte que no haya sido mencionada; y no será recibida ni enmendada alguna ley, únicamente por referencia á su titulo, pero la ley recibida ó la seccion enmendada será insertada por entero en el nuevo acto.

IMPEDIMENTOS Y PRIVILEGIOS.

Los senadores y representantes serán privilejiados de arresto durante la sesion de la asamblea general, en todos casos, excepto por traicion, félonia ó quebrantamiento de la paz, y al ir a volver de la misma, y por algun discurso ó debate en cualesquiera de las cámaras no serán cuestionados en ningun otro lugar.

Ninguna persona electa á la asamblea general, recibirá algun nombramiento civil dentro de este estado, del gobernador y senado, ó de la asamblea general, durante el término para el cual haya sido electo, y tales nombrmientos, y todos los votos dados por tales miembros para tal empleo serán nulos; no podrá tampoco, ningun miembro de la asamble general estar interesado, ya sea directa ó indirectamente, en algun contrato con el Estado, ó cualesquiera condado del mismo, autorizado por alguna ley pasada durante el término por el cual haya sido electo, ó dentro de un año despues de la expiracion del mismo.

DINEROS PUBLICOS Y APROPIACIONES.

La asamblea general no hará apropiaciones de dinero de la tesoreria en ninguna ley privada. Proyectos haciendo apropiaciones para el pago de miembros y oficiales de la asamblea general, y para los salarios de los oficiales del gobierno no contendran provisos de algun otro asunto. Ningun dinero será jirado de la tesoreria, excepto en cumplimiento de una apropiacion hecha por ley, y sobre la presentacion de una cuenta espedida por el Intendente, y que ningun dinero será desviado de cualquiera apropiacion hecha para algun fin, ó tomada de cualesquiera fondos, ya sea por una resolucion de una ó ambas cámaras. El Intendente, dentro de sesenta dias despues de la prorroga de cada sesion de la asamblea general, preparará y publicará un informe pleno de todo el dinero gastado en tal sesion especificando la cantidad de cada cuenta y á quien y porqué la pagó.

La asamble general jamás concederá ó autorizará compensacion extra, derecho ó pension á tualesquiera oficial público, agente, criado ó contratista, despues que se hayan prestado servicios ó hecho contrato; ni autorizará el pago de ningun reclamo, ó parte del mismo creado en adelante contra el Estado bajo cualesquiera convenio ó contrato hecho sin espresa autoridad de la ley; y todos convenios ó contratos semejantes serán nulos y de ningun valor: Proveido, que la asamblea general podrá hacer apropiaciones para gastos incurridos en suprimir insurreccion, ó combatir la invasion.

El Estado jamás asumirá ó se hará responsable por las deudas ó responsabilidades de, ó en alguna manera dará, prestará ó extenderá su credito á ó en ayuda de alguna corporacion pública ó de otra clase, ó de alguna asociacion ó individuo.

SALARIOS DE LOS MIEMBROS.

Los miembros de la asamblea general recibirán por sus servicios la suma de tres pesos diarios, y diez centavos por cada milla que necesariamente tengan que andar en ida y vuelta del asiento del gobierno, serán computados por el Intendente de Cuentas Públicas. El pago y millage concedido á cada miembro de la asam-

ble general será certificado por los presidentes de las cámaras respectivas, é incluido en los diarios, y publicado al fin de cada sesion.

LEGISLACION ESPECIAL PROHIBIDA.

La asamblea general no pasará leyes especiales ó locales en ninguno de los casos mencionados como sigue, á saber: concediendo divorcios, cambiando los nombres de personas ó lugares; marcando, abriendo, alterando y trabajando caminos, ó caminos reales; desócupando caminos; propiedad de plaza, calles y terrenos publicos; estableciendo ó cambiando cabeceras de condados; regulando asuntos de ciudad y condado; regulando la práctica en cortes de justicia; regulando la jurisdiccion y deberes de jueces de paz, magistrados de pelicia y soto-alguaciles; proveyendo para cambios de vecindad en casos civiles y criminales; incorporando ciudades, plazas ó aldeas, ó cambiando ó enmendando la incorporacion de cualesquiera ciudad, plaza ó aldea; convocando y citando grandes ó pequeños jurados; regulando el interes sobre dinero; la apertura ó procedimiento de alguna eleccion; ó designando el lugar para votar; la venta ó hipoteca de propiedad raiz perteneciente á menores de edad ú otras personas incapaces; privilegiando ó licenciando, botes de transporte ó puentes de portazgo; remitiendo multas, penas ó confiscaciones; creando, aumentando ó rebajando derechos, ó sueldos de oficiales públicos, durante el término por el cual dichos oficiales son electos ó nombrados; cambiando la ley de descuento, concediendo á cualquiera corporacion, asociacion ó individuo, algun privilegio especial ó exclusivo, ó inmunidad, ó franquicia cualesquiera; concediendo á cualesquiera corporacion, asociacion ó individuo el derecho para edificar ferrocarriles, ó enmendando cedulas existentes para ese fin,

En todos casos donde pueda ser aplicable una ley general, no será decretada ninguna ley especial.

La asamblea general no tendrá poder para extinguir ó anular, por completo ó en parte, la obligacion ó responsabilidad de cualesquiera corporacion, asociacion ó individuo á este Estado, ó á cualesquiera corporacion municipal del mismo.

ACUSACION PUBLICA.

Solamente la cámara de reyresentantes tendrá el poder de acusacion, pero deben concurrir en la misma, dos terceras partes de los miembros electos. Todas acusaciones serán jusgadas por el senado, y cuando en sesion para ese fin, los senadores estarán bajo el juramento ó afirmacion de hacer justicia segun la ley y evidencia. Cuando el gobernador del Estado es jusgado, presidirá el juez Superior. Ninguna persona sera convicta sin la concurrencia de dos terceras partes de los senadores electos, pero la sentencia en tales casos no se estenderá mas que removiendo del empleo, y descalificando de tener algun empleo de honor, provecho ó responsabilidad bajo el gobierno de este Estado. Ya sea convicta ó absuelta la persona, será no obstante, sujeta á prosecusion, juicio, ó sentencia y castigo segun la ley.

MISCELANEO.

La asamblea general proveerá por ley que el combustible, útensilios y papel de imprimir facilitados para el uso del estado la copia, impresion, encuadernamiento y distribucion de las leyes y diarios y toda la demas impresion ordenada por la asamblea general sea dejada por contrata al postor de responsabilidad que pida el pago mas infimo pero la asamblea general fijara el precio mas alto que pueda pagar, y ningun miembro de la misma ú otro oficial del estado podrá estar interesado directa ó indirectamente en tal contrato; pero todas las contratas de esa especie estarán sujetas á la aprobacion del gobernador, y si el desaprueba las mismas, se volverá á conceder la contrata en tal manera como sea prescrito por la ley.

El Estado de Nuevo Méjico nunca será hecho un demandado en alguna corte de ley ó equidad.

La asamblea general no tendrá poder para autorizar loterias ó empresas de premios para ningun fin, y pasará leyes para prohibir la venta de billetes de loteria ó empresas de premios.

No será pasada ninguna ley que opere para extender el termino de cualesquier oficial publico despues de su eleccion ó nombramiento.

Será el deber de la asamblea general pasar tales leyes como sean necesarias para la proteccion de mineros operativos, proveyendo qüe se de ventilacion cuando la misma sea requerida, y la construccion de un socabon de escape, y tales otros recursos como puedan dar seguridad á todas las minas, y proveer para el enforzamiento de tales leyes con multas y castigos que se consideren propios.

La asamblea general proveerá para establecer y abrir caminos y veredas conexos con un camino publico, para uso privado y público.

La asamblea general podrá pasa leyes permitiendo á los dueños ú ocupantes de terrenos, construir desaguaderos y acequias para fines sanitarios, y de agricultura y mineria, por entre los terrenos de otros.

La asamblea general pasará leyes liberales de exencion y sitio de casa.

ARTICULO V.

DEPARTAMENTO DEL EJECUTIVO.

El departamento del ejecutivo consistirá de un gobernador, teniente gobernador, secretario de Estado, intendente de cuentas públicas, tesorero, superintendente de instruccion pública, y procurador general, cada uno de los cuales con excepcion del tesorero, desempeñará su empleo por el termino de dos años desde el primer lunes de Diciembre sucesivo á su eleccion, y hasta que su sucesor sea electo y calificado. Todos, exceptuando al teniente gobernador residirán en el asiento del gobierno durante el termino de su empleo, y guardarán los registros públicos con los papeles y libros allí, y desempeñarán tales deberes como sea prescrito por la ley.

ELECCION.

Será tenida una eleccion, para gobernador, teniente gobernador, tesorero, superintendente de instruccion pública, secretario de estado, intendente de cuentas públicas, y procurador general

el primer lunes de Setiembre del años de nuestro Señor de mil ocho cientos setenta y dos y cada dos años despues de ese tiempo en tales lugares y manera como sea prescrito por ley.

Los retornos de cada eleccion para los empleados arriba mencionados serán sellados y transmitidos por los oficiales retornadores, al secretario de Estado, dirijidos al presidente de la cámara de representantes, el cual inmediatamente despues de la apertura de la cámara, y antes de proceder á otros asuntos, abrirá y publicará los mismos en presencia de una mayoria de cada una de las cámaras de la asamblea general, que para eso de reunirán en el salon de la Asamblea General. La persona que haya recibido el mas alto número de votos para cualesquiera de los mencionados empleos será declarada debidamente electa, pero si dos ó mas tienen un igual y el mas alto número de votos, la Asamblea General, por voto de ambos cuerpos, escojera una de tales personas para dicho empleo. Elecciones contestadas para los empleos referidos serán determinadas por votacion unida de ambas camaras de la Asamblea General en tal manera, como pueda ser prescrito por la ley.

ELEGIBILIDAD.

Ninguna persona será elegible al empleo de gobernador ó teniente gobernador que no haya cumplido la edad de treinta años, y sido, durante los cinco últimos años precedentes á su eleccion, un ciudadano de los Estados Unidos y del Estado. El gobernador, teniente gobernador, intendente de cuentas públicas, secretario de Estado, superintendente de instrucoion pública y procurador general, no serán elegibles á ningun otro empleo durante el periodo porque han sido electos.

GOBERNADOR.

El poder supremo ejecutivo será investido en el gobernador, quien tendrá cuidado que las leyes sean ejecutadas fielmente.

Al comienzo de cada sesion y al fin del termino de su empleo, el gobernador dará por medio de un mensage, informacion á la Asamblea General, de la condicion del Estado y re-

comendará tales medidas como crea propias. Dará cuenta á la Asamblea General, y acompañará su mensaje con un informe de todos los dineros recibidos y pagados por el, de cualesquiera fondos sujetos á su orden con recibos, y al comienzo de cada sesion regular presentará cálculos de la suma de dinero que se requiere sea levantada por medio de tasacion para todos fines.

En ocaciones extraordinarias, el Gobernador podrá convocar á la Asamblea General, por medio de una proclama manifestando el objeto para que son convocados; y la Asamblea General no despachara ningunos otros asuntos, que aquellos para que fué convocada..

En caso de un desavenimiento entre las cámaras con respecto al tiempo en que debe hacerse la prorroga, el gobernador podrá, al certificarsele lo mismo, por la cámara que movió la prorroga, prorrogar la Asamblea General hasta tal tiempo como crea propio, no siendo mas alla del primer dia de la próxima sesion regular.

El gobernador nominará, y por y con el consentimiento y aprobacion del senado (concurriendo una mayoria de los senadores electos, por sies y noes,) nombrará todos los oficiales cuyos empleos son establecidos por esta constitucion ó que son creados por ley, y cuyo nombramiento y eleccion no es de otro modo proveido; y ninguno de tales oficiales será electo ó nombrado por la Asamblea General.

En caso de una vacancia durante el receso del senado, en algun empleo no electivo, el gobernador hará un nombramiento temporario, hasta la siguiente reunion del senado, en cuyo tiempo él nominará alguna persona para llenar tal empleo; y cualesquiera persona asi nominada, que sea confirmada por el senado, (concurriendo una mayoria de los senadores electos, por sies y noes) desempeñará tal empleo durante el resto del término, y hasta que su sucesor sea electo y calificado. Ninguna persona, despues de ser desechada por el senado, será nominada otra vez para el mismo empleo en la misma sesion, á minos que sea por suplica del senado, ó sea nombrada para el mismo empleo durante el receso de la Asamblea General.

El gobernador podrá remover á cualesquiera oficial á quien él haya nombrado en caso de incompetencia ó descuido de su deber, ó mal proceder en su empleo; y podrá declarar vacante el empleo y llenar el mismo como ha sido proveido aqui en otros casos de vacancia.

El gobernador podrá conceder suspensiones, conmutaciones y perdones despues de la conviccion, por todas ofensas, sujetos á tales reglas como sean proveidas por ley relativas á la manera en que debe hacerse aplicacion.

El gobernador sera comandante en jefe de las fuerzas navales y militares del Estado (excepto cuando estas sean llamados al servicio de los Estados Unidos,) y podrá llamar las mismas para ejecutar las leyes, suprimir insurrecciones y repeler invasion.

El gobernador y todos los oficiales civiles del Estado, estarán sujetos á acusacion por cualesquier mal proceder en su empleo.

ANULACION.

Todo acto pasado por la Asamblea General, antes que sea ley, será presentado al gobernador, si él lo aprueba lo firmará, y al instante será una ley; pero si no lo aprueba lo devolverá con sus objeciones, á la cámara donde haya originado, cuya camara incluirá las objeciones por entero, en su diario, y procederá á reconsiderar el acto; si entonces convienen dos terceras partes de los miembros electos en pasar el mismo, será mandado á la otra camara con las objeciones, y del mismo modo será reconsiderado por ella, y si es aprobado por dos terceras partes de los miembros electos, se convertirá en ley apesar de las objeciones del gobernador. Pero en todos casos de esa especia, la votacion de cada camara será determinada por sies y noes, y puesta en el diario. Cualesquier proyecto que sea retornado por el gobernador dentro de diez dias (exceptuando los domingos) despues de que se le haya sido presentado, se convertirá en ley, lo mismo que si lo hubiese firmado, á menos que la Asamblea General, prorrogandose, impida el que sea retornado, en cuyo caso será protocolado, con las objeciones, en la oficina del secretario del territorio, dentro de diez dias despues de tal prorroga, ó se convertirá en ley.

TENIENTE GOBERNADOR.

En caso de la muerte, conviccion, acusacion, falta de calificar, resignacion, ausencia del Estado, ú otra inhabilidad del gobernador, los poderes, deberes y emolumentos del empleo durante el resto del término ó hasta que sea removida la inhabilidad, recaerán sobre el teniente gobernador.

El teniente gobernador será presidente del senado, pero no votara sino solo cuando el senado esté dividido igualmente. El senado escogerá un presidente pro tompore para que presida en caso de la ausencia ó acusacion del teniente gobernador, ó cuando desempeñe el empleo de gobernador. Si no hubiese teniente gobernador, ó si el teniente gobernador, por alguna de las causas especificadas en la seccion — de este articulo, se halle incapaz de desempeñar los deberes de su empleo, el presidente del senado actuará como gobernador hasta que la vacancia sea llenada, ó removida la inhabilidad; y si el presidente del senado por las causas arriba mencionadas, se halla incapaz de desempeñar les deberes de gobernador, los mismos, recaerán sobre el presidente de la camara de representantes.

DEMAS OFICIALES DE ESTADO.

Si el empleo de intendente de cuentas públicas, tesorero, secretario de Estado, procurador general, ó superintendente de instruccion pública queda vacante por muerte, resignacion ó de otro modo, será deber del gobernador llenar el mismo por nombramiento, y el nombrado tendrá su empleo hasta que su sucesor sea nombrado y calificado en la manera que es proveido por ley. Será llevada cuenta por los oficiales del departamento ejecutivo, y de todas las instituciones públicas del Estado, de todos los dineros recibidos y desembolsados por cada uno de ellos, de todos ramos, y por cada servicio prestado, y un reporte semi-anual de lo mismo será hecho al gobernador, bajo juramento, y cualesquiera oficial que haga un reporte falso, será culpable de perjurio y castigado por lo mismo.

Los oficiales del departamento ejecutivo y de todas las instituciones públicas del Estado, presentarán, al menos diez dias antes

de la reunion de la Asamblea General, sus informes al gobernador, quien los trasmitirá á la Asamblea General, juntamente con los informes de los jueces de la corte suprema de defectos en la constitucion y leyes, y el gobernador podrá en cualesquier tiempo requerir informacion por escrito, bajo juramento, de los oficiales del departamento ejecutivo, y todo los oficiales y directores de las instituciones de Estado, sobre cualesquier asunto en referencia á la condicion, manejo y gastos de sus respectivos empleos.

EL SELLO DE ESTADO.

Habrá un sello de Estado que será llamado el "gran sello del Estado de Nuevo Mejico," el cual será tenido por el secretario de Estado, y usado por él oficialmente segun dirigido por ley.

DERECHOS Y SALARIOS.

Los oficiales mencionados en este artículo recibirán por sus servicios lo siguiente: el gobernador, mil doscientos pesos; teniente gobernador, ochocientos pesos; tesorero, mil pesos; intendente de cuentas públicas, mil pesos; secretario de Estado, ochocientos pesos; procurador general, seiscientos pesos, y tales derechos como sean prescritos por ley; y el superintendente de instruccion pública, *doscientos cincuenta pesos.*

DEFINICION Y JURAMENTO DE OFICIO.

Un empleo es una posicion pública, creado por la constitucion ó ley, continuando durante el placer del poder que hace el nombramiento, ó por un tiempo fijo con un sucesor elegido ó nombrado.

Una ocupacion es una agencia para un objeto temporario que cesa cuando tal objeto ha sido cumplido.

Todos los oficiales civiles exceptuando los miembros de la Asamblea General, y los oficiales inferiores que esten exentos por la ley antes de entrar á desempeñar los deberes de sus respectivos empleos, prestarán y suscribirán el siguiente juramento ó afirmacion: "Juro solemnemente, (ó afirmo, como sea el caso,) que apoyaré

la constitucion del Estado de Nuevo Mejico, y que desempeñaré los deberes de———á la mejor de mi habilidad."

Y no será requerida ninguna otra declaracion.

SUFRAGIO.

Toda persona que haya residido en este Estado un año, en el condado noventa dias, y en el distrito donde se tiene la eleccion treinta dias, antes de alguna eleccion tenida allí, que fué un elector en este estado el dia primero de Abril del año del Señor, mil ochocientos setenta, ó que ha obtenido un certificado de naturalizacion, ante cualesquiera corte de registros en este Estado, antes del primero de Abril, del año del Señor, de mil ochocientos setenta, ó que sea un ciudadano varon de los Estados Unidos de mas de veinte y uno años, será intitulado a votar en tal eleccion.

Todos los votos seran dados por boleta. Los electores serán en todos casos excepto traicion, felonia ó violacion de la paz, privilegiados de arresto, durante su atendencia en elecciones, ó al estar en camino ó de vuelta de las mismas. Y ningun elector será obligado a desempeñar deber militar en los dias de eleccian, excepto en tiempo de guerra ó peligro.

Ningun elector sera considerado como que ha perdido su residencia en este Estado, por razon de ausencia en asuntos de los Estados Unidos, ó de este Estado, ó en el servicio militar ó maritimo de los Estados Unidos.

Ningun soldado ó marinero en el ejército ó armada de los Estados Unidos, será considerado un residente de este Estado en consecuencia de estar estacionado en el mismo.

Ninguna persona será electa ó nombrada á ningun empleo en este Estado, ya sea civil ó militar, que no sea un ciudadano de los Estados Unidos, y que no haya residido en este estado un año antes de la eleccion ó nombramiento.

La asamblea general pasará leyes excluyendo del derecho de sufragio, á personas convictas de crimenes infames.

EDUCACION.

Seccion 1. La asamblea general proverá un sistema completo

y eficiente de escuelas libres donde todos los niños de este Estado podrán recibir una educacion comun.

Seccion 2. Todos los terrenos ú otra propiedad, donados, mercenados ó recibidos para fines de escuelas, colegio, seminario ó universidad, el producto de los mismos será aplicado fielmente á los objetos para que tales regalos ó donaciones fueron hechos.

Seccion 3. Ni la asamblea general ni ningun distrito, condado, ciudad, plaza, distrito de escuela ú otra corporacion pública harán alguna apropiacion, ú pagarán de cualesquiera de los fondos públicos algo en ayuda de algun objeto sectario ó de iglesia, ó ayudarán mantendrán ó soportarán alguna escuela, academia, seminario, colegio, universidad, ó institucion científica y literaria, manejada por cualesquiera iglesia ó denominacion sectaria, ni tampoco será hecho jamas alguna donacion ó concesion de terreno, dinero ú otra propiedad personal, por el Estado ó cualesquiera corporacion pública, á alguna iglesia ó para cualesquiera fin sectario.

Seccion 4. Ningun preceptor ú oficial de alguna escuela de Estado, condado, plaza ó distrito estará interesado en la venta, productos ó ganancias de algun libro, aparato ó muebles, usados ó para usarse en alguna escuela de este Estado, con la cual dicho oficial ó preceptor puede estar conexo, bajo tales penas como deben ser impuestas por la asamblea general.

Seccion 5 Podrá haber un superintendente de escuelas en cada condado, cuyas calificaciones, poderes, deberes, compensacion y tiempo y manera de la eleccion y término de empleo serán prescritos por la ley,

RENTAS.

Seccion 1. La asamblea general proveerá tales rentas que sean necesarias, levando un impuesto por avaluacion de modo que toda persona ó corporacion pagará un impuesto en proporcion al valor de la propiedad de él ella ó ellos———tal valor será regulado por alguna persona ó personas, de ser electas ó nombradas en tal manera como la asamblea general dirija y no de otra modo; pero la asamblea general tendrá poder para tasar viandantes, almo-

nederos, corredores, buhoneros, comerciantes, comerciantes comisionistas, titiriteros, juglares, posaderos, especieros, vendedores de licor, puentes de portazgo, botes de transporte, aseguranzas, intereses ó negocios de telégrafo ó expreso, vendedores de patentes, y personas ó corporaciones poseyendo ó usando franquicias y privilegios, en tal manera como de tiempo en tiempo dirija, por leyes generales, uniformes en cuanto á la clase sobre que operan.

Seccion 2. La especificacion de los objetos y sugetos de tasacion no privará á la asamblea general del poder de requerir que otros objetos ó sugetos sean tasados en tal manera como pueda ser consistente con los principios de tasacion fijados en esta constitucion.

Seccion 3. La propiedad del Estado, condados ú otras corporaciones municipales, tanto raiz como mueble, y tal otra propiedad como sea exclusivamente usada por sociedades agricolas ó jardineras, para fines de escuelas, religion y caridad, podrá estar exenta de tasacion, perb tal exencion será hecha solamente por ley general. En el amillaramiento público, cualesquiera desestimacion ocasionada por tal alivio, podrá ser deducida de tal propiedad.

Seccion 4. La asamblea general proveerá en todos casos donde sea necesario vender propiedad raiz por motivo de no pagar los impuestos. ó amillaramientos especiales para el estado municipalidad y otros fines, que un retorno de los impuestos no pagados sea hecho á algun oficial general del condado que tenga autoridad para recibir, impuestos ó amillaramientos sino por dicho oficial bajo la órden ó sentencia de alguna corte de registros.

Seccion 5. El derecho de redencion de todas ventas de propiedad raiz, por no pagar impuestos ó amillaramientos especiales de cualesquiera cáracter que sean, existirá en favor de los dueños y personas interesadas en tal propiedad raiz por un periodo que no baje de dos años desde el tiempo de la venta de la misma. Y la asamblea general proveéra por ley para que se de aviso razonable á los duenos ó partes interesadas, por publicacion ó de otro modo, del hecho de la venta de propiedad, por tales impuestos ó amillaramientos, y cuando expirará el tiempo de redencion; pro-

veido, que en todos casos los ocupantes serán servidos con noticia personal, antes que expire el tiempo de redencion.

Seccion 6. La asamblea general no tendrá poder para descargar ó exonerar á cualesquiera condado, ciudad, plaza ó distrito, ó á los habitantes del mismo ó la propiedad de allí, de su parte ó partes proporcionadas de impuestos levados para fines de Estado, ni será autorizado en ninguna forma cualesquiera la conmutacion de tales impuestos.

Seccian 7. Todos los impuestos levados para fines del estado serán pagados en la tesoreria del Estado.

Seccion 8. Las autoridades de condado jamas amillarán impuestos, el agregado de los cuales excederá, setenta y cinco centavos por cien pesos de avaluacion, excepto para el pago de deuda existente al tiempo de la adopcion pe esta constitucion, á menos que sean autorizados por un voto del pueblo del condado.

Seccion 9. La Asamblea General podra investir plazas y aldeas con poder para hacer mejoras locales por amillaramientos especiales ó por tasacion especial de propiedad continua ú de otra modo. Para todos otros fines incorporados, todas corporaciones municipales podrán ser investidas con autoridad para amillarar y colectar impuestos pero tales impuestos serán uniformes en respecto á personas y propiedad dentro de la jurisdiccion del cuerpo imponiendo los mismos.

Seccion 10. La Asamblea General no impondrá impuestos sobre corporaciones municipales. ó los habitantes ó la propiedad tasable dentro de los limites de corporaciones municipales será tasada para el pago de deudas contraidas bajo autoridad de la ley, tales impuestos deberán ser uniformes en respecto á personas y propiedad dentro de la jurisdiccion del cuerpo imponiendo los mismos. Propiedad privada no estará sujeta á ser tomadé y vendida para el pago de las deudas comunes de una corporacion municipal.

Seccion 11. Ninguna persona que ha desfalcado como colector, ó depositario de dinero ó propiedad perteneciente á una corporacion municipal, será elegible á ningun empleo en ó bajo dicha corporacion. No serán aumentados ó rebajados los derechos, salario ó compensacion, de algun oficial municipal, que

ha sido electo ó nombrado por un termino definido, durante dicho termino.

Seccion 12. Ninguna ciudad, condado, distrito ú otra corporacion municipal, será permitida adeudarse en cualesquiera manera ó para cualesquier fin, en una suma, incluyendo en el agregado la deuda existente, excediendo el cinco por ciento sobre el valor de la propiedad tasable de la misma, de ser determinado por el último amillaramiento, por impuestos de Estado y condado, prévio al incurrimiento de tal deuda. Cualesquiera condado, ciudad distrito de escuela ó cualesquiera otra corporacion municipal que incurra alguna deuda como arriba dicho, proveerá antes ó al tiempo de hacerlo así, para la colectacion de un impuesto anual directo, suficiente para pagar el interes sobre dicha deuda cuando se llegue el plazo, y tambien para pagar y descargar el principal de la misma, dentro de veinte años desde el tiempo que se contrajo

Esta eleccion no será interpretada como impidiendo á cualesquiera cuidad, condado, plaza, distrito de escuela ú otra corporacion municipal, de expedir sus bonos en cumplimiento con un voto del pueblo, que haya tenido lugar antes de la adopcion de esta constitucion, en cumplimiento de alguna ley proveyendo para ello.

CABECERAS DE CONDADO.

Ninguna cabecera de condado será removida hasta que el punto á donde se propone removerla sea fijado segun la ley, y una mayoria de los votos del condado, de ser determinada en tal manera como sea proveido por ley general, habrá votado en favor de su remocion á tal punto; y ninguna persona votará en tal cuestion, que no haya residido seis meses en el condado, y en el precinto de eleccion, noventa dias antes de dicha eleccion. La cuestion de la remocion de una cabecera de condado no será mas á menudo, qué una vez cada diez años sometida á un voto del pueblo.

CORPORACIONES.

Ninguna corporacion será creada por ley especial ó su cedula enmendada, extendida ó cambiada (excepto aquellas que son para fines caritativos, educacionales, penales, ó de reforma, que estan y quedan bajo el manejo y patrocinio del Estado); pero la Asamblea General proveerá por leyes generales para la organizacion de todas corporaciones creadas en adelante. Todas las cédulas existentes ó concesiones de privilegios especiales y exclusivos, bajo los cuales no haya tomado lugar una organizacion, ó que no hayan estado en operacion dentro de diez dias, despues del tiempo en que esta constitucion tome efecto, no tendran en lo sucesivo ninguna validez ó efecto.

La Asamblea General proveerá por ley, que en todas elecciones para directores ó manejantes de compañias, incorporadas, cada accionista tendrá derecho de votar en persona ó por apoderado por el número de partes de acciones pertenecientes á él, por tantas personas como hay directores ó manejantes que ser electos; ó acumular dichas partes y dar á un candidato tantos votos como el número de directores multiplicado por el número de sus partes de acciones; ó distribuirlos bajo el mismo principio entre tantos candidatos como crea propio, y tales directores ó manejantes no serán electos de otra manera.

No será pasada ninguna ley por la Asamblea concediendo el derecho para construir y operar ferrocarriles de calle dentro de cualesquiera ciudad, plaza é aldea incorporada sin requerir primero el consentimiento de las autoridades locales que tengan el mando de la calle ó camino real que se proponen ocupar con tal ferrocarril de calle.

FERROCARRILES.

Seccion 1. Toda corporacion de ferrocarril, organizada ó haciendo negocios en este Estado, bajo las leyes y autoridad del mismo, tendrá y mantendrá una oficina ó lugar público en este Estado para transacion de sus negocios, donde serán hechos traspasos de acciones, y en la cual seran tenidos, para inspeccion pública, los libros en que haya sido registrada la cantidad de ca-

pital en acciones suscrito, y por quien, las sumas pertenecientes á ellos respectivamente, la suma de capital pagado y por quien; los traspasos de dichas acciones, la suma de sus fondos y responsabilidades, y el lugar de residencia de sus oficiales. Los directores de toda corporacion férrea harán anualmente un informe bajo juramento, al intendente de cuentas públicas, ó á algun otro oficial designado por la ley, de todos sus actos y procederes, é incluirá tales asuntos en referencia á ferrocarriles como sean prescritos por ley, y la Asamblea General pasará leyes enforzando con penas los provistos de esta seccion.

Seccion 2 Los trenes y toda otra propiedad movible perteneciente á cualesquier compania de ferrocarril ó corporacion en este Estado, serán considerados como propiedad personal y estarán sujetos á ejecucion y venta en la misma manera que la propiedad personal de individuos, y la Asamblea General no pasará ninguna ley exeptuando propiedad de esa especie de ejecucion y venta.

Seccion 3. Ninguna corporacion de camino férreo consolidará su capital, propiedad ó franquicias, con cualesquiera otra corporacion de caminos férreos, que sea dueña de una linea paralela ó competiva, y en ningun caso tendrá lugar la consolidacion, excepto, despues de que haya sido dado aviso público, de al menos sesenta dias, á todos los accionistas, en la manera que sea proveido por ley. Una mayoria de los directores de cualesquiera corporacion de ferrocarril, ahora incorporada, ó de ser en adelante incorporada por las leyes de este Estado, serán ciudadanos residentes de este Estado.

Seccion 4. Los ferrocarriles hasta ahora construidos, ó para construirse en adelante, en este Estado, por esta son declarados caminos públicos, y serán libres á todos para la transportacion de sus personas y propiedad, bajo tales reglas como sean drescritas por ley. Y la Asamblea General pasará leyes de tiempo en tiempo, estableciendo precios razonables por la transportacion de pasajeros ó flete, en los diferentes ferrocarriles de este Estado.

Seccion. 5. Ninguna corporacion de ferrocarril expedirá acciones ó bonos, excepto, por dinero, trabajo ó propiedad actual-

mente recibido y aplicado á los fines para que tal corporacion fué creada, y todos los dividendos de acciones y otro aumento ficticio del capital en acciones de deuda de cualesquiera corporacion serán nulos. No será aumentado el capital en acciones de ninguna corporacion de ferrocarril para ningun fin, excepto, al dar un aviso público de sesenta dias, en tal manera como sea proveido por ley.

Seccion 6. El ejercio del poder, y derecho de dominio eminente no será construido ó abreviado jamas en tal manera, que impida el que la Asamblea General tome la propiedad y franquicias de companias incorporadas que ya estén organizadas, y las sujete á la necesidad púplica lo mismo que á individuos. El derecho de enjuiciamiento por jurado será tenido inviolable en todos litijios reclamando compensacion, cuando en el ejercicio de dicho derecho de dominio eminente, cualesquiera compania incorporada esté interesada en pro ó contra el ejercicio de dicho derecho.

Seccion 7. La Asamblea General pasará leyes para corregir abusos é impedir distinciones injustas y extorcion en los diferentes ferrocarriles de este Estado, y enforzar tales leyes con penas adecuadas, hasta el extento, si fuere necesario para ese fin de la confiscacion de su propiedad y franquicia.

ARTICULO VI.

MILICIA.

La milicia del Estado de Nuevo Mejico consistirá de todos los varones robustos, residentes en el Estado, entre las edades de diez y ocho y cuarenta y cinco, exceptuando las personas que estan ahora, ó en adelante sean exentas por las leyes de los Estados Unidos, ó de este Estado.

La Asamblea General al proveer para la organizacion, equipamiento y disciplina de la milicia se conformará tanto como posible á las regulaciones para el gobierno de los ejercitos de los Estados Unidos.

Todos oficiales de milicia serán comisionados por el gobernador, y podrán tener sus comisiones por tal tiempo como sea proveido por lo Asamblea General.

La milicia será en todos casos, excepto traicion, felonia ó quebrantamiento de la paz, privilegiada de arresto durante su atendencia á revistas y elecciones, y al ir y regresar de las mismas.

Los registros militares, banderas y reliquias del Estado serán preservadas como una memoria duradera del patriotismo y valor de Nuevo Méjico, y será el deber de la Asamblea General proveer por ley para que se conserven cuidadosamente las mismas.

Ningunas personas que tengan escrúpulos de conciencia contra el porte de armas serán compelidas á hacer servicio militar; proveido, que tal persona pagará un equivalente por tal exencion.

ENMIENDAS A LA CONSTITUCION.

Seccion 1. Cuando dos terceras partes de los miembros de la Asamblea concurran, por un voto registrado sobre el diario de la misma, en que una convencion es necesaria para revisar, alterar ó enmendar la constitucion, la cuestion será sometida á los electores en la siguiente eleccion general. Si una mayoria de los votantes en la eleccion votan en favor de una convencion, la Asamblea General proveerá en la siguiente sesion para que se tenga una convencion, la cual consistirá de un número doble del de los miembros del senado, de ser electo en la misma manera, y en los mismos lugares y en los mismos distritos. La Asamblea General designará, en el acto llamando la convencion, el dia, hora y lugar de su reunion, fijará el pago de sus miembros y oficiales, proveerá para que se pagué el mismo, junto con los gastos incurridos necesariamente por la convencion en el desempeño de sus deberes. Antes de proceder los miembros prestarán un juramento, de soportar la constitucion de los Estados Unidos y del Estado de Nuevo Méjico, y descargar fielmente sus deberes como miembros de la convencion. La calificacion de miembros será lo mismo que la de los miembros del senado, y las vacancias serán llenas en la manera proveida para llenar vacancias en la Asamblea General. Dicha convencion se reunirá dentro de tres meses despues de dicha eleccion, y preparará tales revisiones, alteraciones ó enmiendas de la constitucion, como sean creidas necesarias, las cuales serán sometidas a los electores, para que sean ratificadas ó desechadas,

en cualesquier eleccion señalada por la convencion para ese fin, no menos que dos ni mas que seis meses despues de la prórroga de la misma, y á menos que sea asi sometida y aprobada por una mayoria de los electores que voten en la eleccion, ninguna revisacion, alteraciones ó enmiendas tomarán efecto.

Seccion 2. Enmiendas á la constitucion podran ser propuestas en cualesquiera cámara de la Asamblea General, y si las mismas son votadas por una mayoria de los miembros electos á cada una de las cámaras, las enmiendas propuestas de ese modo, junto con los sies y noes de cada camara sobre las mismas, serán incluidas en sus diarios respectivos y dichas enmiendas serán sometidas á los electores de este Estado, para su adopcion ó rechazo, en la siguiente eleccion de los miembros de la Asamblea General, en la manera como sea prescrito por ley. Las propuestas enmiendas serán publicadas por entero, al menos tres meses antes de la eleccion; y si una mayoria de los electores, votando en dicha eleccion, votan por las propuestas enmiendas se harán una parte de esta constitucion. Pero la asamblea general no tendra poder para proponer enmiendas á mas que un articulo de esta constitucion en la misma sesion, ni aun mismo articulo mas á menudo que una vez cada cuatro años.

ARTICULO VII.

PROVISOS MISCELANEOS.

Seccion 1. El asiento de gobierno será en Santa Fé.

Seccion 2. Todos los oficiales ejecutivos, judiciales y ministeriales, antes que entren al descargo de sus respectivos empleos prestarán y subscribirán el siguiente juramento ó afirmacion: "Yo, ———— juro (ó afirmo) solemnemente, que apoyaré, protejeré y defenderé la constitucion y gobierno de los Estados Unidos, y defenderé la constitucion y gobierno del Estado de Nuevo Méjico, contra todos enemigos ya sean domesticos ó estrangeros y tendré verdadera fé, homenage y lealtad á la misma no obstante cualesquier orden, resolucion ó ley de cualesquier Estado, convencion, ó legislatura; y ademas que yo hago este

con la plena determinacion, promesa y objeto, sin ninguna evasion ó reserva mental. Y ademas, que desempeñare bien y fielmente todos los deberes del empleo de —— que voy á ejercer," (si un juramento) "asi Dios me ayude," (si una afirmacion) "bajo las penas y castigos de perjurio."

Seccion 3. Ningunas perpetuidades serán permitidas excepto para fines caritativos.

Seccion 4. La eleccion general será tenida el primer lunes de Setiembre.

Seccion 5. El número agregado de miembros de ambos ramos de la legislatura jamas excederá de setenta.

Seccion 6. Todos los oficiales de condado tendrán sus oficinas en las cabeceras de sus respectivos condados.

Seccion 7. La legislatura proveerá para la pronta publicacion de todas las leyes de estatuto de una naturaleza general, y tales decisiones de la corte suprema como crea propias; y todas leyes y procedimientos judiciales serán libres para que los publique cualesquiera persona; proveido, que ninguna sentencia de la corte suprema tomará efecto y estará en operacion hasta que la opinion de la corte en tal caso haya sido protocolada con el escribano de dicha corte.

Seccion 8. Todos los oficiales cuya eleccion ó nombramiento no es proveido de otra manera, serán escojidos y nombrados segun sea proveido por ley.

Seccion 9. La tenencia de algun empleo proveido aqui, podrá ser declarada por ley, ó cuando no sea asi declarada, dicho empleo será tenido al placer de la autoridad que haga el nombramiento; pero la legislatura no creará ningun empleo cuya tenencia pase de cuatro años, excepto, segun es de otro modo proveido en esta constitucion.

Seccion 10. Ninguna pluralidad de votos dados en cualesquiera eleccion por el pueblo, constituirán una seleccion donde no sea de otra manera proveido por esta constitucion.

ARTICULO VIII.

DEPARTAMENTO JUDICIAL.

Seccion 1. El poder judicial de este Estado, será investido en una corte suprema, cortes de distrito, cortes de pruebas, y en jueces de paz. La legislatura podrá tambien establecer cortes, para fines municipales solamente, en ciudades y plazas incorporadas.

Seccion 2. La corte suprema consistirá de un juez superior y dos jueces asociados, una mayoria de los cuales constituirá un quorum; provèido, que la legislatura por una mayoria de todos los miembros electos á cada ramo de la misma, podrá proveer para la eleccion de dos jueces asociados adicionales, y si de esa manera aumentados, tres constituieran un quorum. La concurrencia de una mayoria de toda la corte será necesaria para dar una decision.

Seccion 3. La corte suprema tendrá jurisdiccion de apelacion en todos casos en equidad; tambien en todas causas en donde está envuelto el título ó derecho de posecion á, ó la posecion de propiedad raiz ó reclamos mineros, ó la legalidad de cualesquier impuesto, derecho, amillaramiento, portazgo, o multa municipal, ó en que la demanda (exclusivo el interes) ó el valor de la propiedad en controversia excede trescientos pesos; tambien en todas causas civiles no incluidas en las subdivisiones generales de ley y equidad. y tambien sobre cuestiones de ley sola, en todas causas criminales en que la ofensa cargada monta á felonia. La corte tambien tendrá poder de expedir autos de mandamus, certiorari, prohibicion, quo warranto y habeas corpus, y tambien todos autos necesarios ó propios para el completo ejercicio de su jurisdiccion de apelacion. Cada uno de los jueces tendrá poder para expedir autos de habeas corpus á cualesquiera parte del Estado, sobre peticion por, ó en favor de alguna persona tenida en custodia, ó podrá hacer tales ordenes retornables á si mismo ó la corte suprema, ó ante cualesquiera corte de distrito del estado, ó ante cualesquier juez de dichas cortes.

Los jueces de la corte suprema tendrán un término de la dicha corte anualmente en el asiento del gobierno; y ellos serán nominados por el gobernador y confirmados por el senado, y tendrán sus empleos durante cuatro años.

Las cortes suprema y de distrito nombrarán sus propios escribanos, y cada escribano tendrá su empleo durante el placer de la corte por quien ha sido nombrado

El dicho Estado será dividido en tres distritos judiciales, y una corte de distrito será tenida en cada uno de los condados de dichos distritos, por uno de los jueces de la corte suprema, en tales tiempos y lugares como sea prescrito por ley, y los dichos jueces residirán respectivamente en el distrito que se les ha sido asignado; Proveido, que el juez superior residirá en el distrito en donde esté situada la capital.

Los condados de Santa Fé. Rio Arriba, Taos, Golfax Mora, San Miguel y Santa Ana, constituirán el primer distrito judicial; los condados de Bernalillo, Valencia y Socorro, constituiran el segundo distrito judicial, y los condados de Doña Ana, Grant y Lincoln, constituiran el tercer distrito judicial.

Los jueces de la corte suprema recibirán por su compensacion los salarios siguientes, de ser pagados cada tres meses por el tesorero de Estado: el juez superior del Estado, dos mil quinientos pesos; y los dos jueces asociados, mil quinientos pesos cada uno.

Seccion 4. Las cortes de distrito en los varios distritos judiciales de este Estado, tendrán jurisdiccion original en todas causas de equidad; tambien en todas causas legales que envuelven el titulo, o derecho de posecion á, ó la posecion de propiedad raiz ó reclamos mineros, ó la legalidad de cualesquier impuesto, derecho, amillaramiento, portazgo ó multa municipal, y en todas otras causas en que la demanda (exclusivo el interes) ó el valor de la propiedad en controversia, exceda de cien pesos. y de la accion de entrada forzosa, ó detencion ilegal, y tambien en todas causas criminales que no sean proveidas por ley, de otra manera. Ellos tambien tendrán jurisdiccion final apelativa, en causas resultando en las cortes de pruebas, cortes de jueces de paz. y tales otros tribunales inferiores como sean establecidos por ley. Las cortes

de distrito y los jueces de las mismas, tendrán poder para expedir autos de mandamus, mandato, quo warranto, certiorari, y todos autos propios y necesarios para el ejercicio completo de su jurisdiccion, y tambien poseerán jurisdiccion en chancilleria, y ley comun, y tendrán poder para expedir autos de habeas corpus sobre peticion de ó en favor de cualequiera persona, tenida actualmente en custodia, en cualesquiera de sus respectivos distritos.

Seccion 5. Los tiempos de tener las cortes supremas y cortes de distrito, serán fijadas por ley. Los terminos de la corte suprema serán tenidos en el asiento del gobierno, y los terminos de las cortes de distrito, serán tenidos en las cabeceras de sus respectivos condados.

Seccion 6. La legislatura determinará el número de jueces de paz que serán escojidas en cada plaza y seccion del Estado y fijaran por ley sus poderes, deberes y responsabilidades; proveido, que tales jueces de paz no tendran jurisdiccion de los siguientes casos, á saber:

1º De casos en que al asunto de disputa es una demanda de dinero ó bienes muebles, y la suma de la demanda (exclusiva de interes) ó el valor de la propiedad, excede de cien pesos.

2o. De casos donde el titulo de propiedad raiz ó reclamos mineros ó cualesquiera de linderos de terrenos estan ó puedan estar mezclados, ó de casos que de alguna manera conflicten con la jurisdiccion de las varias cortes de registro en este Estado; y proveido ademas, que las cortes de los jueces de paz tendrán jurisdiccion criminal segun sea prescrito por ley, y la legislatura podrá, conferir sobre dichas cortes jurisdiccion concurriente con las cortes de distrito de acciones para enforzar retenciones de mecanicos donde la suma (exclusivo el interes) no excede de cien pesos, y tambien de acciones para la posesion de terrenos y habitaciones donde existe la relacion de arrendador é inquilino, ó donde tal posesion ha sido retenida ú obtenida ilegal ó fraudalentamente. La legislatura tambien prescribirá por ley la manera y determinará las causas en que podrán ser tomadas apelaciones en las cortes de jueces de paz y otras. La corte suprema, las cortes de distrito,

y tales otras cortes que la legislatura designe, serán cortes de registro.

Seccion 7. Las cortes de pruebas tendrán jurisdiccion en todos casos tocante á los estados de personas finadas, ó las personas y estados de menores y de personas dementes, y jurisdiccion general en todos asuntos de pruebas, como tambien tal jurisdiccion como sea conferida por ley excepto que no tendrán ni ejercerán alguna jurisdiccion civil ó criminal.

Seccion 8. Será hecha provision por ley prescribiendo los poderes, deberes y responsabilidades de cualesquier corte municipal que pueda ser establecida en observancia de la seccion primera de este artículo, y tambien fijando por ley la jurisdiccion de dichas cortes, de manera que no conflicte con la de las varias cortes de registro.

Seccion 9. Ningun oficial excepto jueces de paz y registradores de ciudad, recibirá en su propio uso algunos derechos ó perquisitos de oficina.

Seccion 10. Los jueces de la corte suprema y jueces de distrito, no serán elegibles á ningun otro empleo que el judicial, durante el término por que han sido electos, y todas elecciones ó nombramientos de cualesquiera de tales jueces por el pueblo, legislatura, ú de otro modo durante dicho periodo, á cualesquier otro empleo que el judicial, serán nulos.

Seccion 11. Los jueces no encargarán á los jurados en cuanto á asuntos de hecho, pero podrán anunciar el testimonio y declarar la ley.

Seccion 12. El poder de acusacion no se extenderá á lo judicial, sino solamente por una causa razonable y suficiente, que será incluida en los diarios de cada cámara, que pueda ó no ser motivo suficiente para acusacion, el juez superior y jueces asociados de la corte suprema serán removidos del empleo por el voto de cuatro quintas partes de los miembros electos, á cada ramo de la asamblea general; y el juez de quien se tenga la queja será servido con una copia del cargo hecho contra él, y tendrá una oportunidad para ser oido en persona, ó por medio de un abogado en su defensa; proveido, que ningun miembro de cualesquier ramo

de la legislatura, será elegible para llenar la vacancia ocasionada por tal remocion.

Seccion 13. Se proveerá por ley para la remocion de cualesquier oficial civil, de su empleo, diferente de aquellos préviamente especificados en este articulo, por mala conducta ó indolencia en el desempeño de sus deberes.

ARTICULO IX.

CEDULA.

Seccion 1. Que no resultará ninguna inconveniencia por razon de un cambio de un territorial á un gobierno permanente de Estado; se declara que todos derechos, acciones, prosecuciones, sentencias, reclamos y contratos, tanto de individuos como de cuerpos incorporados, incluyendo condados, plazas y ciudades, continuarán como si ningun cambio hubiese tomado lugar, y todo proceso que sea expedido bajo el territorio de Nuevo Méjico, antes de su admision en la union como uno de los Estados Unidos, será tan valido como si fuese expedido en el nombre del Estado de Nuevo Méjico.

Seccion 2. Todas las leyes del territorio del Nuevo Méjico en fuerza al tiempo de la admision de este Estado, no repugnando á esta constitucion, permanecerán en fuerza hasta que expiren por sus propias limitaciones, ó sean alteradas ó abrogadas por la legislatura.

Seccion 3. Todas las multas, penas y confiscaciones resultando al territorio del Nuevo Méjico. ó al pueblo de los Estados Unidos, en el territorio del Nuevo Méjico se asegurarán al Estado del Nuevo Méjico.

Seccien 4. Todos los reconocimientos hasta aqui tomados, ó que puedan ser tomados antes del cambio del gobierno territorial á uno de Estado permanente, serán validos, y pasarán y podrán ser prosecutados en el nombre del Estado, y todas fianzas ejecutadas al gobernador del territorio, ó cualesquiera otro oficial ó corte, en su capacidad oficial, ó al pueblo de los Estados Unidos en el territorio del Nuevo Méjico, pasarán al gobernador ú otro

oficial, y su ó sucesores en el empleo, para los usos expresados respectivamente en las mismas, y podrán ser pedidos judicialmente y recobrados de consiguiente, y toda propiedad raiz, mueble ó mixta, y todas sentencias, fianzas, especialidades, demandas, reclamos y deudas de cualesquiera descripcion, y todos registros ó archivos públicos del territorio del Nuevo Méjico, entrarán y se investirán en el Estado del Nuevo Méjico, y podrán ser demandados judicialmente, y recobrados en la misma manera y al mismo extento por el Estado del Nuevo Méjico, del mismo modo que por el territorio del Nuevo Méjico. Todas prosecusiones criminales y acciones penales que puedan haber resultado, ó puedan resultar antes del cambio de un gobierno territorial á uno de Estado, y las escula esten entonces pendientes, serán prosecutadas á sentencia y ejecucion en el nombre del Estado. Todas ofensas cometidas contra las leyes del territorio del Nuevo Méjico, antes del cambio del gobierno territorial á uno de Estado, y las cuales no fueron prosecutadas antes de tal cambio, podrán ser prosecutadas en el nombre y por la autoridaddel Estado del Nuevo Méjico con el mismo efecto que si tal cambio no hubiese tenido lugar, y todas penas incurridas permanecerán lo mismo que si esta constitucion no hubiese sido adoptada.

Todos pleitos y demandas en equidad, y otros procedimientos legales que puedan estar pendientes en cualesquiera de las cortes del territorio del Nuevo Méjico, al tiempo del cambio del gobierno territorial á uno de Estado, podrán ser continuadas y transferidas á, y determinadas, por cualesquiera corte del Estado que tenga jurisdiccion en tales asuntos. Todos pleitos y demandas en equidad, y otros procedimientos legales que puedan estar pendientes en cualesquiera de las cortes del territorio del Nuevo Méjico, al tiempo del combio del gobierno á uno de Estado, serán continuados y transferidos á, y podrán ser prosecutados hasta sentencia y ejecucion en cualquiera corte pel Estado, que tenga jurisdiccion en tales asuntos; y todos libros papeles y registros tocante á los mismos serán t-ansferidos en la misma manera, á tales cortes.

Seccion 5. Todas deudas y responsabilidades del territorio de Nuevo Méjico incurridas legalmente, y que esten sin pagar al ti-

empo de la admision de este Estado en la Union, serán asumidas por y se harán la deuda del Estado del Nuevo Méjico.

Seccion 6. Todos oficiales territoriales y de condado bajo las leyes del territorio del Nuevo Méjico al tiempo en que la ejecucion tome efecto cuyos empleos no son inconsistentes con los provisos de esta constitucion continuarán en empleo hasta que sus sucesores sean electos y calificados bajo el Estado del Nuevo Méjico.

Seccion 7. El gobernador, teniente gobernador, secretario de Estado, Intendente de cuentas públicas, tesorero de estado, procurador general y superintendente de instruccion pública, que serán electos en la primera eleccion bajo esta constitucion, se calificarán y entrarán sobre los deberes de sus respectivos empleos el primer lunes de Diciembre sucediendo á su eleccion, ó tan pronto como el territorio del Nuevo Méjico pueda ser admitido en la Union bajo esta constitucion.

Seccion 8. Todps los oficiales de Estado y jueces de distrito electos ó nombrados bajo esta constitucion, serán comisionados por el gobernador de este territorio, cuya comision será firmada por el secretario del territorio, y se calificaran antes de entrar en el desempeño de sus deberes, ante cualesquiera oficial autorizado para administrar juramentos bajo las leyes de este territorio.

Seccion 9. En caso que el empleo de cualesquiera juez de la corte suprema ó cualquiera otro oficial de estado quede vacante antes de la expiracion del termino regular para que fué electo, la vacancia podrá ser llenada por el gobernador hasta que sea suplida en la proxima eleccion general ó reunion de la asamblea general, en cuyo tiempo será llenada por eleccion ó de otro modo.

Seccion 10. Por los primeros tres años despues de la adopcion de esta constitucion la legislatura no levara un impuesto, para fines de estado, excediendo uno por ciento al año sobre la propiedad tasable del estado; proveido, la legislatura podrá levar un impuesto que no exceda de un cuarto de uno por ciento al año el cual será apropiado á la deuda del territorio del Nuevo Méjico, asumida por el estado del Nuevo Méjico y solamente para ese fin hasta que la dicha deuda sea pagada.

Hecha por los representantes del pueblo del Nuevo Méjico en

sesion regular legislativa, hoy dia 1o. de Febrero, de mil ochocientos setenta y dos.

)Firmado.) DIEGO ARCHULETA;
Presidente del Consejo.

(Firmado.) GREGORIO N. OTERO,
Presidente de la Cámara de Representantes.

En observancia de una resolucion de la Asamblea Legislativa del Nuevo Méjico, de esta fecha; suplicando al gobernador de firmar esta constitucion, por este apruebo y firmo la misma este dia 1o. de Febrero de 1872.

MARSH GIDDINGS,
Gobernador del Nuevo Méjico.

UN ACTO

QUE PROVEE PARA UNA ELECCION GENERAL PARA EL FIN DE SOMETER A VOTO DEL PUEBLO UNA CONSTITUCION DE ESTADO Y LOS OFICIALES DE ESTADO.

POR CUANTO, nosotros los miembros de la Asamblea Legislativa del territorio del Nuevo Méjico, como representante del pueblo; despues de una debida consideracion, y considerandolo para los mejores intereses del pueblo, el cambiar la forma de gobierno á un Estado, hemos forjado una Constitucion republicana en forma, en la cual estan incorporados los principios fundamentales de un gobierno libse y soberano; hemos resuelto someterla á consideracion del pueblo; siendo satisfechos que la mayoria desean un gobierno de Estado;

POR LO TANTO:—Decretese por la Asamblea Legislativa del Territorio del Nuevo Méjico.

Seccion 1. Que S. E. el gobernador de este Territorio es por este requerido, sesenta dias antes dal primer lunes de Junio A. D. 1872, de espedir una proclama para una eleccion general que será tenida el dicho primer lunes del mes de Junio A. D. 1872, para someter al voto del pueblo la constitucion de Estado redactada en el presente término de la Asamblea Legislativa.

Seccion 2. Sera el deber de los jueces de Pruebas en los diferentes condados tan prnto como reciban la proclamacion del gobernador, expedir una proclama en sus respectivos condados señalando el tiempo y lugar de dicha eleccion, como tambien los fines de la misma, segun designados en la proclama del gobernador.

Seccion 3. Dicha eleccion de ser conducida y tenida en todos respectos segun las leyes en fuerza gobernando elecciones en este territorio, y las calificaciones de los votantes seran las mismas,

excepto que los retornos serán hechos al gobernador, del territorio, quien en presencia del procuradot general y tesorero contará los votos y anunciará el resultado.

Seccion 4. La eleccion será para el unico fin de determinar si el pueblo está en favor de la constitucion y un Estado, y para estos fines las boletas y votos serán dados.

"Por la Constitucion y un Estado."

"En contra de la Constitucion y un Estado."

Seccion 5. Si una mayoria de los votos dados es en favor de la Constitucion y un Estado, el gobernador es por este requerido de espedir su proclama el segundo lunes de Junio A. D. 1872, ánnunciando el resultado de dicha eleccion y ordenando otra nueva eleccion que será tenida el primer lunes de Setiembre A. D. 1872, con el fin de eligir bajo dicha constitucion un gobernador, un teniente gobernador, secretario de estado, auditor, tesorero, procurador general, y superintendente de instruccion publica, como tambien miembros de la asamblea legislativa, para que atiendan á una sesion de la asamblea general del estado que será tenida en el termino proveido por la constitucion, como tambien para un representante al congreso de los Estados Unidos. Dicha eleccion será tenida de confermidad con las leyes del territorio, excepto que la computacion ve votos en la eleccion que sea tenida será segun proveido en la seccion 1a de este acto, y será tomada como la verdadera computacion y los votos no volveran á ser otra vez computados.

Seccion 6. Que el gobernador es requerido de imprimir mil copias de la constitucion de estado, trecientas en Ingles y setecientas en el lenguage Español, y remitirlas á los jueces de pruebas del territorio, y tres copias á cada uno de los miembros de la presente legislatura. Los gastos de dichas elecciones y de imprenta de ser pagados por la tesoreria territorial.

Seccion 7. Este acto tomará efecto desde y despues de su pase.

Aprobado Febrero 1, de 1872.

MARSH GIDDINGS,
Gobernador.